BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

BUENOS AIRES, MIERCOLES 9 DE ENERO DE 1991 AÑO XCIX ₳ 1.200

Nº 27.048

2ª 1. CONTRATOS SOBRE PERSONAS JURIDICAS 2. CONVOCATORIAS Y AVISOS COMERCIALES 3. EDICTOS JUDICIALES 4. PARTIDOS POLITICOS 5. INFORMACION Y CULTURA

SUBSECRETARIA DE JUSTICIA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Domicilio legal: Suipacha 767 1008 - Capital Federal

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 204.853

DR. RUBEN ANTONIO SOSA
DIRECTOR NACIONAL

DIRECTOR Tel. 322- 3982

DEPTO. EDITORIAL Tel. 322-4009

INFORMES LEGISLATIVOS Tel. 322-3788

SUSCRIPCIONES Tel. 322-4056

HORARIO: 9,30 a 12,30 hs.

SUMARIO

1. Contratos sobre personas jurídicas

1.1 SOCIEDADES ANONIMAS

BELFAST

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA

Comunica que por Asamblea General Extraordinaria de Accionistas del 26/11/90, resolvió modificar los estatutos sociales en sus artículos 1º, 8º, 11º, 15º y 16º, que en lo sucesivo tendrán la siguiente redacción: Artículo 1º) La sociedad se denomina BELFAST SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL Y FINANCIERA, con domicilio en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, en la calle Viamonte 1511 piso 9º Artículo 8º) La administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de uno y un máximo de nueve, con mandato por un año. La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo, a fin de llenar las vacantes que se produjeran en el orden de su elección. En su caso los directores en la primera sesión del Directorio posterior a la elección deben designar un presidente y un vicepresidente este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. El Directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. Artículo 11º) La sociedad prescinde de la sindicatura, en los términos del artículo 284, último apartado, de la ley 19.550. Todos los accionistas gozan del derecho previsto en el artículo 55 de la misma ley. Artículo 15º) El ejercicio social cierra el 31 de agosto de cada año. A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La Asamblea puede modificar la fecha de cierre de ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. Las ganancias líquidas y realizadas se destinan: a) cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) a remuneración del Directorio, en su caso; c) el saldo en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias o a fondos de reserva facultativas o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la Asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción. Artículo 16º) La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el Directorio o por el o los liquidadores designados por la Asamblea. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas con las preferencias indicadas en el artículo anterior.

El Escribano.
Nº 39.908

BERWYN

SOCIEDAD ANONIMA

1) BERWYN S. A. 2) Aníbal Alberto Urtubey, argentino, casado, comerciante, 65 años, DNI 3.252.188 y Osvaldo Alfredo Argüello, argentino, casado, comerciante, 31 años, DNI 10.076.787, domiciliados en Avenida de Mayo 1370, Capital. 3) 21/12/90. 4) Pavón 2978, Capital. 5) Comercial: La compra, venta, comercialización y distribución de productos textiles, metalúrgicos, plásticos, de madera, cuero y caucho. Importación y Exportación. El ejercicio de mandatos, representaciones, comisiones y consignaciones. Industrial: La fabricación, producción e industrialización de los productos que comercializa. Constructora: La ejecución de proyectos, dirección, administración y realización de obras de ingeniería y arquitectura, públicas o privadas. Toda actividad que en virtud de la materia haya sido reservada a profesionales con título habilitante será realizada por medio de éstos. Agropecuaria: Explotación de establecimientos rurales, ganaderos, avícolas, agrícolas, frutícolas, forestales y vitivinícolas, compra venta, acopio de granos y cereales. Inmobiliaria y Financiera: La realización de operaciones inmobiliarias, financieras y de inversión, con exclusión de las previstas en la ley de entidades financieras y toda otra que requiera el concurso público. El otorgamiento de tarjetas de crédito personales. 6) 99 años. 7) ₳ 2.500.000 en acciones ordinarias, al portador de ₳ 1 y 5 votos. 8) Directorio de 1 a 10 por 3 años. Prescindirá de sindicatura. Presidente: Aníbal Alberto Urtubey. Suplente: Osvaldo Alfredo Argüello. 9) Presidente o Vicepresidente indistintamente. 10) 30/11 de cada año.

El Escribano.
Nº 39.901

BROOKS

SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, AGROPECUARIA Y MANDATARIA

Escritura del 19/11/90; Acta de Asamblea Ordinaria y Extraordinaria del 26/9/90. Cambio de denominación y domicilio legal; aumento del capital; reforma y adecuación estatuto social; designación de directores. 1) Cambio de denominación: Con la denominación de BROOKS SOCIEDAD ANONIMA continúa funcionando la sociedad que fuera constituida con el nombre de BROOKS SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, AGROPECUARIA Y MANDATARIA. 2) Domicilio legal: Paraguay 2342, P. 15º "B" Cap. Fed. 3) Objeto: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros las siguientes actividades: a) La compra, venta, arrendamiento, permuta, explotación construcción y/o administración de inmuebles de cualquier naturaleza, ya sean urbanos y/o rurales inclusive bajo el régimen de la propiedad horizontal. b) Aportes o inversiones de capital a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios presentes o futuros; compraventa de títulos acciones y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito en cualesquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse, otorgamiento de créditos en general, sean o no garantizados; avales, fianzas y otras garantías; préstamos a interés con fondos propios o de terceros y toda clase de operaciones permitidas por las leyes. Se excluyen expresamente las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras o cualquier otra en la que se requiera el concurso público. c) Explotación y/o administración de establecimientos agrícolo-ganaderos, frutícolas y de granjas. d) el ejercicio de todo tipo de mandatos, comisiones, representaciones, consignaciones o servicios civiles y comerciales relacionados con los objetos mencionados precedentemente. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este Estatuto. 4) Capital y Acciones: Se aumentó en ₳ 2.999.999,995 mediante capitalización de la cuenta "Ajuste de Capital". Luego del aumento el capital es de ₳ 3.000.000, representado por acciones ordinarias al portador. 5) Administración: a cargo de un Directorio, con un mínimo de uno y máximo de cinco, con mandato por tres ejercicios. Garantía: ₳ 20.000. La representación de la sociedad corresponde al presidente o al vicepresidente, indistintamente, o a dos directores, quienes actuarán estos últimos conjuntamente. 6) Sindicatura: Se prescinde de la Sindicatura. 7) Directorio: Presidente: Dr. David Epsztejn; Vicepresidenta: Flora Cypnik de Epsztejn; Director Suplente: David Harari.

El Presidente.
Nº 39.928

CALANDER

SOCIEDAD ANONIMA

Se hace saber que en la publicación Nº 38.550 del 18/12/90 debe leerse como denominación social CALANDER S. A. en lugar de Branton S. A.

El Escribano.
Nº 38.896

CALPERS

SOCIEDAD ANONIMA

1) CALPERS S. A. 2) Aníbal Alberto Urtubey, argentino, casado, 65 años, DNI 3.252.188, comerciante y Osvaldo Alfredo Argüello, argentino, casado, comerciante, 31 años, DNI 13.076.787, Avenida de Mayo 1370, ambos Capital. 3) 17/12/90. 4) Miró 155, Capital. 5) Comercial: La compra, venta, comercialización y distribución de productos metalúrgicos, eléctricos, electrónicos, artículos del hogar, ópticos y fotográficos. Importación y Exportación. El ejercicio de mandatos, representaciones, comisiones y consignaciones. Industrial: La industrialización, producción y elaboración de los productos que comercializa. Constructora: La ejecución de obras públicas y privadas. Toda actividad que en virtud de la materia haya sido reservada a profesionales con título habilitante será realizada por medio de éstos. Inmobiliaria: La compra venta y permuta, explotación, arrendamientos y administración de bienes inmue-



CONCESION Nº 908

bles urbanos y rurales. De Servicios: Actuar como consultora mediante la organización y asesoramiento industrial, administrativo, publicitario, comercial, financiero, técnico, deportivo, artístico, económico, de informática y computación y consultoría. Toda actividad que en virtud de la materia haya sido reservada a profesionales con título habilitante será realizada por medio de éstos. 6) 99 años. 7) ₳ 2.500.000 en acciones ordinarias, al portador de ₳ 1 y 5 votos. 8) Directorio de 1 a 10 por 3 años. La sociedad prescindirá de sindicatura. Presidente: Aníbal Alberto Urtubey. Suplente: Osvaldo Alfredo Argüello. 9) Presidente o Vicepresidente indistintamente. 10) 30/11 de cada año.

El Escribano.
Nº 39.897

CENTRO DE ESTUDIO Y TRATAMIENTO PARA ENFERMOS CRITICOS

SOCIEDAD ANONIMA

Por escritura del 24/12/90 se constituyó "CENTRO DE ESTUDIO Y TRATAMIENTO PARA ENFERMOS CRITICOS S. A.". Socios: Alberto Babil Marani, de 33 años, D.N.I. 13.434.141, domiciliado en Montiel 229, Cap. Fed. Néstor Ulises Gorini, de 35 años, D.N.I. 11.697.300, domiciliado Comandante Piedrabuena 3623, Berazategui, Pcia. Bs. As. y José Antonio Spolidoro, de 38 años, D.N.I. 10.465.883, domiciliado en Hidalgo 816, Cap. Fed. argentinos, casados y médicos; Sede social; Esmeralda 1385, Cap. Fed. Plazo 99 años inscripción R.P.C. Objeto; Prestar servicios de terapia intensiva de adultos y todo lo vinculado y relacionado con la actividad de dicho objeto; todos los servicios serán prestados por profesionales con título habilitante. Capital: ₳ 5.000.000; Directorio compuesto de 2 a 6 miembros mandato 2 años. Representación legal corresponde al Presidente o Vicepresidente. Cierre ejercicio el 31/12 c/año. Presidente: Alberto Bail Marani; Vicepresidente; Néstor Ulises Gorini; Director Suplente; José Antonio Spolidoro.

El Autorizado
Nº 39.873

CENTRO DE INFECTOLOGIA

SOCIEDAD ANONIMA

Por escritura del 24/12/90 se constituyó "CENTRO DE INFECTOLOGIA S.A." Socios; Horacio López, médico, de 46 años, C.I. 4.939.185, Elena Beatriz Manzitti, empresaria, de 37 años, C.I. 6.693.692, y Héctor López, productor de seguros, de 58 años, C.I. 2.467.085, argentinos, casados y domiciliados en Pueyrredón 1834, Cap. Fed. Sede Social; Av. Pueyrredón 1834, 2º E. Cap. Fed. Plazo 99 años inscripción R.P.C. Objeto; Diagnóstico clínico y laboratorio de las enfermedades infecciosas, prevención y tratamiento de las mismas. Prevención y control de la infección hospitalaria y bioseguridad, como así también a los aspectos de investigación relacionados con la actividad. Todas las tareas serán desarrolladas por profesionales con título habilitante. Capital: ₳ 5.000.000. Directorio compuesto de 2 a 6 miembros mandato 2 años. Representación legal corresponde al Presidente o Vicepresidente. Cierre ejercicio social 31/12 c/año. Presidente: Horacio López; Vicepresidente; Elena Beatriz Manzitti; Director Suplente: Héctor López.

El Autorizado
Nº 39.870

CINCUENTA Y CUATRO Y DOS

INMOBILIARIA, CONSTRUCTORA Y FINANCIERA

Comunica que, al darse a conocer su Constitución, Recibo Boletín Oficial 39.329; se omitió consignar que el Síndico Suplente es el Abogado: Fabián Martínez.

La Apoderada
Nº 39.884

CLINICA GERIATRICA GUAYAQUIL

SOCIEDAD ANONIMA

1) CLINICA GERIATRICA GUAYAQUIL S.A. 2) Miguel Angel José Fischetti, argentino, médico, casado, D.N.I. 13.222.071, nacido el 14/3/59, domiciliado en Doblas 464, 6to. "A", Capital Federal; Luis Alberto Pascual Fischetti, argentino, comerciante, casado, D.N.I. 13.222.714, nacido el 23/7/57, domiciliado en Tabaré 6434 de Capital Federal y Rosa Passarelli, argentina, viuda, pensionada, nacida el 28/1/36, L.C. 2.473.888, domiciliada en Itaquí 6474 de la Capital Federal. 3) Guayaquil 143, Capital Federal. 4) 99 años a partir de la fecha de su inscripción en la Inspección General de Justicia. 5) La explotación por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, de establecimientos destinados al alojamiento, pensión y/o atención médica y/o psiquiátrica de pacientes en edad avanzada. Las actividades indicadas podrán ser realizadas por cuenta propia o por subcontratación de servicios de terceros pudiendo asimismo asociarse a terceros y/o celebrar contratos de colaboración empresaria con otras empresas y ejercer representaciones y comisiones tanto en el país como en el extranjero. 6) ₳ 2.700.000 representado por acciones al portador de ₳ 1 cada una y con derecho a un voto cada acción. 7) Directorio, de 1 a 5 por 2 años. 8) La sociedad prescinde de Sindicatura. 9) Presidente: Miguel Angel José Fischetti; Vicepresidente: Luis Alberto Pascual Fischetti; Tesorero: Rosa Passarelli. 10) Presidente o Vicepresidente en caso de ausencia o impedimento. 11) 31/12 de c/a.

La Autorizada
Nº 39.952

CLINTON

SOCIEDAD ANONIMA

1) CLINTON S.A. 2) Aníbal Alberto Urtubey, argentino, casado, comerciante, 65 años, DNI. 3.252.188 y doña Ida Ginevra, argentina, viuda, comerciante, 82 años, CI. 2.009.143, domiciliados en Eugenio Garzón 3488, Capital. 3) 21/12/90. 4) Corrientes 1844, Capital. 5) Comercial: La compra, venta, comercialización y distribución de productos metalúrgicos, plásticos, acrílicos, textiles y de madera. Importación y Exportación. Industrial: La fabricación, industrialización y producción de los productos que comercializa. Constructora: La ejecución de obras públicas o privadas. Toda actividad que en virtud de la materia haya sido reservada a profesionales con título habilitante será realizada por medio de éstos. Inmobiliaria: La compra, venta y permuta, explotación, arrendamientos y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales. Agropecuaria: Explotación de establecimientos rurales, ganaderos, avícolas, agrícolas, frutícolas, forestales, vitivinícolas, compra venta, acopio de granos y cereales. De Servicios: Actuar como consultora mediante la organización y asesoramiento industrial, administrativo, publicitario, comercial, financiero, técnico, artístico, deportivo, y económico, de informática y computación y consultoría. Todo asesoramiento que en virtud de la materia haya sido reservado a profesionales con título habilitante será realizado por medio de éstos. 6) 99 años. 7) ₳ 2.500.000 en acciones ordinarias, al portador de ₳ 1 y 5 votos. 8) Directorio de 1 a 10 por 3 años. Prescindirá de sindicatura. Presidente: Aníbal Alberto Urtubey. Suplente: Ida Ginevra. 9) Presidente o Vicepresidente indistintamente. 10) 30/11 de cada año.

El Escribano
Nº 39.898

EFFECTS

SOCIEDAD ANONIMA

Por escrit. Nº 341 del 13/12/90, escrib. Hugo B. Gutiérrez De Simone, reg. 55 Capital, se constituyó una soc. anónima en jurisdicción de la Ciudad de Bs. As. calle Suipacha 1373, 9º "I", con sujeción a lo sig.: Accionistas: Fernando Jorge Serenelli, argentino, casado, empresario, nacido el 22/1/66, con DNI. Nº 17.698.330, domiciliado en Vicente López 1931, 9º p. "A", Buenos Aires, y Guillermo Oscar Baud Peres, argentino, casado, empresario, nacido el 12/10/46, con DNI. Nº 7.776.498, domiciliado en Loria 81, 5º p. "33", Lomas de Zamora, Prov. de Buenos Aires. Denominación: EFFECTS S.A. Plazo: 99 años. Objeto: La sociedad tendrá por objeto la realización por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el exterior las siguientes operaciones: Comerciales: La producción, explotación y distribución de programas o espectáculos televisivos o radiales. La exhibición de películas cinematográficas de corto o largo metraje. La compra, venta, permuta, depósito, transporte, consignación y comisión de productos, mercaderías, maquinarias y repuestos y accesorios relacionados con la actividad editora, periodística y de publicidad. La explotación de patentes de invención, marcas, diseños, dibujos, licencias y modelos industriales y comerciales. Importación y exportación. Editora: La edición, producción, impresión, encuadernación, publicación, grabación, distribución y comercialización de toda clase de diarios, libros, revistas, fascículos, folletos, afiches, posters, cintas, películas, films, discos, magazines, cassetes y cualquier tipo de impresión o producción editorial relacionada con la industria gráfica, poligráfica o musical. Periodística: La instalación, funcionamiento y explotación de agencias de noticias para: a) La obtención, recepción y distribución de noticias comentarios, fotografías, radiofotos, facsímiles y demás imágenes gráficas por los medios técnicos, electrónicos creados y a crearse, correspondientes al país y al extranjero, destinados a la divulgación masiva de las mismas y b) La realización de cualquier operación, servicio o actividad vinculada con la labor periodística, editorial o informativa. Publicidad: El ejercicio de la actividad publicitaria, desarrollada a través de todos los medios de comunicación masivos, incluyendo gráficos, vía pública, radio, televisión, así como también cualquier otra orientación vinculada y/o derivada al ramo de publicidad. Financieras: Podrá realizar aportes de capital, financiaciones o créditos en general con o sin garantía; compra, venta y negociación de títulos, acciones y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito en cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse. Se excluyen expresamente las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y toda otra por la que se requiera el concurso público. Mandatos y Servicios: Mediante el desarrollo de toda clase de representaciones, distribución, comisión, consignación, mandatos y asesoramiento en administración de negocios y empresas, quedando expresamente excluido el asesoramiento en las materias, operaciones y/o actividades que de conformidad con las disposiciones legales vigentes, deban ser realizadas por profesionales con título habilitante. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. Capital: ₳ 5.000.000. Administración: A cargo de un directorio compuesto entre uno y tres por 3 ejercicios. Representación Legal: Presidente o Vicepresidente individual e indistintamente en caso de existir más de un director titular. Fiscalización: Prescinde. Cierre Ejercicio: 31/12 de c/año. Directorio: Presidente: Fernando Serenelli; Director Suplente: Guillermo Baud Peres.

El Presidente
Nº 39.932

EL CONSTRUCTOR

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA Y AGROPECUARIA

Por escrit. Nº 260 del 29/6/90, escribano Héctor Bibiano Concesa, reg. 58 del Partido de Quilmes, protocolizó la asam. extraord. unán. del 31/5/90 que aumentó el capital de ₳ 13.000.000 a ₳ 813.000.000 emitiéndose 800.000.000 acc. ord. nominat. no endosables de 1 voto y ₳ 1 v/n c/u, reformándose el estatuto en lo sig.: Artículo 4º: ₳ 813.000.000.

El Presidente
Nº 39.931

ESTABLECIMIENTO METALURGICO KLINGER

SOCIEDAD ANONIMA

Se hace saber que ESTABLECIMIENTO METALURGICO KLINGER SOCIEDAD ANONIMA por acta del 9/11/90 aumentó el capital a ₳ 10.000.000 en acciones ordinarias, al portador, de ₳ 1.000 y 5 votos cada una, y modificó los arts. 1, 4, 6, 10, 14 y 15 de los estatutos así: Artículo Cuarto: El capital social es de ₳ 10.000.000 (australes Diez millones) representado por 10.000 acciones al portador, v₳ n 1.000 c/u, ordinarias con derecho a 5 votos cada una. Que la sociedad prescindirá de la sindicatura de acuerdo a la ley.

El Escribano
Nº 39.894

KADIRIA

SOCIEDAD ANONIMA

1) KADIRIA S.A. 2) Aníbal Alberto Urtubey, argentino, casado, comerciante, 65 años, DNI. 3.252.188 e Ida Ginevra, argentina, viuda, comerciante, 82 años, C.I. 2.009.143, domiciliados en Eugenio Garzón 3488, Capital. 3) 27/12/90. 4) José A. Terry 390, Capital. 5) Comercial: La compra venta, distribución y comercialización de productos químicos, químico industriales, farmacéuticos, de cosmética y perfumería. Importación y Exportación. El ejercicio de mandatos, comisiones, representaciones y consignaciones. Industrial: La fabricación, industrialización, fraccionamiento y envase de los productos que comercializa. Agropecuaria: Explotación de establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, frutícolas, forestales, vitivinícolas, acopio de granos, cereales y productos fruto hortícolas. Constructora: La ejecución de obras públicas o privadas. Toda actividad que en virtud de la materia haya sido reservada a profesionales con título habilitante será realizada por medio de éstos. Inmobiliaria y Financiera: La realización de operaciones inmobiliarias, financieras y de inversión con exclusión de las previstas en la ley de entidades financieras y toda otra que requiera el concurso público. El otorgamiento de tarjetas de crédito personales. 6) 99 años. 7) ₳ 2.500.000 en acciones ordinarias, al portador de ₳ 1 y 5 votos. 8) Directorio de 1 a 10 por 3 años. Prescindirá de sindicatura. Presidente: Aníbal Alberto Urtubey. Suplente: Ida Ginevra. 9) Presidente o Vicepresidente indistintamente. 10) 30/11 de c/año.

El Escribano
Nº 39.902

KAIREL

SOCIEDAD ANONIMA

1) KAIREL S. A. 2) Roberto Felipe Eberle, argentino, casado, agricultor, 35 años, CI. 4.997.615, domiciliado en Boyacá 520 y Antonieta Pessino, argentina, casada, comerciante, 62 años, CI. 3.977.116, domiciliada en Doblas 160, Capital. 3) 27/12/90. 4) Malvinas Argentinas 233, Capital. 5) Comercial: La compra, venta, comercialización y distribución de productos textiles, metalúrgicos, de cuero, plástico y de madera. Importación y Exportación. El ejercicio de mandatos, representaciones, comisiones y consignaciones. Industrial: La fabricación, industrialización y producción de los productos que comercializa. Constructora: La ejecución de obras de ingeniería y arquitectura, públicas o privadas. Toda actividad que en virtud de la materia haya sido reservada a profesionales con título habilitante será realizada por medio de éstos. Agropecuaria: Explotación de establecimientos rurales, ganaderos, avícolas, agrícolas, frutícolas, forestales y vitivinícolas, compra venta y acopio de granos, cereales y productos fruto hortícolas. Inmobiliaria y Financiera: La realización de operaciones inmobiliarias, financieras y de inversión con exclusión de las previstas en la ley de entidades financieras y toda otra que requiera el concurso público. El otorgamiento de tarjetas de crédito personales. 6) 99 años. 7) ₳ 2.500.000 en acciones ordinarias, al portador de ₳ 1 y 5 votos. 8) Directorio de 1 a 10 por 3 años. Prescindirá de sindicatura. Presidente: Roberto Felipe Eberle. Suplente: Antonieta Pessino. 9) Presidente o Vicepresidente indistintamente. 10) 30/11 de cada año.

Escribano
Nº 39.900

LACTEOS 2 M

SOCIEDAD ANONIMA

Por Asamblea del 17/3/90, se resolvió aumentar el capital social y prescindir de la sindicatura, reformando Art. 4º: ₳ 27.000.000, representado por acciones de ₳ 1 v₳ n c/u. Art. 9º: La sociedad prescinde de la sindicatura.

Nº 39.948

LACTEOS SANTA LUCIA

SOCIEDAD ANONIMA

Por Asamblea del 20/11/90, se resolvió la conversión de las acciones nominativas en ordinarias al portador y prescindir de la Sindicatura, reformando: Art.: 9º La sociedad prescinde de la sindicatura.

Nº 39.947

LA GRACIOSA

SOCIEDAD ANONIMA

Esc. del 21/12/90, Nº 160, del Registro 1020. "Artículo Cuarto: El Capital Social es de australes ciento cuarenta y un millones seiscientos mil, representados por ciento cuarenta y un millones seiscientos mil acciones nominativas

no endosables de un austral valor nominal cada una con derecho a un voto por acción. El capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme el artículo 188 de la Ley 19.550. Todo aumento de capital social resuelto por asamblea será elevado a escritura pública en cuyo acto será abonado el impuesto fiscal correspondiente."

El Autorizado
Nº 39.933

PECOM-AGRA

SOCIEDAD ANONIMA

Se hace saber que por Asamblea Ordinaria y Extraordinaria Unánime Especial de Accionistas de las Clases "A" y "B" de fecha 14/12/90, la Sociedad "PECOM-AGRA S. A." ha resuelto modificar el Artículo Tercero de los Estatutos Sociales, el que de ahora en adelante leerá como sigue: Artículo Tercero: La Sociedad realizará en nombre propio, en nombre de terceros o asociada con terceros, ya sea en la República Argentina o en el exterior, las siguientes actividades: Actividades Industriales: Procesamiento, acondicionamiento, fraccionamiento e industrialización de todo tipo de granos, oleaginosas, aceites y subproductos. Actividades de Importación y Exportación: Importación y exportación de toda clase de granos, oleaginosas, aceites y subproductos. Actividades como acopiadores, consignatarios, y operadores de elevadores y de depósitos: Venta, comisión, consignación, comercialización, corretaje, transporte, distribución y acopio de todo tipo de granos, oleaginosas, aceites y subproductos. Para estos fines, la Sociedad tiene plena capacidad legal para adquirir derechos y contraer obligaciones y realizar todos aquellos actos que no prohíba la ley o estos Estatutos.

El Autorizado Especial
Nº 39.924

PEDRUNO

SOCIEDAD ANONIMA

Por escritura del 21/12/90 se constituyó "PEDRUNO S. A." socios José Hugo Liwski, casado, mecánico, de 43 años, DNI. 7.600.797, domiciliado en Av. San Martín 1870, Cap. Fed. y Eti Federico, viuda docente, de 73 años, L. C. 3.371.125, domiciliada en Chacabuco 245, Cap. Fed. argentinos; Sede social; Rodríguez Peña 231, 2º P. Cap. Fed. Plazo 99 años inscripción R. P. C. Objeto: A la explotación de negocios de bar, restaurantes, confiterías, pizzerías, elaboración de toda clase de comestibles, compra, venta, importación, exportación, distribución y fabricación de productos alimenticios en general. Organización de servicios empresarios. Banquetes y show. Capital A 2.500.000; Directorio compuesto de 2 a 6 miembros mandato 2 años. Representación legal corresponde al presidente o Vicepresidente. Cierre ejercicio social 31/12 c/año. Presidente: Pedro Rafael Malewicz; Vicepresidente: José Hugo Liwski; Directora suplente; Eti Federico.

El Autorizado
Nº 39.871

PROVILOR

SOCIEDAD ANONIMA

1) PROVILOR S. A. 2) Roberto Felipe Eberle, argentino, casado, agricultor, 37 años, CI. 4.997.615 y Nélida Beatriz Cuello, argentina, casada, comerciante, 36 años, DNI. 10.093.140, domicilio Boyacá 520, Capital. 3) 2-1-91. 4) Pedro Goyena 1555 Capital. 5) Comercial: La compra, venta, comercialización y distribución de productos alimenticios, vinos, aceites, harinas y la explotación de bodegas. Explotación de supermercados, restaurantes, casas de comida, bares, confiterías, hoteles y moteles. Importación y exportación. El ejercicio de mandatos, representaciones, comisiones y consignaciones. Industrial: la fabricación, industrialización, fraccionamiento y envase de los productos que comercializa. Inmobiliaria y financiera: La realización de todo tipo de operaciones inmobiliarias, financieras y de inversión con exclusión de las previstas en la ley de entidades financieras y toda otra que requiera el concurso público. El otorgamiento de tarjetas de crédito personales: Constructora: Mediante la ejecución de proyectos, dirección administración y realización de obras de ingeniería y arquitectura, públicas o privadas. Toda actividad que en virtud de la materia haya sido reservada a profesionales con título habilitante, será realizada por medio de éstos. Agropecuaria: Explotación por sí o por terceros en establecimientos rurales, ganaderos, avícolas, agrícolas, frutícolas, forestales y vitivinícolas, cultivos, forestaciones y reforestaciones, compra venta y acopio de cereales. 6) 99 años. 7) A 2.500.000 en acciones ordinarias, al portador, de A 1 a 5 votos. 8) Directorio de 1 a 10 por 3 años. Prescinde de sindicatura. Presidente: Roberto Felipe Eberle. Suplente: Nélida Beatriz Cuello. 9) Presidente o vicepresidente indistintamente. 10) 31/12 de c/año.

El Escribano
Nº 39.895

SAS SERVICIOS AGRICOLAS SALTEÑOS

SOCIEDAD ANONIMA

Aclaración: En la edición del 16-11-90, recibo Nº 33.013, donde dice: Denominación: SAS SERVICIOS AGRICOLAS S. A., debe decir: SAS SERVICIOS AGRICOLAS SALTEÑOS S. A.

El Autorizado
Nº 39.915

SEVERS

SOCIEDAD ANONIMA

1) SEVERS S.A. 2) Roberto Felipe Eberle, argentino, casado, agricultor, 39 años CI 4.997.615, domiciliado en Boyacá 520 y Antonieta Pessino, argentina, casada, comerciante, 67 años, CI 3.977.116, domiciliada en Doblas 160, Capital. 3) 27/12/90. 4) Juan B. Ambrosetti 216 4º, Capital. 5) comercial: La compra venta, comercialización y distribución de productos metalúrgicos, textiles, papeles, cartulinas y cartones. Importación y Exportación. El ejercicio de mandatos, representaciones, comisiones y consignaciones. Industrial: La fabricación, industrialización y producción de los productos que comercializa. Agropecuaria: Explotación directa o indirecta, por sí o por terceros en establecimientos rurales, ganaderos, avícolas, agrícolas, frutícolas, forestales y vitivinícolas, compra venta de hacienda de granos y cereales. Inmobiliaria: La compra, venta y permuta, explotación, arrendamientos y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales. Servicios: De organización, asesoramiento y atención industrial, administrativo, publicitario, comercial, financiero, técnico, artístico, deportivo, económico, de informática y computación. Actuar como consultora. Contratación de personal temporario. Toda actividad que en virtud de la materia haya sido reservada a profesionales con título habilitante será realizada por medio de éstos. 6) 99 años. 7) A 2.500.000 en acciones ordinarias, al portador de A 1 y 5 votos. 8) Directorio de 1 a 10 por 3 años. Prescindirá de sindicatura. Presidente: Roberto Felipe Eberle. Suplente: Antonieta Pessino. 9) Presidente o Vicepresidente indistintamente. 10) 30/11 de c/año.

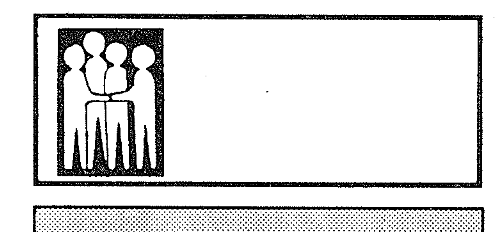
El Escribano.
Nº 39.899

WHITEHALL ARGENTINA

SOCIEDAD ANONIMA

Constitución: Por Escritura del 12 de Diciembre de 1990, pasada en el Registro 223 de Cap. Fed. Socios: Aldo Raúl Murut, argentino, casado, 67 años, comerciante, L. E. 3.225.739, domiciliado en ésta Ciudad Benito Juarez 3748; Juan Alberto Yañes, argentino, casado, comerciante, 67 años, domiciliado en la calle Juan F. Seguí 4444, de la Cap. Fed.; constituyeron la Sociedad: "WHITEHALL ARGENTINA S. A.", con domicilio legal en la jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires. Duración 99 años, desde Inscripción en el Registro Público de Comercio. Objeto: Realizar operaciones comerciales tanto en el país, como internacionales, incluyendo la importación y exportación de bienes y servicios por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros. Con éste fin podrá también a) Celebrar y ejecutar en el país toda clase de contratos en relación con bienes y servicios nacionales destinados al mercado interno y/o a la exportación y a bienes y servicios importados destinados al mercado interno y/o a reexportarlos. b) Llevar a cabo todas las actividades y servicios vinculados con la exportación e importación de bienes y servicios. Capital Social: A 14.000.000 representado por 14.000.000 de acciones de Austral uno v/n cada una. Administración y Representación: a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea entre 1 y 5, con mandato por 3 años. Sesiona con mayoría absoluta de titulares y decide por mayoría de votos. La Asamblea debe designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran en el orden de su elección. Los Directores en su primera sesión deberán designar un Presidente y Vicepresidente, que reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. La representación legal de la Sociedad corresponde al Presidente. Fiscalización: La Sociedad prescinde de Fiscalización —art. 284— Ley 19550. Fecha cierre del ejercicio: 31 de Diciembre de cada año. Primer Directorio: Presidente: Aldo Raúl Murut; Director Suplente: Juan Alberto Yañes.

La Escribana
Nº 39.886



1.2 SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

CIBRASOR

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Se hace saber por un día el siguiente aviso: Por escritura número 252 de fecha 26 de diciembre de 1990, pasada ante el Registro 1207 de Capital Federal, se constituyó la sociedad denominada "CIBRASOR S. R. L.", con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. Socios: Claudio Guillermo Vidal, argentino, comerciante, de 30 años de edad, soltero, Documento Nacional de Identidad Nº 14.199.516, domiciliado en Ayacucho 563, 8º "B", de Capital Federal, y Carlos Gabriel Iuorio, argentino, comerciante, de 30 años de edad, Documento Nacional de Identidad Nº 8.904.756, casado, domiciliado en Corrientes 3859, 10º "B", de Capital Federal. Plazo de Duración. 5 años contados desde su inscripción en el Registro Público de Comercio. Objeto social: Realizar por cuenta propia o de terceros en el país o en el extranjero las siguientes actividades: importación, exportación, compra, venta y distribución de mercadería, materias primas elaboradas o a elaborarse, representaciones, consignaciones y mandatos en todo lo relativo al mercado de marroquinería, artículos de bazar y menaje, textil, juguetería, librería, alimentos de todo tipo, explotación de patentes de invención y marcas nacionales y/o extranjeras, diseños, modelos industriales y su negociación en el país o fuera de él. Capital: A 15.000.000 dividido en 150 cuotas de A 100.000 cada una, totalmente suscriptas; Claudio Guillermo Vidal suscribe 135 cuotas y Carlos Gabriel Iuorio suscribe 15 cuotas, las cuales se integran en un 25 % en dinero efectivo; el 75 % restante se integrará dentro del plazo de 2 años. Administración y Representación legal: Ambos socios con el cargo de gerentes por tiempo indeterminado, actuando en forma individual e indistinta. Ejercicio social: Cierra el 31 de diciembre de cada año. La sede social se fija en la calle Ayacucho 563, 8º "B", Capital Federal.

El Escribano
Nº 39.926

CLAROS CARGAS AEREAS

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Complementario edicto publicado el 30 de noviembre de 1990, Recibo Nº 34.692, se hace saber que la Sociedad se constituyó por instrumento privado de fecha 16 de octubre de 1990.

El Autorizado
Nº 39.876

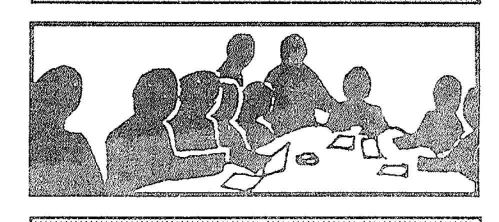
LOPEZ HNOS. ELECTRICIDAD

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Comunica su constitución por escritura del 18-12-90, pasada al folio 458 del Reg. 718 de Cap. Socios: Aniceto Deos López, soltero, argentino, comerciante, nacido el 12-1-31, con L. E. 4.070.214, domiciliado en Paez 2745 Cap.; Jesús Nazareno López, divorciado, argentino, comerciante, nacido el 9-7-36, con L. E. 4.186.033, domiciliado en Charcas 4431 Cap. Denominación: "LOPEZ HNOS. ELECTRICIDAD S. R. L.", tiene su domicilio legal en la ciudad de Bs. As. Duración: 99 años contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Objeto: dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, a la compra, venta importación, exportación y distribución de aparatos electrodomésticos, artefactos eléctricos y artículos para la iluminación, sus repuestos, accesorios, componentes y el mantenimiento y reparación de los mismos. Capital: A 3.000.000. La administración, representación legal y uso de la firma social estarán a cargo de uno o más gerentes en forma indistinta, socios o no, por el término de duración de la sociedad, siendo reelegibles. Ejercicio: Cierra el 31 de diciembre de cada año. Sede Social: Charcas 4433 Cap. Gerentes: Aniceto Deos López y Jesús Nazareno. López.

El Autorizado
Nº 39.939

2. Convocatorias y avisos comerciales



2.1 CONVOCATORIAS

NUEVAS

"A"

ALFORD
S. A.

CONVOCATORIA

Convócase accionistas a asamblea ordinaria día 28 de enero de 1991 en 1era. convocatoria 13 horas, y en 2da. convocatoria 14 horas mismo día, en Avda. Callao 468, piso 6º, Capital Federal, para tratar siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Motivos de realización Asamblea Ordinaria Anual, en este acto;
2º) Consideración documentación Art. 234 Inc. 1º Ley 19.550, 33º ejercicio cerrado el 31/12/89.
3º) Aprobación gestión Directores y Síndico.
4º) Fijación número Directores, su elección y distribución de cargos.
5º) Elección Síndicos Titular y Suplente.
6º) Designación dos accionistas para firmar Acta Asamblea.

El Directorio
e. 9/1 Nº 39.867 v. 15/1/91

ANTONIA
Sociedad en Comandita por Acciones

SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los señores socios y accionistas de ANTONIA S.C.A. a la Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día: 21/1/91 a las 13 horas, en el domicilio social de Avenida de Mayo 776, 1er. Piso, Departamento "A", de Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración de la adecuación de los Estatutos Sociales a Ley 19.550.-
2º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

La Socia Comanditada
e. 9/1 Nº 39.936 v. 11/1/91

ASOCIACION DE EMPLEADOS MUNICIPALES
Mutualidad

CONVOCATORIA

En cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 31 inc. d) y 42 del Estatuto Social, la Asociación de Empleados Municipales —Mutualidad— convoca a Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 1 de marzo de 1991 a las 19:30 horas en la sede de la institución, sita en la calle Pringles 779, Capital Federal para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos (2) asambleístas para firmar el acta de Asamblea.
2º) Lectura Asamblea anterior.
3º) Consideración de la Memoria, Balance, Cuenta de Gastos y Recursos Inventario e informe del Organo de Fiscalización correspondiente al ejercicio Nro. 92 cerrado el 31 de diciembre de 1990.
4º) Aumento Cuota Social.
5º) Informar sobre la falta de espacio físico en la sede, para ampliar los Servicios Médicos Asistenciales, solicitándole a la Asamblea medidas a adoptar.
6º) Elecciones: se realizarán desde las 12:00 horas y se cerrará el acto comicial a las 18:00 horas, para elegir: 1 Presidente, 1 Vicepresidente, 1 Secretario, 1 Tesorero, 3 Vocales Titulares, 3 Vocales Suplentes, 3 Miembros Titulares del Organo de Fiscalización y 2 Miembros Suplentes del Organo de Fiscalización.
7º) Proclamación de los Electos.
Buenos Aires, 7 de enero de 1991.

La Presidente

NOTA: De acuerdo a lo establecido en el Art. 48 del Estatuto y el Art. 21 de la Ley 20.321, una vez transcurridos treinta (30) minutos de la hora fijada para la Asamblea, la misma sesionará con el número de Socios presentes. Asimismo se tendrá en cuenta lo estatuído en el Art. 45 del Estatuto.

e. 9/1 Nº 39.890 v. 11/1/91

ASOCIACION DE ENSEÑANZA RELIGIOSA MOSAICA DE VILLA CRESPO

CONVOCATORIA

Se convoca a los Señores Asociados a la Asamblea Extraordinaria, que se realizará en la sede social sita en la calle Acevedo 276, Capital Federal, el día lunes 21 de enero de 1991 a las 20 horas para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Lectura del acta anterior.
2º) Tomar conocimiento de las bajas de comisión directiva y designar a sus reemplazantes.
3º) Elección de dos asociados para firmar el acta.

El Presidente - El Secretario
e. 9/1 Nº 39.917 v. 9/1/91

"D"

DISCO
S. A.
Registro Nº 11.826

CONVOCATORIA

De conformidad con las disposiciones estatutarias pertinentes, el Directorio convoca a Asamblea General Extraordinaria, a realizarse el día 28 de enero de 1991, a las 17:00 horas, en la Sede Social, Larrea 847, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos Accionistas para la firma del acta de la Asamblea.
2º) Modificación del artículo sexto del Estatuto Social, en cumplimiento de lo dispuesto en la Asamblea General Ordinaria realizada el día 17 de enero de 1990.
3º) Aumento del Capital Social hasta un valor nominal que, expresado en australes, alcance a la suma de 715.000.000.- (setecientos quince millones de australes), mediante la emisión de 215.000.000 (doscientos quince millones) de acciones ordinarias de cinco votos valor nominal ₳ 1.- (un austral) cada una, nominativas no endosables, mitad Clase "A" y mitad Clase "B", con prima de emisión, con iguales derechos a los que confieren las acciones ordinarias de la clase respectiva en circulación. Establecer forma y condiciones de integración del valor nominal y prima de emisión.
4º) Establecer la facultad del Directorio para dejar sin efecto el aumento de capital y la emisión de las acciones respectivas en el caso de que accionistas titulares del 10 % del capital social ejercieran el derecho de receso en los términos del artículo 245 de la Ley No. 19.550.
Buenos Aires, 28 de diciembre de 1990.

El Directorio

Para poder concurrir a la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Sede Social de la Sociedad, o bien cursar la comunicación que prevé el artículo 238 de la Ley Nº 19.550, a más tardar tres días hábiles antes de la fecha fijada para la realización de la Asamblea, en el horario de 10:00 a 17:00 horas.

e. 9/1 Nº 39.925 v. 15/1/91

"H"

HALSEY
Sociedad Anónima Comercial
Registro I.G.J. 4418

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas de HALSEY SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL según art. 26º de los Estatutos Sociales, a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar, en primera convocatoria a las once horas del día 31 de enero de 1991, en su sede social Avda. Corrientes Nº 938, 1º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración de los documentos previstos en el inciso 1º art. 234 de la Ley 19.550 y distribución de utilidades correspondientes al ejercicio Nº 47 finalizado el día 30 de setiembre de 1990;
2º) Elección de tres directores titulares por un período de tres años; un Síndico Titular y un Síndico suplente, por un período de un año;
3º) Designación de dos accionistas para que por sí y en nombre y representación de los demás, firmen el acta de la Asamblea General.
Buenos Aires, 31 de diciembre de 1990.

El Directorio
e. 9/1 Nº 39.882 v. 15/1/91

"L"

LABORATORIOS POEN
Sociedad Anónima Comercial Industrial Financiera e Inmobiliaria

CONVOCATORIA A ASAMBLEA ORDINARIA

Se invita a los señores accionistas a participar de la Asamblea Ordinaria a celebrarse el día 29 de enero de 1991 a las 10 horas, en el local social sito en Avda. Gaona 5124, Capital Federal para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de la o las personas que aprobarán y firmarán el Acta de la Asamblea.
2º) Consideración de la gestión del Directorio y actuación del Síndico Titular.
3º) Consideración del Balance General, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto e Información Contable Anexa a los mismos, correspondiente al Ejercicio Anual Nº 31 cerrado el 30 de setiembre de 1990.
4º) Afectación de los Resultados no Asignados al cierre del ejercicio.
5º) Designación de dos Directores Titulares por los accionistas titulares de las acciones de la Clase "B".
6º) Designación de Síndicos Titular y Suplente por el término de un año.
7º) Consideración de las retribuciones del Directorio y miembros del Comité Ejecutivo, cargadas a gastos del ejercicio.
8º) Consideración de los honorarios asignados al Síndico Titular, cargados a gastos del ejercicio.
9º) Consideración de las retribuciones del Directorio y de los miembros del Comité Ejecutivo para el Ejercicio Anual Nº 32 por cerrarse el 30 de setiembre de 1991, y hasta la celebración de la correspondiente Asamblea Ordinaria.
10º) Asignación de honorarios al Síndico Titular por el desempeño de sus funciones en el Ejercicio Anual Nº 32 por cerrarse el 30 de setiembre de 1991 y hasta la celebración de la correspondiente Asamblea Ordinaria.

El Directorio
e. 9/1 Nº 39.953 v. 15/1/91

"M"

MUTUAL DE CHOFERES DE LA EMPRESA DE TRANSPORTE GRAL. SAN MARTIN LINEAS 161 - 792

CONVOCATORIA

La Mutual de Choferes de la Empresa de Transporte Gral. José de San Martín Líneas 161 - 792 con personería jurídica Nº 914 de I.N.A.M. informa a sus asociados de la Asamblea General Ordinaria Anual a realizarse el día 11 de febrero de 1991 a las 21,00 hs. en el local de la subsede de la Mutual en la calle Paraná 230, Capital Federal.

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos (2) socios para firmar el acta conjuntamente con Presidente y Secretario.
2º) Tratamiento y consideración de Memoria y Balance, correspondientes a cierre 1987, 1988, 1989 y 1990.
3º) Reforma de estatutos.
4º) Tratamiento y consideración del reglamento de ahorro y préstamo.
5º) Informe de la actuación de la Comisión Directiva hasta la fecha de la presente asamblea.
6º) Artículo 37.

El 1º Fiscalizador
e. 9/1 Nº 39.885 v. 9/1/91

"N"

NAUTICA INTEGRAL
S. A.

CONVOCATORIA

Convoca a los accionistas a Asamblea Ordinaria y Extraordinaria a celebrarse el 28 de enero de 1991 a las 17 hs. en la sede social de Virrey del Pino 2540, Cap., para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designar 2 accionistas para firmar las actas.
2º) Consideración de la documentación prescripta por el art. 234 de la ley 19.550 correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 1990.
3º) Remuneración al directorio y síndico.
4º) Modificar art. 12 y 17 del Estatuto Social.
5º) Fijar el número de directores y designar a los mismos.
6º) Modificar las acciones nominativas en "al portador".

El Directorio
e. 9/1 Nº 39.909 v. 15/1/91

"O"

OCEAN LINE
S. A.

CONVOCATORIA

Convocatoria a Asamblea General Extraordinaria de la firma OCEAN LINE S.A. en Necochea 885, Capital Federal a las 19 hs. del día 28/1/91 para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de 2 (dos) accionistas para firmar el acta y otorgar poderes especiales;
2º) Aumento de Capital de ₳ 1.000 a ₳ 60.000.000, emitir acciones e integración con aportes irrevocables para futura inscripción de acciones y
3º) Modificación de los artículos tercero y cuarto del estatuto.

El Director

Se solicita efectuar el depósito de acciones o notificación fehaciente de su asistencia con no menos de tres días en Necochea 885 de 9 a 14 hs.

e. 9/1 Nº 39.878 v. 15/1/91

"P"

PALOMO Y CIA.
S. A.
Expediente 16.295

CONVOCATORIA

Convócase a los Señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria para el día 1º de febrero de 1991, a las 18 horas, en la sede de Adolfo P. Carranza 2433, Capital Federal, a efectos de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
2º) Consideración documentación art. 234 inc. 1º de la Ley 19.550, correspondiente al 28º Ejercicio Comercial cerrado el 30 de setiembre de 1990. Gestión del Directorio.
3º) Distribución del resultado.
4º) Honorarios y retribuciones al Directorio y Sindicatura (art. 261 Ley Nº 19.550).
5º) Fijación del número y elección de directores titulares y suplentes.

6º) Designación de síndicos titular y suplente.
7º) Aumento del Capital Social. Reforma del Estatuto Social.
8º) Facultades a otorgar con motivo de las resoluciones anteriores.

El Directorio
e. 9/1 Nº 39.916 v. 15/1/91

"R"

RAYMOS
S. A. C. I.

CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de enero de 1991 a realizarse a las 8 horas en la sede legal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración de la documentación prescripta por el art. 234 inc. 1) de la Ley 19.550 correspondiente al ejercicio finalizado el 30 de setiembre de 1990;
2º) Consideración de los honorarios del Directorio conforme lo dispuesto el art. 261 de la referida ley;
3º) Elección de los miembros del Directorio; y
4º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 20 de enero de 1991, a realizarse a las 10 horas en la sede legal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º) Reforma de estatutos: aumento del capital social;
2º) Conversión y reemplazo de las acciones nominativas no endosables por acciones al portador, respetando el resto de sus características; y
3º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

El Presidente

ACLARACION: De no alcanzarse el quórum legal, en ambos casos las asambleas se realizarán en segunda convocatoria media hora después de la citada.

e. 9/1 Nº 39.891 v. 15/1/91

"S"

SO-CRA
S. A.
Nro. de Registro 120.378

CONVOCATORIA
ASAMBLEA ORDINARIA

Convócase a los Señores Accionistas a Asamblea Ordinaria para el día 28 de enero de 1991, a las 15.00 horas, en Larrea 847, Piso 1º, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2º) Motivos de la convocación fuera de término.
3º) Consideración de los documentos del Punto 1. del Art. 234 de la Ley Nº 19.550 correspondientes al 3er. Ejercicio finalizado el 31 de mayo de 1990.
4º) Aprobación de la gestión del Directorio y del Síndico.
5º) Ratificación de eventuales remuneraciones de Directores si su importe excediera del límite del Art. 261 de la Ley 19.550.
6º) Fijación del número de Directores titulares y suplentes y su elección. Designación de Presidente y Vicepresidente.
7º) Designación de Síndicos titular y suplente.

El Directorio

NOTA: Para asistir a la Asamblea de accionistas deberán cursar comunicación para que se los inscriba en el Libro de Asistencia de acuerdo al 2do. párrafo del Art. 238 de la Ley de Sociedades Comerciales, en la sede de la Sociedad, Larrea 847, Piso 1º, Capital Federal. Se recuerda a los Accionistas el Art. 239 de la Ley citada.

e. 9/1 Nº 39.874 v. 15/1/91

2.2 TRANSFERENCIAS

NUEVAS

"G"

Comunica que el Señor Alberto Fiordelisi D.N.I. Nº 130.020 Transfiere a la Señora Viviana Carosio D.N.I. Nº 12.096.255; Comercio Minorista: Venta de Helados (Sin Elaboración) (Con Depósito Complementario). Sito en la Calle GORRITI Nº 5695 P.B. Y SOTANO, Capital Federal. Domicilio de las partes y reclamo de Ley en el mismo local.

e. 9/1 Nº 39.914 v. 15/1/91

"M"

La Doctora Zulema María Hadad, abogada, avisa que Raúl Hilario Desimone Transfiere a Sergio Daniel Grimaldi el local sito en MARISCAL ANTONIO JOSE DE SUCRE 1395, que funciona en carácter de Venta de Golosinas Envasadas (kiosko) y todo lo comprendido en la ordenanza 33.266. Reclamos de ley el mismo en el domicilio indicado.

e. 9/1 Nº 39.918 v. 15/1/91

"N"

David Claudio Fromer (Contador Público), anuncia que el Sr. Francisco Dattoli vende libre de toda deuda, gravamen, y/o empleados, su negocio de Garage Comercial, sito en la calle NUEVA YORK Nº 3348 de Capital Federal, al Sr. Adrián Miguel Gehl, y la Sra. Ester Alicia Losada. Reclamos de Ley Perú 1320 de Capital Federal.

e. 9/1 Nº 39.864 v. 15/1/91

"P"

El señor Juan José Rodríguez Vanner notifica a los interesados por el término de cinco días que vendió a los señores Juan José Sequri y Claudio Alejandro Fernández, con domicilio real en Talcahuano 1071 1º E, Capital, el negocio dedicado a restaurante con la denominación de Porteviejo, ubicado en PACHECO DE MELO 1829 de Capital Federal. Los reclamos se receptarán dentro de los diez días posteriores a la última publicación de este aviso, en Pacheco de Melo 1829 de Capital Federal, en el horario de 8 a 12 horas.

e. 9/1 Nº 39.911 v. 15/1/91

L. Langenauer y Cía. S.R.L. avisa que transfiere el fondo de comercio de Comercio Mayorista de máquinas y equipos para oficina con depósito Expte. Nº 022640/89 con enseñanza computación 29 alumnos sito en PARAGUAY Nº 1122 Cap. Fed. a Hewlett Packard Argentina S. A. Reclamos en el domicilio mencionado.

e. 9/1 Nº 39.941 v. 15/1/91

"Y"

Manuel Calvo e Hijos, Martilleros Públicos, c/ oficinas en Catamarca 177, 2º piso "8", Capital, avisa: Francisco Granja, vende a José Antonio Corzón Vicito y Manuel Alvarez el negocio de: Bar, Restaurante, Casa de Lunch y Despacho de Bebidas, sito en YERBAL 2602/04, Capital, libre de deudas y/o gravamen y personal. Domicilio de partes y reclamos de ley n/oficinas.

e. 9/1 Nº 39.861 v. 15/1/91

2.3 AVISOS COMERCIALES

NUEVOS

"A"

ACONCAGUA
Compañía de Seguros S.A.

Se hace saber por un día, que por Asamblea Ordinaria de Accionistas y reunión de Directorio, ambas de fecha 30 de octubre de 1990, el directorio de ACONCAGUA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A., ha quedado constituido de la siguiente manera: Presidente Dr. Luis Francisco Orcoyen (vencimiento mandato año 1991); Vice-Presidente Sr. Santiago Gayarre Bermejo (vencimiento mandato año 1991); Secretario Sr. Héctor O. Canziani (vencimiento mandato año 1991); Directores Titulares Sra. Patricia M. de D'Angelo (vencimiento mandato año 1991); Sr. Benjamín Davis (vencimiento mandato año 1991); Sr. Jorge E. Furlan (vencimiento mandato año 1991); Sr. Rafael de Lecca Pamplona (vencimiento mandato año 1991); Sr. Fernando J. Menéndez Behety (vencimiento mandato año 1991); Sr. Francisco Orcoyen (vencimiento mandato año 1991); Sr. Jorge P. Partesano (vencimiento mandato año 1991); Sr. Marcos A. Paz Posse (vencimiento mandato año 1991); Sr. Francisco Javier Palacios Aroca (vencimiento mandato año 1991); Directores Suplentes: Sr. Abel J. Carro (vencimiento mandato año 1991); Sr. Osvaldo M. Herrero (vencimiento mandato año 1991) y Sr. Matías Orcoyen (vencimiento mandato año 1991); Síndicos Titulares: Cont. Osvaldo Scanavino (vencimiento mandato año 1991); Cont. Orlando Laratro (vencimiento mandato año 1991); Cont. Carlos Majlis (vencimiento mandato año 1991); Síndicos Suplentes: Cont. Jorge Puricelli (vencimiento mandato año 1991); Cont. Jorge Ghebardt (vencimiento mandato año 1991) y Cont. Alberto César Menzani (vencimiento mandato año 1991).

El Presidente
e. 9/1 Nº 39.944 v. 9/1/91

AHORROS ADMINISTRADOS
Sociedad Anónima de Ahorro para fines Determinados

Comunica los resultados del Acto de Adjudicación Nº 40 realizado el 14 de diciembre de 1990: Grupo D-004 Orden Nº 64 Contrato Nº 1094 (Condicional) Modalidad Sorteo; Grupo D-006 Orden Nº 33 Contrato Nº 3129 Modalidad Sorteo; Grupo D-009 Orden Nº 37 Contrato Nº 4447 (Condicional) Modalidad Sorteo; Grupo D-012 Orden Nº 25 Contrato Nº 1301 (Condicional) Modalidad Sorteo; Grupo D-013 Orden Nº 56 Contrato Nº 5337 Modalidad Sorteo; Grupo D-014 Orden Nº 15 Contrato Nº 1599 Modalidad Sorteo; Grupo D-020 Orden Nº 03 Contrato Nº 3113 (Condicional) Modalidad Sorteo; Grupo D-021 Orden Nº 76 Contrato Nº 1516 Modalidad Sorteo; Grupo D-022 Orden Nº 23 Contrato Nº 5049 (Condicional) Modalidad Sorteo; Grupo E-001 Orden Nº 64 Contrato Nº 1166 Modalidad Sorteo.

El Apoderado

IMPORTANTE: La presente Adjudicación tendrá validez únicamente si el adjudicatario se encuentra al día con sus obligaciones con respecto del Grupo a la Administración, de conformidad con las Condiciones Generales de la Solicitud-Contrato de Adhesión.

e. 9/1 Nº 39.930 v. 9/1/91

ALFE TRADE
S. A.

En el aviso comercial publicado en el Boletín Oficial de fecha 27/12/90, bajo recibo Nº 39.032 donde dice 10 de Abril de 1990 debió decir 10 de Diciembre de 1990.

El Presidente
e. 9/1 Nº 39.880 v. 9/1/91

ALVILOMA
S. A.

Se comunica por el término de Ley que ALVILOMA S.A, con domicilio en la calle Tres de Febrero Nro. 1377 Capital Federal, inscripta en la Inspección General de Justicia de la Capital Federal con fecha 15 de Noviembre de 1984 bajo el Número 7997 del Libro 100 Tomo A, dedicada a la actividad curtidora y a la comercialización de cueros, ha resuelto su fusión con CURTIEMBRE ARLEI S.A. por absorción de ALVILOMA S.A. La Sociedad incorporante tiene su domicilio en la calle Hipólito Yrigoyen 125 de la ciudad de Rosario de Lerma, Provincia de Salta, inscripta, en el Juzgado de Minas y de Registro de Comercio de la Provincia de Salta, con fecha 24 de Setiembre de 1979 en el Folio 210/11 Asiento Nro. 148 del Libro 1 de Sociedades Anónimas, dedicada a actividades vinculadas. En consecuencia, ALVILOMA S.A., transfiere su activo y pasivo a CURTIEMBRE ARLEI S.A. con efecto entre ellas a partir del 1 de Enero de 1991 y con respecto a terceros, a partir de la fecha en que se inscriba el acuerdo definitivo de fusión y el aumento de capital correspondiente de la Sociedad incorporante. Capital de: ALVILOMA S.A. A 200. Aumento del capital de CURTIEMBRE ARLEI S.A.: de A 126.800 a A 207.223 mediante la emisión de 80.423 acciones ordinarias nominativas no endosables de valor nominal A 1 por acción y con derecho a cinco votos cada una de clase diez (10). Valuación del activo y pasivo de las sociedades según Balance Especial al 31 de Mayo de 1990, expresado en miles de australes: ALVILOMA S.A. Activo: A 4.752.511. pasivo: A 3.031.341. CURTIEMBRE ARLEI S.A.: Activo A 13.097.775. Pasivo: A 695.144. Fecha del Compromiso previo de fusión: 30 de Agosto de 1990. Fechas de las resoluciones que aprobaron dicho Compromiso y los Balances Especiales: ALVILOMA S.A. 28 de Noviembre de 1990; CURTIEMBRE ARLEI S.A. 30 de Noviembre de 1990. Reclamos de Ley: Tres de Febrero 1377 Capital Federal.

El Presidente
e. 9/1 Nº 39.938 v. 11/1/91

"C"

CREDITO RECIPROCO
S.A. de Ahorro para fines Determinados

Comunica los resultados de la adjudicación del "PANASONIC PLAN" efectuada el 14 de Diciembre de 1990, sujetos a la verificación del cumplimiento de las obligaciones del suscriptor respecto del grupo y la Administradora.

G: Grupo - O: Orden - S: Sorteo - L: Licitación - LD: Licitación Desierta - LA: Licitación Adicional

G: 004 LD:0: 017 S:O: 087 L:O: 095; G: 009 S:O: 047; G: 010 LD:O: 047 S:O: 068; G: 015 S:O: 018; G: 016 S:O: 056; G: 017 S:O: 068; G: 018 S:O: 054; G: 020 S:O: 056; G: 021 S:O: 057; G: 022 S:O: 028; G: 024 S:O: 056; G:027 L:O: 026 S:O: 056; G: 035 S:O: 056; G: 036 S:O: 056; G: 038 S:O: 086; G: 046 S:O: 056 L:O: 093; G: 048 S:O: 056; G: 051 S:O: 056; G: 052 S:O: 056; G: 055 S:O: 056; G: 063 S:O: 050; G: 067 S:O: 038; G: 069 S:O: 061; G: 073 S:O: 068; G: 075; L:O: 009 S:O: 018; G: 092 S:O: 038; G: 099 S:O: 072 LD:O: 081; G: 100 S:O: 043; G: 102 S:O: 051 L:O: 065; G: 106 S:O: 028; G: 109 S:O: 056; G: 113 S:O: 056; G: 117 S:O: 056; G: 119 S:O: 049; G: 122 S:O: 061; G: 126 S:O: 068; G: 127 S:O: 068; G: 132 S:O: 043; G: 133 S:O: 043 L:O: 089; G: 139 S:O: 093; G: 140 S:O: 061; G: 143 S:O: 043; G: 145 S:O: 043; G: 147 S:O: 060; G: 150 S:O: 043 L:O: 082; G: 151 S:O: 056 L:O: 081; G: 152 S:O: 053; G: 154 S:O: 054; G: 159 S:O: 043; G: 163 S:O: 060; G: 170 S:O: 056; G: 171 S:O: 056; G: 174 S:O: 056; G: 175 S:O: 054 L:O: 057; G: 177 S:O: 056; G: 179 S:O: 059 LD:O: 085 LD:O: 088; G: 182 L:O: 020 S:O: 054; G: 184 S:O: 043; G: 187 S:O: 018; G: 188 S:O: 083; G: 194 S:O: 054; G: 199 S:O: 013 LD:O: 050; G: 204 S:O: 030; G: 216 S:O: 056; G: 219 S:O: 056; G: 223 S:O: 043; G: 227 S:O: 018; G: 230 S:O: 056; G: 233 S:O: 056; G: 248 S:O: 047 L:O: 052; G: 250 S:O: 038 L:O: 065; G: 252 S:O: 056; G: 253 S:O: 056 L:O: 071; G: 255 S:O: 043 L:O: 052; G: 256 S:O: 038 L:O: 084 LA:O: 085; G: 260 S:O: 018 L:O: 021: G: 262 L:O: 002 S:O: 056; G: 269 S:O: 043; G: 271 S:O: 056 L:O: 061; G: 273 S:O: 040 LD:O: 051; G: 274 S:O: 056; G: 277 S:O: 083; G: 291 LD:O: 034 S:O: 038; G: 302 L:O: 001 LA:O: 020 S:O: 038; G: 321 L:O: 019 LA:O: 052 S:O: 056; G: 322 S:O: 056 L:O: 059; G: 338 L:O: 046 S:O: 056; G: 339 L:O: 006 LA:O: 033 S:O: 043; G: 340 L:O: 054 S:O: 056; G: 341 S:O: 002 L:O: 006; G: 343 S:O: 013 LD:O: 015; G: 344 L:O: 048 S:O: 056 LA:O: 073 LA:O: 076; G: 346 L:O: 012 LA:O: 041 S:O: 056; G: 347 L:O: 024 S:O: 056 LA:O: 090; G: 348 L:O: 002 LA:O: 010 LA:O: 027 S:O: 038 LA:O: 070; G: 349 L:O: 002 LA:O: 014 S:O: 018; G: 350 L:O: 020 S:O: 043; G: 352 LD:O: 030 S:O: 043; G: 354 L:O: 013 LA:O: 016 S:O: 043; G: 355 L:O: 011 S:O: 018 LA:O: 027; G: 356 S:O: 043 L:O: 060; G: 358 S:O: 056 L:O: 091; G: 359 LD:O: 004 S:O: 019; G: 360 LD:O: 002 S:O: 018; G: 361 L:O: 002 LA:O: 004 LA:O: 035 LA:O: 045 S:O: 056; G: 362 L:O: 028 S:O: 056; G: 363 L:O: 019 S:O: 028; G: 364 S:O: 018 L:O: 019; G: 365 L:O: 055 S:O: 056 LA:O: 074; G: 366 L:O: 007 LA:O: 046 S:O: 056 LA:O: 094; G: 367 L:O: 008 LA:O: 030 S:O: 038; G: 368 L:O: 003 LA:O: 005 LA:O: 008 S:O: 056; G: 369 S:O: 018 L:O: 019; G: 370 L:O: 001 LA:O: 013 LA:O: 043 LA:O: 051 S:O: 056 LA:O: 097; G: 371 L:O: 004 LA:O: 005 LA:O: 006 LA:O: 007 LA:O: 015 LA:O: 016 LA:O: 018 LA:O: 020 S:O: 056; G: 372 L:O: 002 LA:O: 019 S:O: 056; G: 374 L:O: 001 LA:O: 015 LA:O: 017 S:O: 018 LA:O: 036; G: 375 L:O: 013 LA:O: 014 LA:O: 016 LA:O: 019 LA:O: 021 S:O: 056; G: 376 L:O: 027 S:O: 056; G: 377 L:O: 041 S:O: 056 LA:O: 095; G: 378 L:O: 031 S:O: 056.

El Gerente General
e. 9/1 Nº 39.945 v. 9/1/91

"E"

EXPRESO DEL SUD
Sociedad Anónima

Se hace saber por un día que por escritura 787 de fecha 12 de diciembre de 1990 otorgada ante el Escribano Eduardo Carlos Medina al folio 2233 del Registro notarial 191 EXPRESO DEL SUD SOCIEDAD ANONIMA resolvió su disolución anticipada y designó Liquidador al Señor Luis de Grazia.

El Escribano
e. 9/1 Nº 39.906 v. 9/1/91

"F"

FIRMES ESPECIALES PARA AUTOPISTAS S.A. (FEPASA)

Fusión por Absorción FIRMES ESPECIALES PARA AUTOPISTAS S.A. (FEPASA) con sede en calles España y Brasil S/N (Cód. Postal 1107), Capital Federal. Se hace saber que con fecha 30/9/85 se convino la fusión por absorción de la firma española "Firmes Especiales para Autopistas S.A." (FEPASA), con sucursal en la República Argentina, por la firma "Obras y Construcciones Industriales S.A." (OCISA). Con fecha 9/5/90 la OCISA S. A. designó representante en la República Argentina al Sr. Severo Luis Lotito, quien con facultades suficientes ha fijado la sede de dicha sucursal en calles España y Brasil S/N, Capital Federal.

El Liquidador
e. 9/1 Nº 39.950 v. 9/1/91

"G"

GRAFA GRANDES FABRICAS ARGENTINAS
Sociedad Anónima

y

PROCEDA S.A. SERVICIO INTEGRAL PARA LA INFORMACION EMPRESARIA

GRAFA GRANDES FABRICAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA (Uruguay 1130/34 Capital Federal, inscripta en el Registro Público de Comercio el 19/6/1970, Nº 2391, Folio 133, Libro 72, Tomo "A" de Estatutos de Sociedades Anónimas Nacionales) y PROCEDA S.A. SERVICIO INTEGRAL PARA LA INFORMACION EMPRESARIA (Av. Pueyrredón 1760/70, Capital Federal, inscripta en el Registro Público de Comercio el 10/7/1978, Nº 3194, Libro 89, Tomo "A" de Sociedades Anónimas), Comunican que por resolución de sus Asambleas Unánimes (art. 237, Ley 19.550), celebradas el 21 de Diciembre de 1990, se han fusionado, absorbiendo la primera de las nombradas a la segunda, con efectos al 30/9/1990. El Capital Social de la absorbente, GRAFA GRANDES FABRICAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA se mantiene en su actual valor de ₳ 5.000.000, y fue modificado el artículo 3º de su estatuto (Objeto Social). La valuación al 30/9/90, de los Activos y Pasivos de ambas sociedades, es la siguiente: GRAFA GRANDES FABRICAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA: Activo: ₳ 1.807.446.476, miles; Pasivo: ₳ 488.734.760, miles; PROCEDA S.A. SERVICIO INTEGRAL PARA LA INFORMACION EMPRESARIA: Activo: ₳ 42.513.846, miles; Pasivo: ₳ 30.050.264, miles. El Compromiso Previo de Fusión por Absorción se formalizó el 30 de noviembre de 1990 y fue aprobado por resoluciones sociales de ambas sociedades, de la misma fecha. Reclamos y oposiciones, en el domicilio de la escribanía actuante: Benjamín Vitaver, Maipú 535, 5º piso, Capital Federal.

Los Directorios
e. 9/1 Nº 39.972 v. 11/1/91

"I"

IGGAM
Sociedad Anónima Industrial

Se comunica a los señores accionistas el aumento de Capital Social de la Sociedad a v/n. ₳ 4.000.000.000 y que se ha resuelto ofrecer en suscripción v/n. ₳ 3.500.000.000 en acciones ordinarias al portador de un voto y de v/n ₳ 1 cada una de iguales características a las actualmente en circulación. Los señores accionistas tendrán opción para ejercer su derecho de suscripción desde el día 14 de enero de 1991 hasta el día 12 de febrero de 1991. La suscripción se efectuará en el domicilio de la Sociedad emisora, Defensa 1220, Capital Federal, de lunes a viernes, de 12 a 16 horas. Los señores accionistas podrán suscribir siete acciones nuevas por cada una de su tenencia, contra entrega del cupón nro. 2 de los títulos actualmente en circulación. El monto mínimo a suscribir será de V₳N 100, o sea 1 título de 100 acciones y se efectuará en múltiplos de dicho valor. Las acciones deberán ser suscriptas a la par y al contado y gozarán de dividendo desde el 1ro. de abril de 1990. Se entregarán títulos definitivos con cupones adheridos nros. 3 al 30 inclusive. El sobrante de la suscripción que pudiera producirse se prorrateará entre los accionistas que en el momento de la suscripción lo hubieran manifestado en su solicitud y deberán suscribir el sobrante que se les adjudique entre el 14 y el 20 de febrero de 1991. Si quedare algún remanente sin suscribir, la Sociedad podrá ofrecer la totalidad o parte a terceros interesados, sin variar las condiciones en que fueron ofrecidas originalmente las acciones. En el período comprendido entre el 1ro. de julio y el 31 de diciembre de 1990, se negociaron en la Bolsa de Comercio de Buenos Aires 1.654.200 acciones de la Sociedad de v₳n 1 cada una, siendo el precio máximo alcanzado al cierre de cotización el de ₳ 33 el 1ro. de agosto de 1990, y el mínimo el de ₳ 17 el 19 de diciembre de 1990. La última cotización al cierre de la semana anterior a este aviso fue de ₳ 17 el 19 de diciembre de 1990. El balance general correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1990, publicado en el Boletín de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires el día 27 de agosto de 1990, arrojó una pérdida de ₳ 1.735.306.439,24. El Balance Trimestral al 30 de septiembre de 1990 arrojó una pérdida de ₳ 6.642.263.339,27. Asimismo, se informa que no se han producido modificaciones significativas en la situación patrimonial, económico y financiera de la Sociedad con relación al último Balance Trimestral. Cotización de acciones autorizada por parte de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires el 6/12/90. Toda la información referida a la situación económica y financiera de la Sociedad, se halla incluida en el Prospecto. Las condiciones de esta oferta pública se detallan en el prospecto, cuyas copias se pueden obtener en la Sede Social de la entidad emisora IGGAM S.A.I. Defensa 1220, Capital Federal, o bien en la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. Oferta Pública autorizada por resolución nro. 9014 de fecha 22 de noviembre de 1990 de la Comisión Nacional de Valores. Esta autorización sólo significa que la Sociedad ha cumplido con los requisitos establecidos por la Comisión Nacional de Valores en materia de información.

El Directorio
e. 9/1 Nº 39.977 v. 11/1/91

"O"

OBRAS Y CONSTRUCCIONES INDUSTRIALES
S. A. (OCISA)

OBRAS Y CONSTRUCCIONES INDUSTRIALES S.A. (OCISA) con sede en calles España y Brasil S/N (Cód. Postal 1107), Capital Federal. Con fecha 10/5/90 la firma española "OBRAS Y CONSTRUCCIONES INDUSTRIALES S.A." (OCISA), con sucursal en la República Argentina, ha resuelto la liquidación de dicha sucursal y se ha designado liquidador al Sr. Severo Luis Lotito.

El Liquidador
e. 9/1 Nº 39.951 v. 9/1/91

"P"

PECOM-AGRA
S. A.

Se hace saber que por Asamblea Ordinaria y Extraordinaria Unánime Especial de Accionistas de las Clases "A" y "B" de fecha 14/12/90, la Sociedad "PECOM-AGRA S.A." ha designado el siguiente Directorio: Por las Acciones Clase "A": Presidente: Miguel A. Bornstein; Directores Titulares: Lawrence B. Thomas y David Parker; Directores Suplentes: Thomas A. Racciatti, Alfredo L. Rovira y Eduardo E. Represas; Por las Acciones Clase "B": Vicepresidente: Eduardo A. Casabal; Directores Titulares: Héctor Guerrero y Jorge Mosquera; Directores Suplentes: Juan José Salinas, Alfonso P. Porrino y Diego Eduardo White.

El Autorizado Especial
e. 9/1 Nº 39.923 v. 9/1/91

"Q"

QUELAC
Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Agropecuaria

Se hace saber que por escritura Nº 548, otorgada el 21 de Diciembre de 1990 al Fº 1703 del Registro Notarial Nº 374 de la Capital Federal, la Sociedad confirió un poder a favor de Oscar Macchi, Roberto Celi, Alfredo Millauro, Mario Garatti, Pablo Barindelli, Alberto Serrano y Jorge Florido.

El Directorio
e. 9/1 Nº 39.919 v. 9/1/91

"R"

RULINKA
S. A.

Se comunica por tres días que la Asamblea Extraordinaria de Accionistas de RULINKA S.A., celebrada el 27 de diciembre de 1990 resolvió reducir el capital social de ₳ 0,10 a ₳ 0,06 quedando su capital conformado por 60.000 acciones de ₳ 0,000001 de valor nominal cada una. La Sociedad se inscribió en el Registro Público de Comercio bajo en Nro. 1057 del Libro 86 Tomo A de Estatutos de Sociedades Anónimas Nacionales el 27 de abril de 1978 y su sede social se encuentra situada en Córdoba 2465, piso 14 "C", Capital Federal. El presente se publica en cumplimiento de los artículos 204 y 83 inc. 3º de la Ley 19.550.

El Directorio
e. 9/1 Nº 39.904 v. 11/1/91

"T"

TELEFONICA DE ARGENTINA S. A.

Comunica a sus clientes la tarifa vigente para sus servicios a partir de la presente publicación.

		AUSTRALES		
Denominacion de pulsos y patrones		**Básico**	**IVA**	**Total**
Pulso telefónico		256.15	39 96	296.11
Pulso telefónico suplementario		256.15	39 96	296.11
Patrón cargo suplementario		36,562.00	5,703.67	42,265.67
Patrón cargo básico		2,401.00	374 56	2,775.56
Patrón cargo lines telefónica		379,428.00	59,190 77	438,618.77
Servicio telefónico medido.	Cantidad de pulsos libres por mes.			
Abono mensual. (Mantenimiento de lines).				
Area con más de 200.000 teléfonos				
Comercio	165	315,065	49,150	364,215
Profesionales	150	105,278	16,423	121,701
Familia	100	35,093	5,475	40,568
Area con más de 100.000 y hasta 200.000 teléfonos				
Comercio	140	263,066	41,038	304,104
Profesionales	130	87,603	13,666	101,269
Familia	88	29,201	4,555	33,756
Area con más de 15.000 y hasta 100.000 teléfonos				
Comercio	120	211,068	32,927	243,995
Profesionales	111	70,697	11,029	81,726
Familia	75	23,566	3,676	27,242
Area de hasta 15.000 teléfonos				
Comercio	100	170,340	26,573	196,913
Profesionales	91	56,865	8,871	65,736
Familia	63	18,955	2,957	21,912
Servicio telefónico ilimitado				
Abono mensual. (Mantenimiento de lines)				
Area con más de 200.000 teléfonos				
Comercio		443,140	69,130	512,270
Profesionales		147,542	23,017	170,559
Familia		49,181	7,672	56,853
Area con más de 100.000 y hasta 200 000 teléfonos				
Comercio		367,063	57,262	424,325
Profesionales		122,184	19,061	141,245
Familia		40,728	6,354	47,082
Area con más de 15.000 y hasta 100 000 teléfonos				
Comercio		291,755	45,514	337,269
Profesionales		97,593	15,225	112,818
Familia		32,531	5,075	37,606
Area de hasta 15 000 teléfonos				
Comercio		233,865	36,483	270,348
Profesionales		77,613	12,108	89,721
Familia		25,871	4,036	29,907
Derecho de conexión				
Comercio		13,500,000	2,106,000	15,606,000
Profesionales		13,500,000	2,106,000	15,606,000
Familia		5,400,000	842,400	6,242,400
Actualización de titularidad		500,000	78,000	578,000
Ficha teléfono público urbano		1,280.28	199 72	1,480 00
Ficha teléfono público interurbano		2,560.55	399 45	2,960.00

Nota : A los jubilados y pensionados que perciben el monto mínimo establecido se les concede una bonificación del veinticinco por ciento (25%) sobre el abono telefónico correspondiente a la categoría casa de familia y un incremento del mismo porcentaje en los pulsos libres (Resolucion Nro. 348 M.O.S.P./88).

El Secretario General
e. 9/1 Nº 40.050 v. 9/1/91

TEXAS INSTRUMENTS ARGENTINA
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera

Se hace saber por un día que TEXAS INSTRUMENTS ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA ha resuelto: 1) por escritura pública Nº 513, otorgada el 6 de diciembre de 1990, al folio 1616 del Registro Notarial Nº 374 de la Capital Federal, revocar todos los poderes, mandatos y autorizaciones, y todas las sustituciones de los mismos, que le fueran oportunamente otorgados por la sociedad al Sr. Julio A. Alfonsín; 2) por escritura pública Nº 514, otorgada el 6 de diciembre de 1990, al folio 1618 del Registro Notarial Nº 374 de la Capital Federal, conferir un poder de administración a favor del Sr. Javier Abel Mazón, revocando expresamente el poder otorgado mediante acta de Directorio Nº 306, del 22/3/88, y protocolizado mediante escritura pública Nº 229, del 30/5/88 e inscripto en el Registro Público de Comercio el 7/7/88, bajo el Nº 389 del Libro 79 de Poderes; 3) por escritura pública Nº 515, otorgada el 6 de diciembre de 1990, al folio 1621 del Registro Notarial Nº 374 de la Capital Federal, conferir un poder bancario a favor de los Sres. Javier Abel Mazón, Juan Carlos D'Eramo y Daniel Heriberto Rodríguez, revocando expresamente el poder otorgado mediante acta de Directorio Nº 313, del 3/2/89, y protocolizado mediante escritura pública Nº 74, del 14/3/89 e inscripto en el Registro Público de Comercio el 3/5/89, bajo el Nº 160 del Libro 79 de Poderes; 4) por escritura pública Nº 516, otorgada el 6 de diciembre de 1990, al folio 1624 del Registro Notarial Nº 374 de la Capital Federal, conferir un poder bancario a favor de los Sres. William A. Aylesworth, Marvin M. Lane, Jr., William P. Weber y Javier Abel Mazón, revocando expresamente el poder otorgado mediante acta de Directorio Nº 315, del 6/2/89, y protocolizado mediante escritura pública Nº 327, del 14/8/89 e inscripto en el Registro Público de Comercio el 5/10/89, bajo el Nº 477 del Libro 79 de Poderes.

La Autorizada
e. 9/1 Nº 39.920 v. 9/1/91

TELECOM ARGENTINA STET — FRANCE TELECOM S.A.

Comunica a sus clientes que la tarifa vigente desde el 10 de enero de 1991 para los servicios telefónicos es la siguiente:

DENOMINACION DE PULSOS Y PATRONES		AUSTRALES		
		BASICO	IVA	TOTAL
PULSO TELEFONICO		256,15	39,96	296,11
PULSO TELEFONICO SUPLEMENTARIO		256,15	39,96	296,11
PATRON CARGO SUPLEMENTARIO		36.562,00	5.703,67	42.265,67
PATRON CARGO BASICO		2.401,00	374,56	2.775,56
PATRON CARGO LINEA TELEFONICA		379.428,00	59.190,77	438.618,77
ABONO MENSUAL (MANTENIMIENTO DE LINEA) DE SERVICIO MEDIDO:	CANTIDAD DE PULSOS LIBRES POR MES			
LOCALIDADES CON MENOS DE 15.000 TELEFONOS:				
COMERCIO	100	170.340	26.573	196.913
PROFESIONALES	91	56.865	8.871	65.736
CASAS DE FAMILIA	63	18.955	2.957	21.912
LOCALIDADES CON 15.000 A 100.000 TELEFONOS:				
COMERCIO	120	211.068	32.927	243.995
PROFESIONALES	111	70.697	11.029	81.726
CASAS DE FAMILIA	75	23.566	3.676	27.242
LOCALIDADES CON 100.000 A 200.000 TELEFONOS:				
COMERCIO	140	263.066	41.038	304.104
PROFESIONALES	130	87.603	13.666	101.269
CASAS DE FAMILIA	88	29.201	4.555	33.756
LOCALIDADES CON MAS DE 200.000 TELEFONOS:				
COMERCIO	165	315.065	49.150	364.215
PROFESIONALES	150	105.278	16.423	121.701
CASAS DE FAMILIA	100	35.093	5.475	40.568

ABONO MENSUAL (MANTENIMIENTO DE LINEA) DE SERVICIO ILIMITADO:			
LOCALIDADES CON MENOS DE 15.000 TELEFONOS:			
COMERCIO	233.865	36.483	270.348
PROFESIONALES	77.613	12.108	89.721
CASAS DE FAMILIA	25.871	4.036	29.907
LOCALIDADES CON 15.000 A 100.000 TELEFONOS:			
COMERCIO	291.755	45.514	337.269
PROFESIONALES	97.593	15.225	112.818
CASAS DE FAMILIA	32.531	5.075	37.606
LOCALIDADES CON 100.000 A 200.000 TELEFONOS:			
COMERCIO	367.063	57.262	424.325
PROFESIONALES	122.184	19.061	141.245
CASAS DE FAMILIA	40.728	6.354	47.082
LOCALIDADES CON MAS DE 200.000 TELEFONOS:			
COMERCIO	443.140	69.130	512.270
PROFESIONALES	147.542	23.017	170.559
CASAS DE FAMILIA	49.181	7.672	56.853
DERECHOS DE CONEXION DE LINEAS:			
COMERCIO / PROFESIONALES	13.500.000	2.106.000	15.606.000
CASAS DE FAMILIA	5.400.000	842.400	6.242.400
FICHA TELEFONO PUBLICO URBANO	1.280,28	199,72	1.480,00
FICHA TELEFONO PUBLICO INTERURBANO	2.560,55	399,45	2.960,00

NOTA: A LOS JUBILADOS Y PENSIONADOS QUE PERCIBEN EL MONTO MINIMO ESTABLECIDO SE LES CONCEDE UNA BONIFICACION DEL VEINTICINCO POR CIENTO (25 %) SOBRE EL ABONO TELEFONICO CORRESPONDIENTE A LA CATEGORIA CASA DE FAMILIA Y UN INCREMENTO DEL MISMO PORCENTAJE EN LOS PULSOS LIBRES (RESOLUCION Nº 348 M.O.S.P./88)

DOMINIQUE SAINT JEAN
TELECOM ARGENTINA
STET - FRANCE TELECOM S.A.
e. 9/1 Nº 40.060 v. 9/1/91

"V"

VIDEA
S. A.

Hace saber que por Escritura 163 del 7/12/90, cumplimentó lo resuelto en la Reunión de Directorio del 5/11/90; por las que se dispuso la Disolución Anticipada de la Sociedad, nombrándose liquidadores a los señores: Luis Adalberto Puenzo; Rodrigo Patricio Rousseaux y Nora Lía Rousseaux de Puenzo.

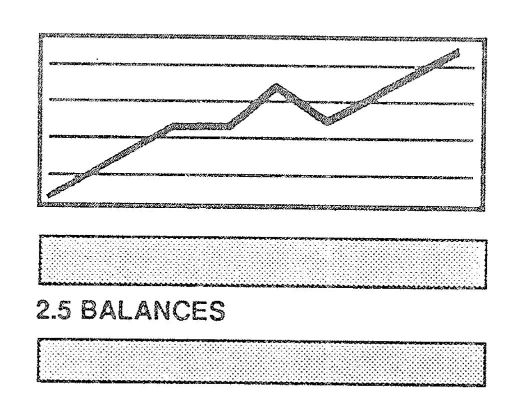
El Presidente
e. 9/1 Nº 39.881 v. 9/1/91

"W"

WINTER
S. A.

Aumento del Capital Social - Derecho de Opción: Se comunica a los Señores Accionistas que la Asamblea Extraordinaria del 31 de diciembre de 1990 procedió a emitir 9.990.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables, de un austral cada una, con derecho a cinco votos por acción, mediante el aumento del capital social desde ₳ 10.000 hasta ₳ 10.000.000; existiendo aportes irrevocables por ₳ 9.974.000. El derecho de opción podrá ser ejercido dentro del plazo legal en el domicilio social, calle Bucarelli 2613, Piso 3º, "A", Capital Federal

El Directorio
e. 9/1 Nº 39.862 v. 9/1/91



2.5 BALANCES

— ACLARACION —

THE BANK OF TOKYO LTD. SUCURSAL BUENOS AIRES

BALANCE GENERAL

CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO ECONOMICO TERMINADO EL 30/9/90

En la edición del 24 de diciembre de 1990, donde se publicó el citado Balance General, se deslizaron los siguiente errores de imprenta:

En el ACTIVO:

C - PRESTAMOS (Anexo B)

DONDE DICE:

Más: Ajtes. e Ints. a Cobrar 2.458.-

DEBE DECIR:

Más: Ajtes. e Ints. a Cobrar 22.459.-

En el ESTADO DE RESULTADOS:

DONDE DICE: CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO ECONOMICO TERMINADO EL 30 DE OCTUBRE DE 1990

DEBE DECIR: CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO ECONOMICO TERMINADO EL 30/9/90

	MONEDA NACIONAL	MONEDA EXTRANJERA	TOTAL
DONDE DICE:			
A INGRESOS FINANCIEROS	398.256.-	92.243.-	450.499.-
DEBE DECIR:			
A - INGRESOS FINANCIEROS	398.256.-	92.243.-	490.499.-

En SALDOS EN MONEDA EXTRANJERA, a continuación del Rubro **ACTIVO:**

DONDE DICE: ACTIVO

DEBE DECIR: PASIVO

En NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES

NOTA 1: BASES DE PRESENTACION DE LOS ESTADOS CONTABLES

DONDE DICE: 2. Las cifras que han servido por la preparación ....

DEBE DECIR: 2. Las cifras que han servido para la preparación ....

En el INFORME DE LOS AUDITORES

IV. **Información requerida por disposiciones legales y reglamentarias**

DONDE DICE:

a) Los estados contables han sido inscriptos ......

DEBE DECIR:

a) Los estados contables han sido transcriptos ......

c. 9/1 Nº 38.469 v. 9/1/91

CIA. ARGENTINA DE SEGUROS DE CREDITO A LA EXP. S. A.

Denominación de la Entidad: Cia. Argentina de Seguros de Crédito a la Exp. S. A.
Domicilio legal: Avda. Corrientes 345 - 7º Piso - Capital Federal
Sede administrativa: Avda. Corrientes 345 - 7º Piso - Capital Federal
Fecha de inscripción en el Reg. Público de Comercio de Buenos Aires: 22 de febrero de 1967
Fecha de las modificaciones a los estatutos: 26/12/68; 18/4/72; 17/2/76; 9/6/77; 9/10/78; 18/11/80; 18/7/83; 25/6/85 y 16/6/87
Fecha de vencimiento del estatuto o contrato social: 22 de setiembre del 2066
Inscripta en Registro Púb. de Com. bajo el Nro. 220-F 471-Libro 62
Inscripta en el Registro de Entidades de Seguros bajo el Nro. 404 mediante Resol. Nº 8975

Composición del Capital:

CLASE DE ACCIONES	CANTIDAD	VOTOS	SUSCRIPTO	INTEGRADO
ORDINARIAS, NOMINATIVAS NO ENDOSABLES	30.000	30.000	30.000	30.000
	30.000	30.000	30.000	30.000

BALANCE GENERAL

EJERCICIO ECONOMICO Nº 24 INICIADO EL: 1 de Julio de 1989
CERRADO EL: 30 de Junio de 1990

"Cifras en miles de Australes"

ACTIVO	AL 30/06/90	COMPARATIVO EJERCICIO ANTERIOR AL 30/06/89
Disponibilidades	462.684	2.273.342
Inversiones	28.010.466	92.433.863
Créditos		
Premios a Cobrar	—.—	—.—
Reaseguros	209.989	242.334
Coaseguros	—.—	—.—
Otros Créditos	282.479	342.519
Inmuebles	6.122.531	6.302.806
Bienes Muebles de Uso	615.073	658.486
Otros Activos		
TOTAL	35.703.222	102.253.350
PASIVO Y PATRIMONIO NETO		
Deudas		
Con Asegurados	1.166.674	3.972.228
Con Reaseguradores	3.017.629	11.821.017
Con Coaseguradoras	—.—	—.—
Con Productores	—.—	—.—
Fiscales y Sociales	587.374	4.440.727
Otras Deudas	204.436	760.602
Compromisos Técnicos por Seguros y Reaseguros	279.644	508.615
Previsiones	16.800	9.534
Participación de Terceros en Sociedades Controladas	—.—	—.—
TOTAL PASIVO	5.272.557	21.512.723
PATRIMONIO NETO (Según estado respectivo)	30.430.665	80.740.627
TOTAL	35.703.222	102.253.350

ESTADO DE RESULTADOS

	AL 30/06/90	COMPARATIVO EJERCICIO ANTERIOR AL 30/06/89
ESTRUCTURA TECNICA (I)		
Primas y Recargos Netos	760.985	(220)
Siniestros Netos	2.767.885	(2.231.405)
Otras Indemnizaciones y Beneficios	—.—	—.—
Gastos de Producción y Explotación	(698.735)	(4.773.716)
Otros Ingresos	1.196.771	2.086.956
Otros Egresos	—.—	—.—
RESULTADO TECNICO	4.026.906	(4.918.385)
ESTRUCTURA FINANCIERA (II)		
Rentas	3.534.985	4.637.731
Resultado por Realización	406.197	9.130.325
Otros Ingresos	624.999	—.—
Otros Egresos	—.—	—.—

	AL 30/06/90	COMPARATIVO EJERCICIO ANTERIOR AL 30/06/89
Gastos de Explotación y Otros Cargos	(3.811.741)	(4.730.621)
Resultado por Exposición a la Inflación	(52.482.107)	31.175.180
RESULTADO ESTRUCTURA FINANCIERA	(51.727.667)	40.212.615
PARTICIPACION DE TERCEROS EN SOCIEDADES CONTROLADAS (III)	– . –	– . –
RESULTADO OPERACIONES ORDINARIAS (IV=I + II + III)	(47.700.761)	35.294.230
RESULTADO OPERACIONES EXTRAORDINARIAS	– . –	– . –
IMPUESTO A LAS GANANCIAS	(440.000)	– . –
RESULTADO DEL EJERCICIO	(48.140.761)	35.294.230

ESTADO DE ORIGEN Y APLICACION DE FONDOS

VARIACION DE LOS FONDOS		
Fondos al inicio del ejercicio	94.707.206	53.305.089
Aumento (disminución) de fondos	(66.234.055)	41.402.117
Fondos al cierre del ejercicio	28.473.151	94.707.206

	AL 30/06/90	COMPARATIVO EJERCICIO ANTERIOR AL 30/06/89
CAUSAS DE VARIACION DE LOS FONDOS		
1) Ganancia (pérdida) ordinaria	(48.140.761)	35.294.230
Partidas que no representan movimientos de fondos	(2.663.757)	5.646.216
Fondos originados en (aplicados a) operaciones ordinarias	(50.804.518)	40.940.446
2) Ganancia (pérdida) extraordinaria	– . –	– . –
Partidas que no representan movimientos de fondos	– . –	– . –
Fondos originados en (aplicados a) op. extraordinarias	– . –	– . –
Fondos originados en (aplicados a) las operaciones (1+2)	(50.804.518)	40.940.446
3) Otros orígenes de fondos	4.389.931	14.486.154
4) Otras aplicaciones de fondos	19.819.468	14.024.483
AUMENTO (DISMINUCION) DE FONDOS	(66.234.055)	41.402.117

ARNAIZ RUIZ, CARRETTO Y CIA. - C. P. C. E. C. F. Tº 1 Fº 101. – LEONILDO A. A. CARRETTO, Contador Público (U. B. A.), Actuario (U. B. A.). Tº II Fº 63 y Tº I Fº 28 - C. P. C. E. C. F. – Pedro P. Megna, síndico. – Jorge R. Castorina, síndico. – Eduardo R. Steinfeld, síndico. – Luis F. Orcoyen, presidente.

ESTADO DE EVOLUCION DEL PATRIMONIO NETO

MOVIMIENTOS	APORTES DE LOS PROPIETARIOS	REVALUACIONES TECNICAS	GANANCIAS RESERVADAS	RESULTADOS NO ASIGNADOS	TOTAL PATRIMONIO NETO	COMPARATIVO EJ. ANTERIOR PATRIMONIO NETO AL 30/06/89
SALDOS AL INICIO DEL EJERCICIO	17.804.514	– . –	18.873.331	44.062.781	80.740.626	46.735.598
Distribución resultados aprobada por Asamblea Ordinaria del 5/10/89						
– Reserva legal			512.720	(512.720)		
– Otras reservas			1.972.000	(1.972.000)		
– Honorarios				(98.600)	(98.600)	(117.200)
– Dividendos en efectivo				(2.070.600)	(2.070.600)	(1.172.001)
– Dividendos en acciones						
Suscripción de Capital						
Suscripción de compromisos irrevocables de aportes						
Ajuste de Capital						
Revalúo técnico						
Desafectación de reservas						
Resultado del ejercicio				(48.140.761)	(48.140.761)	35.294.230
SALDOS AL CIERRE DEL EJERCICIO	17.804.514	– . –	21.358.051	(8.731.900)	30.430.665	80.740.627

ARNAIZ RUIZ, CARRETTO Y CIA. - C. P. C. E. C. F. Tº 1 Fº 101. – LEONILDO A. A. CARRETTO, Contador Público (U. B. A.), Actuario (U. B. A.). Tº II Fº 63 y Tº I Fº 28 - C. P. C. E. C. F. – Pedro P. Megna, síndico. – Jorge R. Castorina, síndico. – Eduardo R. Steinfeld, síndico. – Luis F. Orcoyen, presidente.

INFORME DEL AUDITOR

Los presentes Estados Contables de Publicación (Balance General, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto y Estado de Origen y Aplicación de Fondos) concuerdan con los conceptos e importes consignados en el "Balance Analítico" presentado ante la Superintendencia de Seguros de la Nación y con los Estados Contables de Publicidad que obran a disposición de cualquier interesado que los soliciten (Artículo 45 de la Ley Nro. 20.091).

En relación a estos últimos, he emitido con fecha 29 de agosto de 1990 el correspondiente Informe de Auditoría, requerido por normas legales y de acuerdo a disposiciones profesionales vigentes: Asimismo, informo que, la deuda de carácter previsional devengada a favor de la Dirección Nacional de Recaudación Previsional que surge de los registros contables ascendía a A 31.104.337.- la cual no era exigible al 30 de junio de 1990.

Bs. As., 20/12/90. – – ARNAIZ RUIZ, CARRETTO Y CIA. - C. P. C. E. C. F. Tº I Fº 101. – Leonildo A. A. Carretto, Contador Público (U.B.A.) Actuario (U. B. A.) - Tº II Fº 63 y Tº I Fº 28 - C. P. C. E. C. F.

Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Capital Federal, Territorio Nacional de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur. Buenos Aires, 26/12/90. Legalización 267133 T. 13.

CERTIFICO que la firma inserta en el presente INSTRUMENTO se corresponde con la que el Dr. CARRETTO LEONILDO A. A. tiene registrada en este Consejo Profesional en la Matrícula de CP al Tº 2 Fº 63 encontrándose plenamente habilitado como tal. – Dr. Jesús M. Miñones, Contador Público (U.B.A.) Secretario de Legalizaciones.

Nº 39.863

LA MERIDIONAL COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS DE RETIRO S. A.

Denominación de la Entidad: La Meridional Compañía Argentina de Seguros de Retiro S. A.
Domicilio legal: Tte. Gral. Perón 646 - 3er. Piso - Cap. Fed.
Sede administrativa: Tte. Gral. Perón 646 - 3er. Piso - Cap. Fed.
Fecha de inscripción en el Reg. Público de Comercio de Bs. As.: el 20 de julio de 1988
Fecha de vencimiento del estatuto o contrato social: 20 de julio de 2087
Inscripta en Registro Público de Comercio bajo el Nro. 4859 Libro 105 Tomo A de Soc. Anónimas
Inscripta en el Registro de Entidades de Seguros bajo el Nro. 423

Composición del Capital:

CLASE DE ACCIONES	CANTIDAD	VOTOS	SUSCRIPTO	INTEGRADO
ORDINARIAS NOMINATIVAS NO ENDOSABLES	6,000,000	6,000,000	6,000,000	6,000,000
TOTAL			6,000,000	6,000,000

BALANCE GENERAL

EJERCICIO ECONOMICO Nº 3 INICIADO EL: 1 de Julio de 1989
CERRADO EL: 30 de Junio de 1990

ACTIVO	AL 30/06/90	COMPARATIVO EJERCICIO ANTERIOR AL 30/06/89
Disponibilidades	266,793	119,723
Inversiones	3,788,475	12,362,350
Créditos		
Premios a Cobrar	68,883	13,955
Reaseguros		

	AL 30/06/90	COMPARATIVO EJERCICIO ANTERIOR AL 30/06/89
Coaseguros		
Otros Créditos	145,812	13,898
Inmuebles		
Bienes Muebles de Uso	135,094	0
Otros Activos		
TOTAL	4,405,057	12,509,926

PASIVO Y PATRIMONIO NETO

Deudas		
Con Asegurados	32,750	12,951
Con Reaseguradores		
Con Coaseguradores		
Con Productores	3,483	1,137
Fiscales y Sociales	53,899	1,110,869
Otras Deudas	215,105	488,772
Compromisos Técnicos por Seguros y Reaseguros	1,354,774	1,156,881
Previsiones		
Participación de Terceros en Sociedades Controladas		
TOTAL PASIVO	1,660,011	2,770,610
PATRIMONIO NETO (Según estado respectivo)	2,745,046	9,739,316
TOTAL	4,405,057	12,509,926

ESTADO DE RESULTADOS

	AL 30/06/90	COMPARATIVO EJERCICIO ANTERIOR AL 30/06/89
ESTRUCTURA TECNICA (I)		
Primas Netas	1,369,551	(674,050)
Adicionales de Producción y Explotación	179,925	45,797
Otras Indemnizaciones y Beneficios	(64,931)	(-)
Gastos de Producción y Explotación	(3,727,689)	(5,056,554)
Transferencia a Estructura Financiera	(1,230,930)	(1,397)
Transferencia de Estructura Financiera	0	681,212
Otros Ingresos	268	90
Otros Egresos	(-)	
RESULTADO TECNICO	(3,473,806)	(5,004,902)
ESTRUCTURA FINANCIERA (II)		
Rentas	351,159	7,138,904
Resultado por Realización	0	(249,277)
Otros Ingresos	—	—
Otros Egresos	(268)	(90)
Transferencia a Estructura Técnica	0	(681,212)
Transferencia de Estructura Técnica	1,230,930	1,397
Gastos de Explotación y Otros Cargos	(-)	(-)
Resultado por Exposición a la Inflación	(9,815,485)	2,094,137
RESULTADO ESTRUCTURA FINANCIERA	(8,233,664)	8,303,859
RESULTADO OPERACIONES ORDINARIAS (IV=I + II)	(11,707,470)	3,298,957
RESULTADO OPERACIONES EXTRAORDINARIAS		—
IMPUESTO A LAS GANANCIAS	(-)	(2,910,670)
RESULTADO DEL EJERCICIO	(11,707,470)	388,287

ESTADO DE ORIGEN Y APLICACION DE FONDOS

VARIACION DE LOS FONDOS		
Fondos al inicio del ejercicio	12,482,074	7,358,586
Aumento (disminución) de fondos	(8,426,806)	5,123,488
Fondos al cierre del ejercicio	4,055,268	12,482,074
CAUSAS DE VARIACION DE LOS FONDOS		
1) Ganancia (pérdida) ordinaria	(11,707,470)	388,287
Partidas que no representan movimientos de fondos	231,667	1,156,881
Fondos originados en (aplicados a) operaciones ordinarias	(11,475,803)	1,545,168
3) Otros orígenes de fondos	5,046,290	3,732,225
4) Otras aplicaciones de fondos	1,997,293	(153,905)
AUMENTO (DISMINUCION) DE FONDOS	(8,426,806)	5,123,488

ARNAIZ RUIZ, CARRETTO Y CIA. - C. P. C. E. C. F. Tº 1 Fº 101. — LEONILDO A. A. CARRETTO, Contador Público (U. B. A.), Actuario (U. B. A.). Tº II Fº 63 y Tº I Fº 28 - C. P. C. E. C. F., síndico. — Dr. Carlos Jorge Schulz, síndico. — Horacio Joaquín Aldabe, síndico.

ESTADO DE EVOLUCION DEL PATRIMONIO NETO

COMPARATIVO EJ. ANTERIOR

MOVIMIENTOS	APORTES DE LOS PROPIETARIOS	REVALUACIONES TECNICAS	GANANCIAS RESERVADAS	RESULTADOS NO ASIGNADOS	TOTAL PATRIMONIO NETO	PATRIMONIO NETO AL 30/06/89
SALDOS INICIO DEL EJERCICIO	10,662,612			(923,296)	9,739,316	7,232,534
Distribución resultados aprobada por .... del 19/10/1989						
— Reserva legal			5,561	(5,561)		
— Otras reservas						
— Honorarios						
— Dividendos en efectivo						
— Dividendos en acciones						
Suscripción de Capital						
Suscripción de compromisos irrevocables de aportes	4,713,200				4,713,200	2,118,496
Ajuste de Capital						
Revalúo Técnico						
Desafectación de reservas						
Resultado del ejercicio				(11,707,470)	(11,707,470)	388,287
SALDOS AL CIERRE DEL EJERCICIO	15,375,812	0	5,561	(12,636,327)	2,745,046	9,739,316

ARNAIZ RUIZ, CARRETTO Y CIA. - C. P. C. E. C. F. Tº 1 Fº 101. — LEONILDO A. A. CARRETTO, Contador Público (U. B. A.), Actuario (U. B. A.). Tº II Fº 63 y Tº I Fº 28 - C. P. C. E. C. F., síndico. — Dr. Carlos Jorge Schulz, síndico. — Horacio Joaquín Aldabe, síndico.

INFORME DEL AUDITOR

Los presentes Estados Contables de Publicación (Balance General, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto y Estado de Origen y Aplicación de Fondos) concuerdan con los conceptos e importes consignados en el "Balance Analítico" presentado ante la Superintendencia de Seguros de la Nación y con los Estados Contables de Publicidad que obran a disposición de cualquier interesado que los soliciten (Artículo 45 de la Ley Nro. 20.091).

En relación a estos últimos, hemos emitido con fecha 28 de setiembre de 1990 el correspondiente Informe de Auditoría, requerido por normas legales y de acuerdo a disposiciones profesionales vigentes. Asimismo, informamos que, al 30 de junio de 1990, la deuda de carácter previsional devengada a favor de la Dirección Nacional de Recaudación Previsional que surge de los Registros Contables ascendía a A 20.184.921, la cual no era exigible a esa fecha.

Bs. As., 27/12/90. — ARNAIZ RUIZ, CARRETTO Y CIA. - C. P. C. E. C. F. Tº I Fº 101. — Leonildo A. A. Carretto, Contador Público (U. B. A.) Actuario (U. B. A.) - Tº II Fº 63 y Tº I Fº 28 - C. P. C. E. C. F.

Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Capital Federal, Territorio Nacional de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur. Buenos Aires, 2/1/91. Legalización 268447 T. 13.

CERTIFICO que la firma inserta en el presente BALANCE se corresponde con la que el Dr. CARRETTO LEONILDO A. A. tiene registrada en este Consejo Profesional en la Matrícula de CP al Tº 2 Fº 63 encontrándose plenamente habilitado como tal. — Dr. Enrique E. Yeregui, Contador Público (U.B.A.) Secretario de Legalizaciones.

Nº 39.877

BANCO DE BOSTON
THE FIRST NATIONAL BANK OF BOSTON

Florida 99, Cap. Fed.
BOSTON – Casa Central (01581.0110.010-8)

BALANCE GENERAL

CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO ECONOMICO TERMINADO EL 30/09/1990

COMPARATIVO CON EL EJERCICIO ANTERIOR

(Cifras expresadas en millones de australes)

	AL 30/09/1990	AL 30/09/1989
A. DISPONIBILIDADES		
– Efectivo y oro	140,875	243,772
– Bancos y corresponsales	285,419	729,367
	426,294	973,139
B. TITULOS PUBLICOS (Anexo A)		
– Con cotización	326,578	988,977
– Sin cotización	480	752,461
	327,058	1,741,438
Menos: Previsiones (Anexo F)	0	86,146
	327,058	1,655,292
C. PRESTAMOS (ANEXO B)		
Capitales		
– Adelantos Comunicación "A" 613	189,272	92,495
– Adelantos	47,453	281,106
– Financiación de Importaciones	444,778	72,303
– Documentos a sola firma	183	466
– Documentos descontados y comprados	40,499	110,784
– Hipotecarios	0	5
– Títulos Públicos	158,202	154,057
– Personales	10,035	1,278
– Otros Préstamos - Call otorgados	124,150	99,164
– Créditos Documentarios	2,140	905
– Otros	422,414	502,461
Menos: Intereses documentados	19	1,677
	1,439,107	1,313,347
Más: Ajustes, intereses y diferencias de cotización deveng. a cobrar	54,453	121,033
Menos: Previsiones (Anexo F)	10,740	6,775
	1,482,820	1,427,605
D. OTROS CREDITOS POR INTERMEDIACION FINANCIERA (B)		
Capitales		
– BCRA. Depósito Especial Com. "A" 1240	0	95,131
– BCRA. Depósito a Plazo Comunicación "A" 1241	0	284,886
– BCRA. Otros Depos. Espec. o Indispon.	0	0
– Responsab. terceros por aceptaciones	81,445	123,083
– Pagos por cuenta de terceros	7,735	26,674
– Deudores por Vta. de cambio	26,049	271,296
– Compras de cambio	131,779	265,866
– Certificados de depósitos	68,408	9,650
– Diversos	32,590	23,187
	348,006	1,099,773
Más: Ajustes e intereses deveng. a cobrar	770	121,952
Menos: Previsiones (Anexo F)	0	812
	348,776	1,220,913
E. BIENES EN LOCACION FINANCIERA	3,137	4,912
F. PARTICIPACION EN OTRAS SOCIEDADES (Anexo C)		
– En entidades financieras	0	0
– Otras	1,508	639
	1,508	639
Menos: Previsiones (Anexo F)	0	0
	1,508	639
G. CREDITOS DIVERSOS		
Capitales		
– Accionistas	0	0
– Otros	33,580	21,696
	33,580	21,696
Más: Ajustes e intereses deveng. a cobrar	5,147	53
Menos: Previsiones (Anexo F)	0	5
	38,727	21,744
H. BIENES DE USO (Anexo D)	484,641	489,546
I. BIENES DIVERSOS (Anexo D)	61,001	56,648
J. BIENES INTANGIBLES (Anexo E)	21,833	36,669
K. PARTIDAS PENDIENTES DE IMPUTACION	1,043	2,782
TOTAL DEL ACTIVO	3,196,838	5,889,889

PASIVO

	AL 30/09/1990	AL 30/09/1989
L. DEPOSITOS		
Capitales		
– Cuentas Corrientes	102,527	130,737
– Otras cuentas a la vista	93	240
– Ahorro común y especial	166,425	104,581
– Plazo fijo	739,350	2,595,644
– Otras Cuentas Especiales	828	492
– Otros	25,752	137,884
	1,034,975	2,969,578
Más: Ajustes e intereses deveng. a pagar	10,971	266,039
	1,045,946	3,235,617
M. OTRAS OBLIGACIONES POR INTERMEDIACION FINANCIERA		
Capitales		
– Aceptaciones	81,445	123,083
– Banco Central de la República Argentina	62,017	316,963
– Otros bancos y organismos internacionales	784,837	253,390
– Cédulas hipotecarias y otras obligaciones	0	0
– Cobranzas y otras operaciones por cuenta de terceros	52	53
– Diversas	245,789	650,861
	1,174,140	1,346,352
Más: Ajustes, intereses y diferencias de cotización deveng. a pagar	88,092	11,021
	1,262,232	1,357,373
N. OBLIGACIONES DIVERSAS		
Capitales		
– Cobros efectuados por adelantado	5,038	2,343
– Retenciones a pagar sobre remuneraciones	1,847	1,970
– Remuneraciones y cargas sociales a pagar	62,568	5,830
– Impuestos a pagar	3,256	267,316
– Acreedores Varios	6,497	11,247
	79,206	288,706
Más: Ajustes e intereses deveng. a pagar	1,226	825
	80,432	289,531
N. PREVISIONES (Anexo F)	12,160	2,569
O. PARTIDAS PENDIENTES DE IMPUTACION	3,949	2,249
TOTAL DEL PASIVO	2,404,719	4,887,339
PATRIMONIO NETO		
P. CAPITAL SOCIAL (Anexo G)	1	1
Q. APORTES NO CAPITALIZADOS	0	0
R. AJUSTES AL PATRIMONIO	536,427	536,427
SUB-TOTAL	536,428	536,428
S. RESERVAS DE UTILIDADES	245,735	192,070
T. RESULTADOS NO ASIGNADOS	9,956	274,052
TOTAL DEL PATRIMONIO NETO	792,119	1,002,550
TOTAL DEL PASIVO MAS PATRIMONIO NETO	3,196,838	5,889,889

ESTADO DE RESULTADOS

CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO ECONOMICO TERMINADO EL 30/09/1990

COMPARATIVO CON EL EJERCICIO ANTERIOR

(Cifras expresadas en millones de australes)

	1990			1989
	Por operac. en australes	Por operac. en mon. ext.	Total	Total
A. INGRESOS FINANCIEROS				
– Intereses por disponibilidades	127,131		127,131	2,066,229
– Ajustes e intereses por préstamos y otros créditos por intermediación financiera	1,675,576	113,970	1,789,546	5,914,372
– Resultados por locación financiera	21,494	0	21,494	24,558

	1990 Por operac. en australes	1990 Por operac. en mon. ext.	1990 Total	1989 Total
– Resultados por títulos públicos y partic. transitorias	696,737	619,269	1,316,006	2,386,814
– Diferencias de cotización de oro y moneda extranjera y primas por venta de cambio a término		(18,636)	(18,636)	40,997
	2,520,938	714,603	3.235.541	10,432,970
B. EGRESOS FINANCIEROS				
– Ajustes e intereses por depósitos y otras obligaciones por intermediación financiera	2,069,746	82,920	2,152,666	8,559,758
– Cuenta regulación monetaria	0		0	0
– Aporte de Fondo de Garantía	0		0	27
– Resultados por títulos públicos y partic. transitorias	0	0	0	0
– Aportes e impuestos sobre los ingresos financieros	62,091	2,217	64,308	88,995
– Diferencias de cotización de oro y moneda extranjera y primas por compra de cambio a término		9,932	9,932	0
	2,131,837	95,069	2,226,906	8,648,780
C. CARGO POR INCOBRABILIDAD	25,596	0	25,596	13,537
D. INGRESOS POR SERVICIOS				
– Comisiones	117,045	63,836	180,881	236,862
– Otros	71,797	2,260	74,057	78,107
	188,842	66,096	254,938	314,969
E. EGRESOS POR SERVICIOS				
– Comisiones	913	7,333	8,246	11,647
– Aportes e impuestos sobre los ingresos por servicios	4,721	1,274	5,995	6,496
	5,634	8,607	14,241	18,143
F. RESULTADO MONETARIO POR INTERMEDIACION FINANCIERA - (PERDIDA)/GANANCIA	217,906	(933,633)	(715,727)	(1,055,556)
G. GASTOS DE ADMINISTRACION				
– Remuneraciones y cargas sociales	232,275		232,275	177,177
– Honorarios y servicios administrativos contratados	47,058		47,058	36,910
– Depreciación de Bienes de Uso	31,047		31,047	29,922
– Otros	261,817		261,817	196,797
	572,197		572,197	440,806
RESULTADO NETO POR INTERMEDIACION FINANCIERA - (PERDIDA)/GANANCIA	192,422	(256,610)	(64,188)	571,117
H. UTILIDADES DIVERSAS				
– Resultado por participaciones permanentes	0		0	0
– Utilidad por operaciones con bienes de uso y diversos	238		238	67
– Previsiones desafectadas	66,397		66,397	0
– Otras	21,394		21,394	54,267
	88,029		88,029	54,334
I. PERDIDAS DIVERSAS				
– Resultado por participaciones permanentes	0		0	0
– Pérdidas por operaciones con bienes de uso y diversos	194		194	5,963
– Depreciación de bienes diversos	473		473	998
– Amortización llave de negocios	4,290		4,290	4,446
– Cargo por incobrabilidad de créditos diversos y por otras previsiones	14,486		14,486	9,304
– Otras	58,755		58,755	9,104
	78,198		78,198	29,815
J. RESULTADO MONETARIO POR OTRAS OPERACIONES - (PERDIDA)/GANANCIA	58,777		58,777	(48,570)
RESULTADO NETO ANTES DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS - (PERDIDA)/GANANCIA	261,030	(256,610)	4,420	547,066
K. IMPUESTO A LAS GANANCIAS	0	0	0	276,861
RESULTADO NETO DEL EJERCICIO - (PERDIDA)/GANANCIA	261,030	(256,610)	4,420	270,205

CUENTAS DE ORDEN

CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO ECONOMICO TERMINADO EL 30/09/1990

COMPARATIVO CON EL EJERCICIO ANTERIOR

(Cifras expresadas en millones de australes)

	AL 30/09/1990	AL 30/09/1989
Créditos acordados (saldos no utilizados)	255,653	327,880
Créditos obtenidos (saldos no utilizados)	0	0
Garantías recibidas	55,679	100,828
Garantías otorgadas por obligaciones directas	183	258,492
Otras garantías otorgadas	551,217	424,062
Documentos redescontados	0	0
Valores en custodia	1,430,843	3,400,229
Valores al cobro	807,191	1,353,407
Valores compensables a cargo de la entidad pendientes de conformidad	54,714	26,821
Valores compensables a cargo de otras entidades pendientes de conformidad	44,227	7,866,902
Depósitos captados por cta. y orden del B. C. R. A. y sus intereses devengados (En Moneda Extranjera)	0	3,368
Depósitos captados por cuenta y orden del B. C. R. A. y sus intereses devengados (En Moneda Nacional)	27,642	53,815

NOTA: El Balance General incluye las operaciones en australes y moneda extranjera de las casas radicadas en el país.

– Los estados, anexos y notas, son parte integrante de este Balance General.

ANEXO H

SALDOS EN MONEDA EXTRANJERA

CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO ECONOMICO TERMINADO EL 30/09/1990

COMPARATIVO CON EL EJERCICIO ANTERIOR

(Cifras expresadas en millones de australes)

EJERCICIO ECONOMICO TERMINADO EL:	30/9/1990			30/9/1989
RUBROS	Casa Matriz y filiales en el país	Filiales en el exterior	TOTAL	TOTAL
ACTIVO				
DISPONIBILIDADES	147,872		147,872	333,923
TITULOS PUBLICOS	32,499		32,499	311,095
PRESTAMOS	1,019,398		1,019,398	655,200
OTROS CREDITOS POR INTERMEDIACION FINANCIERA	311,544		311,544	393,048
BIENES EN LOCACION FINANCIERA	0		0	0
PARTICIPACIONES EN OTRAS SOCIEDADES	0		0	0
CREDITOS DIVERSOS	216		216	27
PARTIDAS PENDIENTES DE IMPUTACION	603		603	1,065
TOTAL	1,512,132	0	1,512,132	1,694,358
PASIVO				
DEPOSITOS	379,032		379,032	625,145
OTRAS OBLIGACIONES POR INTERMEDIACION FINANCIERA	952,701		952,701	757,599
OBLIGACIONES DIVERSAS	0		0	0
PARTIDAS PENDIENTES DE IMPUTACION	2,060		2,060	1,158
TOTAL	1,333,793	0	1,333,793	1,383,902
CUENTAS DE ORDEN				
– Créditos acordados (saldos no utilizados)	160,731		160,731	290,357
– Créditos obtenidos (saldos no utilizados)	0		0	0
– Depósitos captados por cta. y orden del B. C. R. A. y sus devengados	0		0	3,368
– Garantías recibidas	53,367		53,367	95,038
– Garantías otorgadas por obligaciones directas	0		0	0
– Otras garantías otorgadas	131,556		131,556	258,718

PUBLICACIONES DE DECRETOS Y RESOLUCIONES

De acuerdo con el Decreto Nº 15.209 del 21 de noviembre de 1959, en el Boletín Oficial de la República Argentina se publicarán en forma sintetizada los actos administrativos referentes a presupuestos, licitaciones y contrataciones, órdenes de pago, movimiento de personal subalterno (civil, militar y religioso), jubilaciones, retiros y pensiones, constitución y disolución de sociedades y asociaciones y aprobación de estatutos, acciones judiciales, legítimo abono, tierras fiscales, subsidios, donaciones, multas, becas, policía sanitaria animal y vegetal y remates.

RESOLUCIONES: Las Resoluciones de los Ministerios y Secretarías de Estado y de las Reparticiones sólo serán publicadas en el caso de que tuvieran interés general.

– Documentos redescontados	0		0	0
– Valores en custodia	1,326,575		1,326,575	2,992,592
– Valores al cobro	795,123		795,123	1,345,541
TOTAL	2,467,352	0	2,467,352	4,985,614

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES

CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO ECONÓMICO TERMINADO EL 30 DE SETIEMBRE DE 1990 COMPARATIVO CON EL EJERCICIO ANTERIOR

NOTA I - BASES DE PRESENTACION

1. — Los estados contables responden a las disposiciones de la Ley 22.903 en materia de estados contables en moneda constante, tal como lo establece la Comunicación "A"-551 del Banco Central de la República Argentina.

Los mismos se exponen de acuerdo con los lineamientos de las resoluciones técnicas Nº 8 y 9 de la F. A. C. P. C. E.

Las cifras correspondientes al ejercicio económico finalizado el 30 de setiembre de 1989 presentadas a efectos comparativos han sido reexpresadas en moneda constante del 30 de setiembre de 1990 a través de la utilización del índice de precios mayoristas nivel general publicado por el I. N. D. E. C.

2. — La cifras expuestas surgen de los libros de contabilidad y consideran los efectos de la inflación.

Todos los rubros no monetarios no sujetos a criterios específicos de valuación se hallan reexpresados en moneda de cierre, al igual que el patrimonio neto y los componentes del estado de resultados. El efecto de la inflación se manifiesta a través de los rubros: "Resultado monetario por intermediación financiera" y "Resultado monetario por otras operaciones".

Los mencionados resultados monetarios surgen de aplicar, mes a mes, el porcentaje de aumento de los precios al por mayor (según el índice de precios mayoristas nivel general que publica el Instituto Nacional de Estadística y Censos) a las posiciones monetarias netas al principio del mes, de acuerdo al siguiente detalle:

Operaciones de intermediación financiera en australes

+ Disponibilidades

+ Títulos Públicos

+ Préstamos (*)

+ Otros créditos por intermediación financiera

+ Bienes en locación financiera

- Depósitos

- Otras obligaciones por intermediación financiera

+/- Partidas pendientes de imputación

(*) Excepto intereses punitorios devengados a cobrar

Operaciones de intermediación financiera en oro y moneda extranjera

+ Disponibilidades

+ Títulos Públicos

+ Préstamos (*)

+ Otros créditos por intermediación financiera

+ Bienes en locación financiera

- Depósitos

- Otras obligaciones por intermediación financiera

+/- Partidas pendientes de imputación

(*) Excepto intereses punitorios devengados a cobrar

Otras operaciones

+ Intereses punitorios devengados a cobrar

+ Créditos diversos

- Obligaciones diversas (**)

- Previsiones

(**) Excepto impuesto a las ganancias

3. — Los criterios de valuación empleados a efectos de la confección de los estados contables son los que se enumeran a continuación:

a) **Activos y pasivos en moneda extranjera**

Han sido valuados según el tipo de cambio vendedor en el mercado libre de cambios para las transferencias del Banco de la Nación Argentina registrado al cierre del último día hábil del ejercicio.

b) **Títulos públicos**

b.1 **Con cotización:**

Han sido valuados al valor de cotización al cierre del último día hábil del ejercicio, más el valor de los cupones de amortización y renta vencidos a cobrar.

Como excepción a dicha norma general los Bonos de Inversión y Crecimiento provenientes del canje dispuesto por Decreto Nº 36/90 que la entidad piensa mantener como inversión permanente, han sido valuados según su valor técnico al 30/9/1990 (valor nominal más ajuste e intereses devengados).

El efecto de esta valuación con respecto al de cotización provoca un incremento de los mencionados títulos de millones de A 128.479.

Este importe no podrá ser considerado a los fines de la distribución de utilidades.

En el caso de los títulos con cotización que no tienen por finalidad la realización de operaciones de intermediación financiera (Bonos Externos Serie 1980 y 1981), dicho valor de cotización se consideró neto de gastos estimados de venta.

El valor total de la cartera de títulos públicos en australes al 30 de setiembre de 1989 fue disminuido mediante la constitución de una previsión por riesgo de desvalorización, que contempló la eventual pérdida que se produciría de mantenerse la tendencia declinante que mostraban los precios del mercado con posterioridad al 30 de setiembre de 1989.

b. 2 **Sin cotización:**

Han sido valuados a su valor nominal más los ajustes e intereses devengados a cobrar al cierre del ejercicio según corresponda.

c) **Bienes en locación financiera**

Los bienes afectados a contratos en locación financiera se han valuado a su costo más los ajustes devengados por las sumas pendientes de cobro al fin del ejercicio, deducidas las correspondientes amortizaciones acumuladas.

d) **Bienes de uso y bienes diversos**

El valor de los bienes en existencia al cierre del ejercicio cuya vida útil no hubiese expirado, se halla reexpresado en moneda de cierre utilizando, a tal efecto, el coeficiente de corrección que surge de dividir el índice correspondiente al origen de los bienes.

Las depreciaciones acumuladas también se hallan expresadas en moneda de cierre, siguiendo los criterios generales de reexpresión de partidas.

La depreciación de los bienes de uso se efectuó de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Depreciación de cada mes} = \frac{\text{Valor residual actualizado al cierre del mes}}{\text{Meses de vida útil restantes al inicio del mes}}$$

El total resultante de las depreciaciones mensuales se halla reexpresado en moneda de cierre del ejercicio.

El valor residual de los bienes tomados en su conjunto, no excede su valor de utilización económica.

e) **Bienes intangibles**

El saldo informado en los estados contables corresponde a los siguientes conceptos:

1. Gastos de desarrollo de sistemas y mejoras en inmuebles de terceros, los que se amortizan linealmente en un plazo no mayor a los 36 meses.

2. El valor de la llave de negocio abonado por la adquisición de sucursales en funcionamiento de otras entidades, la que se amortiza linealmente en un plazo que no supera los 120 meses.

Estos bienes han sido valuados a su costo reexpresado menos sus correspondientes amortizaciones acumuladas.

f) **Devengamiento de ajustes e intereses**

El ajuste de capitales devengado para cada período surge de la aplicación de la fórmula:

$$A_{(i)} = An - A\ (n-1)$$

$$A_{(n)} = C \frac{I_{(n)}}{(I_{(o)} - 1)}$$

Donde:

$A_{(i)}$ = Ajuste del período

$A_{(n)}$ = Ajuste acumulado hasta la fecha de cálculo

C = Capital de la operación de origen

$I_{(n)}$ = Indice financiero al cierre del período de que se trate

$I_{(o)}$ = Indice financiero al momento de origen de la operación

$A_{(n-1)}$ = Ajuste acumulado hasta el cierre del período inmediato anterior

Los intereses han sido devengados de acuerdo a los siguientes criterios:

f.1 En las operaciones en australes con cláusulas de ajuste de capital o en moneda extranjera y operaciones en las que la tasa de interés está concertada previamente por un lapso total de vigencia no superior a 92 días se utiliza el método lineal representado por la fórmula:

$$I = C\ \frac{i\ n}{365}$$

Donde C = Capital sobre el que se calcula el interés

i = Tasa nominal anual en tanto por uno y

n = Días que la operación está en vigor dentro del período de que se trate

f.2 En las operaciones en australes de vigencia superior a los 92 días, sin capitalización o cobro/pago de intereses en sub-períodos intermedios, se aplica la modalidad de cálculo exponencial siguiendo los criterios básicos de las fórmulas informadas en la norma CONAU-1.

g) **Participación en Otras Sociedades**

La participación en VISA al cierre del ejercicio de 1990 ha sido valuada a su valor patrimonial proporcional, debido a que éste es inferior al costo ajustado por inflación

La participación en Mercado de Valores, se mantiene a su costo histórico

NOTA II - BIENES DE DISPONIBILIDAD RESTRINGIDA

Al cierre del ejercicio 1990 existen restricciones para la libre disponibilidad de los siguientes activos:

a) Bonos Externos de la República Argentina Series 1987 y 1989 prendados a favor del Banco Central de la República Argentina en garantía del redescuento otorgado de acuerdo a la Resolución 42/90 de la Secretaría de Hacienda por un valor nominal residual de USS 2.046.000 y U$S 1.845.000 de acuerdo a la carta de manifestación de garantías de fecha 8 de junio de 1990.

b) Bonos Externos de la República Argentina Serie 1987 por un valor residual de U$S 1.250.000, afectados en garantía ante la Comisión Nacional de Valores, en cumplimiento de la Resolución 147/90 de la Comisión Nacional de Valores por el patrimonio neto afectado a la actividad de intermediación como agente de mercado abierto.

c) Bonos de Inversión y Crecimiento mantenidos en caución en el B. C. R.A. en garantía de redescuento recibido de acuerdo a la resolución 42/90 de la Secretaría de Hacienda por un valor nominal en millones de ₳ 36.000.

d) Bonex con oposición: al 30 de setiembre de 1990 existían en esta situación 113 láminas de la Serie 1982 por un valor residual de 28.325 dólares equivalentes a millones de ₳ 143, 2 láminas de la Serie 1984 por un valor residual de 3.187,50 dólares equivalentes a millones de ₳ 15 y 13 láminas de la Serie 1989 por un valor residual de 130.000 dólares equivalentes a millones de ₳ 409.

Asimismo a esa fecha existían cupones con oposición de la Serie 1982 por el equivalente a millones de ₳ 420 y de la Serie 1984 por el equivalente a millones de ₳ 10.

NOTA III - RESTRICCION A LA DISTRIBUCION DE UTILIDADES

Conforme a las normas del Banco Central de la República Argentina corresponde destinar a reserva legal el 20 % de las utilidades que arroje el Estado de Resultados al cierre del ejercicio neto de los ajustes a los resultados de ejercicios anteriores.

Tal como se menciona en la nota I punto 3.b.1 y de acuerdo a lo dispuesto por la comunicación "A" 1761, la utilidad de millones de ₳ 128.479 generada por la valuación a paridad técnica de Bonos de Inversión y Crecimiento provenientes del canje dispuesto por el Decreto número 36/90 que la entidad piensa mantener como inversión permanente no podrá ser considerada a los fines de la distribución de utilidades.

NOTA IV - AJUSTES A RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES

El importe en moneda de cierre refleja el ajuste en la provisión constituida al 30 de setiembre de 1988 y 1989 por el Impuesto a las Ganancias y por el Impuesto sobre Capitales.

NOTA V - APORTES AL INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES BANCARIOS SOBRE INTERESES Y COMISIONES PERCIBIDAS

Con fecha 1º de marzo de 1989, el Banco Central de la República Argentina ha emitido un memorando de conclusiones respecto de la verificación practicada oportunamente sobre los aportes efectuados por el Banco de Boston al Instituto de Servicios Sociales Bancarios por los ejercicios comprendidos entre el 30 de setiembre de 1981 y el 30 de setiembre de 1988.

En la citada nota, el Banco Central determinó algunas pretendidas discrepancias, que excederían las disposiciones de la ley Nº 19.322 a la que el Banco se atiene, requiriendo el recálculo de las contribuciones y su consideración en las liquidaciones posteriores.

El Banco de Boston discrepa con las conclusiones del memorando y en consecuencia ha procedido a efectuar las presentaciones formales necesarias que hacen a la defensa de sus derechos e intereses, ante los organismos competentes.

El 27 de junio de 1989 se recibió una nota del Instituto de Servicios Sociales Bancarios sin fecha, mediante la cual el Instituto comunica al Banco de Boston "que se han detectado diferencias" en las liquidaciones, las cuales ascenderían a millones de ₳ 290, en valores actualizados a junio de 1989.

El Banco de Boston considera que la pretensión del Instituto es improcedente por diversas razones de hecho y derecho por lo que no ha efectuado el pago mencionado, habiendo presentado con fecha 4 de julio de 1989 un pedido de vista de las actuaciones y suspensión del trámite ante el Instituto.

La actitud asumida por el Banco de Boston ante el Banco Central y el Instituto tiene en cuenta que las pretensiones de ambos entes se basan en normas que han sido cuestionadas por la mayoría de los Bancos en sede judicial, existiendo ya fallos en primera y segunda instancia que determinan la nulidad de tales normas.

Al 30 de setiembre de 1990 el riesgo estimado por el Banco de Boston a partir de la vigencia de la Comunicación A 716 ascendería a millones de ₳ 1.361, los cuales se incluyen en el saldo de la cuenta "Previsión por otras contingencias".

NOTA VI - GARANTIA DE LOS DEPOSITOS

La Entidad no se encuentra adherida al Régimen de Garantía de los Depósitos en Australes de la Ley 21.526.

NOTA VII - CANJE DE LA CARTERA PASIVA, DEPOSITOS EN EL B. C. R. A. Y TITULOS PUBLICOS POR BONEX SERIE 1989

A través del Decreto 36/90 del 3/1/90, el Poder Ejecutivo Nacional dispuso:

a) La restitución de depósitos en caja de ahorro especial, a plazo fijo en australes, aceptaciones, pases pasivos y garantías por los préstamos y por pases entre terceros vigentes al 28/12/89 en Bonos Externos Serie 1989, a un valor técnico de ₳ 1.800 por dólar estadounidense de valor nominal con excepción de aquellos expresamente excluidos en función del monto, destino o condición del titular.

b) La suscripción de Bonos Externos Serie 1989 con los fondos depositados en el Banco Central de la República Argentina al 28/12/89 en concepto de activos financieros a la vista y plazo, excepto los vinculados con depósitos en caja de ahorro común y con operaciones de comercio exterior.

c) El canje de las obligaciones de la deuda pública interna vigentes al 28/12/89 por Bonos Externos Serie 1989 y Bonos de Inversión y Crecimiento a opción de las Entidades considerando el valor técnico de los títulos públicos a dicha fecha, convertido a una paridad de ₳ 1.800 por dólar estadounidense.

Además, el decreto 224/90 del Poder Ejecutivo Nacional, la Resolución 42/90 de la Secretaría de Hacienda y la Resolución 330/90 del Ministerio de Economía dispusieron las normas para la adquisición de Bonos Externos Serie 1989 por parte de las entidades financieras a dicha Secretaría, con valor 28/12/89, al tipo de cambio de ₳ 1.800 por dólar estadounidense por el importe adicional necesario para restituir a sus titulares las operaciones pasivas mencionadas precedentemente, que excedieran las adquisiciones operadas mediante la aplicación de sus acreencias con el B. C. R. A.

El saldo de deuda al 30 de setiembre de 1990 por los valores adquiridos que asciende a millones de ₳ 100.901 se encuentran contabilizados en el rubro Otras Obligaciones por Intermediación Financiera y ha sido ajustado conforme a la opción ejercida por la Entidad.

NOTA VIII - PATRIMONIO NETO MINIMO Y CONTRAPARTIDA NETA MINIMA

Al 30 de setiembre de 1990, la Entidad cumple con las exigencias establecidas por la Resolución Nº 147 art. 126 ptos. c.1 y c.2 de la Comisión Nacional de Valores, respecto del patrimonio neto mínimo (millones de ₳ 5.798) y contrapartida neta mínima (millones de ₳ 3.865) necesarios para actuar como Agente de Mercado Abierto.

Dicha contrapartida neta mínima se encuentra compuesta a la fecha por un valor nominal residual de 1.250.000 dólares de Bonos Externos de la República Argentina Serie 1987, inmovilizados en la Caja de Valores S. A.

NOTA IX - IMPUESTO A LAS GANANCIAS

Por el ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 1990 no se ha determinado utilidad impositiva.

De acuerdo con normas legales vigentes, a partir del próximo ejercicio a cerrar el 30/9/91 el quebranto impositivo generado durante el ejercicio 1990 podrá ser utilizado para compensar futuras utilidades impositivas, prescribiendo en el año 1995.

NOTA X - PUBLICACION DE LOS ESTADOS CONTABLES

De acuerdo con lo previsto en el Comunicación A760, la previa intervención del Banco Central de la República Argentina no es requerida a los fines de la publicación de los presentes estados contables.

"Firmado a los efectos de su identificación con mi informe del 15 de noviembre de 1990 — HARTENECK, LOPEZ Y CIA.

ROBERTO M. IGLESIAS, Gerente. — CLAUDIO E. SAPETNITZKY, Vicepresidente. — RYUITI ASIYA, Contador Público (U. B. A.) C. P. C. E. Cap. Fed. To. 37 Fo. 132 - Reg. de Asoc. Prof. Universitarios - C. P. C. E. Cap. Fed. To. 1 Fo. 77.

INFORME DE LOS AUDITORES

Señor Vicepresidente 1o. y
Gerente General de
THE FIRST NATIONAL BANK OF BOSTON
Sucursal Argentina

1. ESTADOS CONTABLES OBJETO DE AUDITORIA

Hemos examinado los balances generales de The First National Bank of Boston, Sucursal Argentina al 30 de setiembre de 1990 y 1989 y los estados de resultados, de evolución del patrimonio neto y de orígenes y aplicaciones de fondos por los ejercicios finalizados en esas fechas, así como las notas Nro. I a X y los Anexos A, B, C, D, E, F, G, H, y K, y el proyecto de distribución de utilidades que son parte integrante de los mismos.

2. ALCANCE DEL TRABAJO DE AUDITORIA

Nuestro examen fue realizado de acuerdo con las normas de auditoría vigentes e incluyó los procedimientos de auditoría establecidos por el Banco Central de la República Argentina en su Comunicación CONAU-1.

3. DICTAMEN

En nuestra opinión, los estados contables mencionados en 1. presentan razonablemente la información sobre la situación patrimonial de The First National Bank of Boston, Sucursal Argentina al 30 de setiembre de 1990 y 1989, los resultados de sus operaciones, las variaciones en el patrimonio neto y los orígenes y aplicaciones de fondos por los ejercicios terminados en esas fechas, de acuerdos con las normas contables profesionales y las establecidas por el Banco Central de la República Argentina.

4. INFORMACION ESPECIAL REQUERIDA POR DISPOSICIONES VIGENTES

En cumplimiento de disposiciones vigentes, informamos que:

4.1 Los estados contables que se mencionan en 1., surgen de registros contables llevados en sus aspectos formales de conformidad con las normas legales vigentes y las normas reglamentarias del Banco Central de la República Argentina.

4.2 Al 30 de setiembre de 1990 las deudas devengadas a favor de la Dirección Nacional de Recaudación Previsional en concepto de aportes y retenciones por jubilación que surgen de los registros contables, ascienden a ₳ 2.482.133.138 no existiendo por ese concepto deudas exigibles a esa fecha.

4.3 Los cargos devengados durantes los ejercicios finalizados el 30 de setiembre de 1990 y 1989 a favor del Instituto de Servicios Sociales Bancarios, son razonables en virtud de lo dispuesto en el inciso f) del artículo 17 de la Ley Nro. 19.332.

Buenos Aires, 15 de noviembre de 1990 — HARTENECK, LOPEZ Y CIA., (Socio). — Ryuiti Asiya, Contador Público (U. B. A.) C. P. C. E. Cap. Fed. To. 37 Fo. 132 - Reg. de Asoc. Prof. Universitarios - C. P. C. E. Cap. Fed. To. 1 Fo. 77.

Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Capital Federal, Territorio Nacional de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur. Buenos Aires, 26/11/90. Legalización Nº 325559 T. 12.

CERTIFICO que la firma inserta en el presente BALANCE se corresponde con la que el Dr. ASIYA RYUITI tiene registrada en este Consejo Profesional en la Matrícula de CP al Tº 37 Fº 132 encontrándose plenamente habilitado como tal. — Dra. Susana E. Rivero, Contadora Pública (U.B.A.) Secretaria de Legalizaciones.

NOTA: El Estado de Evolución del Patrimonio Neto, los Anexos y el Proyecto de Distribución de Utilidades, no se publican. Pueden ser consultados a partir de la fecha y durante 30 días en la Dirección Nacional del Registro Oficial (Suipacha 767 - Capital Federal).

Nº 39.940

INSTITUTO ITALO ARGENTINO DE SEGUROS GLES. S. A.

Denominación de la Entidad: INSTITUTO ITALO ARGENTINO DE SEGUROS GLES. S. A.
Domicilio legal: Av. Pte. Roque S. Peña 890 - Capital Federal
Sede administrativa: Av. Pte. Roque S. Peña 890 - Capital Federal
Fecha de inscripción en el Reg. Público de Comercio de Buenos Aires:, 9 de marzo de 1920
Fecha de las modificaciones a los estatutos: 6/4 y 25/7/34 - 30/12/47 - 5/12/56 - 25/2/57
Fecha de vencimiento del estatuto o contrato social: 9 de marzo de 2019
Inscripta en Inspecc. Gral. Justicia bajo el Nro. 1579
Inscripta en el Registro de Entidades de Seguros bajo el Nro. 12 (16/6/48)

Composición del Capital:

CLASE DE ACCIONES	CANTIDAD	VOTOS	SUSCRIPTO	INTEGRADO
ORDINARIAS NOMINATIVAS DE VN 0,0001	1.000.000	1.000.000	₳ 10.-	₳ 10.-
	1.000.000	1.000.000	₳ 10.-	₳ 10.-

BALANCE GENERAL

EJERCICIO ECONOMICO Nº 69 INICIADO EL: 1 de Julio de 1989
CERRADO EL: 30 de Junio de 1990

En Miles de Australes

ACTIVO	AL 30/06/90	AL 30/06/89 (COMPARATIVO EJERCICIO ANTERIOR)
Disponibilidades	908.091	4.998.421
Inversiones	793.940	6.228.154
Créditos		
Premios a Cobrar	4.670.479	10.830.008
Reaseguros	471.784	172.440
Coaseguros	34.991	19.784
Otros Créditos	290.949	94.619
Inmuebles	8.595.505	8.656.506
Bienes Muebles de Uso	300.747	545.096
Otros Activos	88.251	85.389
TOTAL	22.314.266	25.470.888

PASIVO Y PATRIMONIO NETO

Deudas		
Con Asegurados	10.131.241	6.091.364
Con Reaseguradores	2.968.860	1.858.097
Con Coaseguradoras	39.309	62.759
Con Productores	1.770.279	859.117
Fiscales y Sociales	1.019.823	787.426
Otras Deudas	327.421	275.532
Compromisos Técnicos por Seguros y Reaseguros	3.286.693	2.016.938
Previsiones	56.460	20.316
Participación de Terceros en Sociedades Controladas	—	—
TOTAL PASIVO	19.600.086	11.971.549
PATRIMONIO NETO (Según estado respectivo)	2.714.180	13.499.339
TOTAL	22.314.266	25.470.888

ESTADO DE RESULTADOS

	AL 30/06/90	AL 30/06/89 (COMPARATIVO EJERCICIO ANTERIOR)
ESTRUCTURA TECNICA (I)		
Primas y Recargos Netos	15.708.606	23.900.142
Siniestros Netos	(13.595.307)	(9.881.637)
Otras Indemnizaciones y Beneficios	(40.184)	(28.066)
Gastos de Producción y Explotación	(8.430.762)	(12.237.506)
Otros Ingresos	9.675	10.360
Otros Egresos	(2.527)	(4.230)
RESULTADO TECNICO	(6.350.499)	1.759.063
ESTRUCTURA FINANCIERA (II)		
Rentas	111.403	218.784
Resultado por Realización	(2.640.883)	32.772
Otros Ingresos	—	—
Otros Egresos	—	—
Gastos de Explotación y Otros Cargos	(428.846)	14.484
Resultado por Exposición a la Inflación	(1.418.205)	(423.891)
RESULTADO ESTRUCTURA FINANCIERA	(4.376.531)	(157.851)
PARTICIPACION DE TERCEROS EN SOCIEDADES CONTROLADAS (III)	—	—
RESULTADO OPERACIONES ORDINARIAS (IV=I + II + III)	(10.727.030)	1.601.212
RESULTADO OPERACIONES EXTRAORDINARIAS	—	—
IMPUESTO A LAS GANANCIAS	—	(98.097)
RESULTADO DEL EJERCICIO	(10.727.030)	1.503.115

ESTADO DE ORIGEN Y APLICACION DE FONDOS

VARIACION DE LOS FONDOS		
Fondos al inicio del ejercicio	11.226.575	6.820.117
Aumento (disminución) de fondos	(9.524.544)	4.406.458
Fondos al cierre del ejercicio	1.702.031	11.226.575
CAUSAS DE VARIACION DE LOS FONDOS		
1) Ganancia (pérdida) ordinaria	(10.727.030)	1.503.115
Partidas que no representan movimientos de fondos	5.139.884	1.783.893
Fondos originados en (aplicados a) operaciones ordinarias	(5.587.146)	3.287.008
2) Ganancia (pérdida) extraordinaria	—	—
Partidas que no representan movimientos de fondos	—	—
Fondos originados en (aplicados a) op. extraordinarias	—	—
Fondos originados en (aplicados a) las operaciones (1+2)	(5.587.146)	3.287.008
3) Otros orígenes de fondos	11.303.231	9.938.173
4) Otras aplicaciones de fondos	15.240.629	8.818.723
AUMENTO (DISMINUCION) DE FONDOS	(9.524.544)	4.406.458

Carlos Alberto Gutierrez, Contador Público Nacional (U. B. A.) - Matrícula Profesional Nº 223 Tomo V.

ESTADO DE EVOLUCION DEL PATRIMONIO NETO

MOVIMIENTOS	APORTES DE LOS PROPIETARIOS	REVALUACIONES TECNICAS	GANANCIAS RESERVADAS	RESULTADOS NO ASIGNADOS	TOTAL PATRIMONIO NETO	PATRIMONIO NETO AL 30/06/89 (COMPARATIVO EJ. ANTERIOR)
SALDOS AL INICIO DEL EJERCICIO	7.061.858	4.796.372	212	1.640.897	13.499.339	12.000.277
Distribución resultados aprobada por Asamb. Gral. Ordin. del 30/10/89						
— Reserva legal						
— Otras reservas						
— Honorarios				(58.129)	(58.129)	(4.053)
— Dividendos en efectivo						
— Dividendos en acciones						
Suscripción de Capital						
Suscripción de compromisos irrevocables de aportes						
Ajuste de Capital						
Revalúo técnico						
Desafectación de reservas						
Resultado del ejercicio				(10.727.030)	(10.727.030)	1.503.115
SALDOS AL CIERRE DEL EJERCICIO	7.061.858	4.796.372	212	(9.144.262)	2.714.180	13.499.339

Carlos Alberto Gutiérrez, Contador Público Nacional (U. B. A.) - Matrícula Profesional Nº 223 Tomo V.

INFORME DEL AUDITOR

Los presentes Estados Contables de Publicación (Balance General, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto y Estado de Origen y Aplicación de Fondos) concuerdan con los conceptos e importes consignados en el "Balance Analítico" presentado ante la Superintendencia de Seguros de la Nación y con los Estados Contables de Publicidad que obran a disposición de cualquier interesado que los soliciten (Artículo 45 de la Ley Nro. 20.091).

En relación a estos últimos, he emitido con fecha 24 de setiembre de 1990 el correspondiente Informe de Auditoría, requerido por normas legales y de acuerdo a disposiciones profesionales vigentes:

Bs. As., 19/12/90. — Carlos Alberto Gutiérrez, Contador Público Nacional (U. B. A.) - Matrícula Profesional Nº 223 Tomo V.

Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Capital Federal, Territorio Nacional de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur. Buenos Aires, 19/12/90. Legalización 265890 T. 13.

CERTIFICO que la firma inserta en el presente INSTRUMENTO se corresponde con la que el Dr. GUTIÉRREZ CARLOS ALBERTO tiene registrada en este Consejo Profesional en la Matrícula de CP al Tº 5 Fº 223 encontrándose plenamente habilitado como tal. — Dr. Jesús M. Miñones, Contador Público (U.B.A.) Secretario de Legalizaciones.

Nº 39.929

EL COMERCIO CIA. DE SEGUROS A PRIMA FIJA S. A.

Denominación de la Entidad: EL COMERCIO CIA. DE SEGUROS A PRIMA FIJA S. A.
Domicilio legal: Maipú 53 - Capital Federal
Sede administrativa: Maipú 53 - Capital Federal
Fecha de inscripción en el Reg. Público de Comercio de Buenos Aires bajo el Nº 81
Fecha de las modificaciones a los estatutos: Ultima modificación 10/2/87
Fecha de vencimiento del estatuto o contrato social: 30 de junio de 2018
Inscripta en Inspección Gral. de Justicia bajo el Nro. 238
Inscripta en el Registro de Entidades de Seguros bajo el Nro. 11 por Resolución Nº 1250

Composición del Capital:

CLASE DE ACCIONES	CANTIDAD	VOTOS	SUSCRIPTO	INTEGRADO
Ordinarias, Nominativas no endosables, con Derecho a 1 voto cada una y de v/n 1	2.565.000	2.565.000	2.565.000	2.565.000
	2.565.000	2.565.000	2.565.000	2.565.000

BALANCE GENERAL

EJERCICIO ECONOMICO Nº 101 INICIADO EL: 1 de Julio de 1989
CERRADO EL: 30 de Junio de 1990

En miles de Australes

ACTIVO	AL 30/06/90	COMPARATIVO EJERCICIO ANTERIOR AL 30/06/89
Disponibilidades	1.338.047	1.052.321
Inversiones	3.905.097	7.674.882
Créditos		
Premios a Cobrar	8.515.822	9.110.642
Reaseguros	819.184	169.725
Coaseguros	17	503
Otros Créditos	1.180.976	650.988
Inmuebles	18.683.842	27.883.619
Bienes Muebles de Uso	852.756	1.021.671
Otros Activos	11.847	21.505
TOTAL	35.307.588	47.585.856

PASIVO Y PATRIMONIO NETO

Deudas		
Con Asegurados	8.713.208	6.347.487
Con Reaseguradores	643.864	2.306.266
Con Coaseguradoras	855	133
Con Productores	1.922.635	1.625.639
Fiscales y Sociales	2.071.972	1.355.191
Otras Deudas	785.482	731.264
Compromisos Técnicos por Seguros y Reaseguros	4.875.669	4.179.115
Previsiones	485.000	379.205
Participación de Terceros en Sociedades Controladas		
TOTAL PASIVO	19.498.685	16.294.300
PATRIMONIO NETO (Según estado respectivo)	15.808.903	30.661.556
TOTAL	35.307.588	47.585.856

ESTADO DE RESULTADOS	AL 30/06/90	COMPARATIVO EJERCICIO ANTERIOR AL 30/06/89
ESTRUCTURA TECNICA (I)		
Primas y Recargos Netos	27.895.018	35.696.717
Siniestros Netos	-12.659.029	-10.491.113
Otras Indemnizaciones y Beneficios		
Gastos de Producción y Explotación	-13.976.833	-16.726.206
Otros Ingresos	83.832	80.473
Otros Egresos	-1.365	-4.851
RESULTADO TECNICO	1.341.623	8.555.020
ESTRUCTURA FINANCIERA (II)		
Rentas	1.053.867	1.789.789
Resultado por Realización	31.336	978.743
Otros Ingresos	96.313	160.520
Otros Egresos	-70.017	-69.792
Gastos de Explotación y Otros Cargos	-3.179.290	-2.374.153
Resultado por Exposición a la Inflación	-15.061.144	-8.082.702
RESULTADO ESTRUCTURA FINANCIERA	-17.128.935	-7.597.595
PARTICIPACION DE TERCEROS EN SOCIEDADES CONTROLADAS (III)		
RESULTADO OPERACIONES ORDINARIAS (IV=I + II + III)	-15.787.312	957.425
RESULTADO OPERACIONES EXTRAORDINARIAS	1.009.151	-574.596
IMPUESTO A LAS GANANCIAS		-30.531
RESULTADO DEL EJERCICIO	14.778.161	352.298

ESTADO DE ORIGEN Y APLICACION DE FONDOS

VARIACION DE LOS FONDOS		
Fondos al inicio del ejercicio	8.727.203	8.098.716
Aumento (disminución) de fondos	-3.484.059	628.487
Fondos al cierre del ejercicio	5.243.144	8.727.203
CAUSAS DE VARIACION DE LOS FONDOS		
1) Ganancia (pérdida) ordinaria	-15.787.312	926.894
Partidas que no representan movimientos de fondos	2.956.180	-3.019.050
Fondos originados en (aplicados a) operaciones ordinarias	-12.831.132	-2.092.156
2) Ganancia (pérdida) extraordinaria	1.009.151	-574.596
Partidas que no representan movimientos de fondos Inmuebles distribuciones del ejercicio.	8.962.384	3.033.892
Fondos originados en (aplicados a) op. extraordinarias	9.971.535	2.459.296
Fondos originados en (aplicados a) las operaciones (1+2)	-2.859.597	367.140
3) Otros orígenes de fondos	15.481.739	17.844.253
4) Otras aplicaciones de fondos	16.106.201	17.582.906
AUMENTO (DISMINUCION) DE FONDOS	-3.484.059	628.487

Felipe José L. M. Gamba, Presidente.

ESTADO DE EVOLUCION DEL PATRIMONIO NETO

(Cifras en miles de A) COMPARATIVO EJ. ANTERIOR

MOVIMIENTOS	APORTES DE LOS PROPIETARIOS	REVALUACIONES TECNICAS	GANANCIAS RESERVADAS	RESULTADOS NO ASIGNADOS	TOTAL PATRIMONIO NETO	PATRIMONIO NETO AL 30/06/89
SALDOS AL INICIO DEL EJERCICIO	27.770.705		102.594	2.788.257	30.661.556	30.515.335
Distribución resultados aprobada por						
Asamblea del 31/10/90			21.692	-21.692		
— Reserva legal						
— Otras reservas			295.800	-295.800		
— Honorarios				-23.910	-23.910	-94.737
— Dividendos en efectivo				-50.582	-50.582	-111.340
— Dividendos en acciones						
Suscripción de Capital						
Suscripción de compromisos irrevocables de aportes						
Ajuste de Capital						
Revalúo técnico						
Resultado Ejercicio/Período				-14.778.161	-14.778.161	352.298
SUBTOTAL	27.770.705		420.086	-12.381.888	15.808.903	30.661.556
Absorción de pérdidas acumuladas sujetas a la aprobación de la Asamblea	-11.961.802		-420.086	12.381.888		
SALDOS AL CIERRE DEL EJERCICIO	15.808.903				15.808.903	30.661.556

INFORME DE LOS AUDITORES

Los presentes Estados Contables de Publicación (Balance General, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto y Estado de Origen y Aplicación de Fondos) de "EL COMERCIO" Compañía de Seguros a Prima Fija S. A., concuerdan con los conceptos e importes consignados en el "Balance Analítico" presentado ante la Superintendencia de Seguros de la Nación y con los Estados Contables de Publicidad que obran a disposición de cualquier interesado que los soliciten. (Art. 45, Ley 20.091).

En relación a estos últimos, he emitido con fecha 1º de octubre de 1990 el correspondiente informe de auditoría requerido por normas legales y de acuerdo con disposiciones profesionales vigentes. Asimismo, informo que, la deuda de carácter previsional devengada a favor de la Dirección Nacional de Recaudación Previsional que surge de los registros contables ascendía a A 143.576.434 de los cuales A 5.605.072 eran exigibles al 30 de junio de 1990.

Buenos Aires, 20 de diciembre de 1990. — ARNAIZ RUIZ, CARRETTO Y CIA. - C. P. C. E. C. F. Tº 1 Fº 101. — Leonildo A. A. Carretto - Contador Público (U. B. A.), Actuario (U. B. A.) - Tº II Fº 63 y Tº I Fº 28, C. P. C. E. C. F.

Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Capital Federal, Territorio Nacional de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur. Buenos Aires, 2/1/91. Legalización 334573 T. 5.

CERTIFICO que la firma inserta en el presente BALANCE se corresponde con la que el Dr. CARRETTO LEONILDO A. A. tiene registrada en este Consejo Profesional en la Matrícula de CP al Tº 2 Fº 63 encontrándose plenamente habilitado como tal. — Dra. Susana E. Rivero - Contadora Pública (U. B. A.) - Secretaria de Legalizaciones.

INFORME DEL ACTUARIO

CERTIFICACION DE RESERVAS

Señor
Presidente de
"EL COMERCIO" COMPAÑIA DE SEGUROS
A PRIMA FIJA SOCIEDAD ANONIMA
D. Felipe José L. M. Gamba
Maipú 53
CAPITAL FEDERAL

De mi consideración:

Por la presente certifico que las Reservas Matemáticas, netas de reaseguros, correspondientes a los capitales de las pólizas de Seguros de Vida en vigor al 30 de junio de 1990, ascienden a la suma de A 66.083.343.-

Las reservas han sido calculadas en base a las tablas de mortalidad denominada "OM British Office Life Tables 1893 - Whole Life Participating Assurance on Male Lives", habiéndose aplicado como tipo de interés el 3 1/2 % anual y C. S. O. 1941 3 1/2 % y C. S. O. 1958 3 1/2 %.

El mencionado importe de A 66.083.343 incluye las reservas necesarias para riesgos subnormales y seguros colectivos.

Las fracciones de Primas a Vencer (netas) importan al 30 de junio de 1990 la suma de A 6.344.020.-

Asimismo, certifico que las Reservas de Riesgos en Curso constituidas al 30 de junio de 1990, por un importe total de A 4.809.585.689 fueron calculadas en base a las disposiciones contenidas en la Resolución General Nro. 15.165 de la Superintendencia de Seguros de la Nación.

El aludido importe corresponde en su totalidad a Seguros Directos.

Además informo que, las Reservas Matemáticas y las Reservas de Riesgos en Curso a moneda constante, registradas en el Estado de Resultados, han sido calculadas de acuerdo a las normas en vigor.

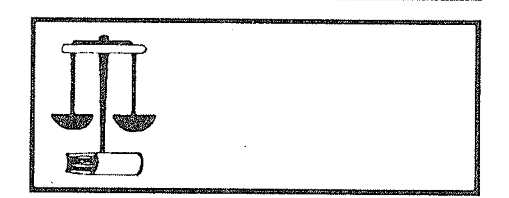
Salud a Ud. muy atentamente.

Buenos Aires, 1 de octubre de 1990. — MARIA ELVIRA FRANCOU de SINISCALCHI, Contadora Pública (U. B. A.) Actuario (U. B. A.). Tomo LXXVI - Fº 236 y Tomo I - Fº 88 C. P. C. E. Capital Federal.

Nº 39.942



3. Edictos Judiciales



3.1 CITACIONES Y NOTIFICACIONES

NUEVAS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 29

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, con sede en Talcahuano 490, piso 4º, Capital Federal cita a los legatarios LUIS EXEQUIEL OLIVARI y CARLOS ALBERTO OLIVARI por el plazo de treinta días para que tomen la intervención que pudiera corresponderles en autos "OLIVARI MARIA TERESA s/Sucesión Testamentaria", bajo apercibimiento de proseguirse los mismos sin su intervención. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de diciembre de 1990.
Vilma G. Greco, secretaria
e. 9/1 Nº 39.875 v. 11/1/91

Nº 85

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 85, a cargo del Dr. Gustavo Alberto Smuclir, Secretaría Nº 23, a mi cargo de la Capital Federal, cita y emplaza en los autos caratulados VAZQUEZ DE DURAN NORMA c/ DURAN ALDO ESTEBAN s/Divorcio Vincular", a don ALDO ESTEBAN DURAN para que en el plazo de 15 días comparezca a tomar la intervención que le corresponda en este proceso, bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor Oficial para que lo represente (art. 145 C. Proc.). Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 24 de diciembre de 1990.
Alicia Marta Rival, secretaria
e. 9/1 Nº 39.907 v. 10/1/91

JUZGADO NACIONAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 4

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal Nº 4, Secretaría Nº 7, sito en calle Paraná 386, Piso 6º de la Capital Federal, en autos "JUNTA NACIONAL DE GRANOS c/HEREBIA CABALLERO ANDRES R. y Otro s/Ejecutivo, notifica al codemandado CARLOS A. SARCO, la sentencia dictada con fecha 23 de agosto de 1988 en los referidos autos, que en su parte pertinente dice así: "Y vistos, considerando: ... Corresponde, en consecuencia, sentenciar de remate esta causa y mandar llevar la ejecución adelante hasta hacerse íntegro pago a la actora del capital reclamado, intereses, costas y depreciación monetaria (arts. 523, incs. 7º, 542, 543, 551 y 558 del C. P. C. C. N.). Señálase, asimismo, atento lo peticionado a fs. 68, que la reforma introducida por la ley 22.434 vinculó la normativa del ejecutivo con los principios generales en materia de costas, en particular, con el art. 70 del Código Procesal siempre y cuando aquél reúna los requisitos que el mencionado artículo establece. No concurriendo en el caso aquellos extremos no cabe sino imponerlas al coejecutado. La actualización de la deuda se calculará según las constancias que resulta de los propios certificados de deuda acompañados, habida cuenta de las especiales características que reviste el mecanismo comercial de la accionante (conf. CNF Civ. y Com. Sala I, causa 7857 del 31/8/78 y 8192 del 16/10/78, 9259 del 29/2/80, sala II causa 5551 del 27/10/87). Sobre la cantidad resultante se calcularán intereses al 6 % anual desde la puesta en mora. Difiérase regulación de honorarios profesionales hasta el momento en que quede determinado el monto del pleito. Así Resuelvo. Notifíquese. Marcelo Eugenio Wazthelet, Juez Federal". El presente edicto se publicará por dos días.
Buenos Aires, 7 de noviembre de 1990.
Liliana M. Viña, secretaria
e. 9/1 Nº 58 v. 10/1/91

JUZGADO FEDERAL CONCEPCION DEL URUGUAY

S. Sa. el señor Juez Federal de Primera Instancia de Concepción del Uruguay, Prov. de Entre Ríos, doctor Héctor Joaquín Neyra, en la causa Nº 939, caratulada: "TORRES MARIA - Uso Doc. Púb. Adulterado (DNI), cita, llama y emplaza por un día a la imputada MARIA AURORA TORRES, nacida el 8 de setiembre de 1971 en Posadas, Misiones, hija de Néstor y de Juliana Rosa Domínguez, soltera, instruida, quehaceres domésticos, D. N. I Nº 22.338.657, con último domicilio conocido en la calle Juan de Garay Nº 2844, esquina Dean Funes de Capital Federal, para que en el plazo improrrogable de tres días a contar de la publicación, comparezca ante este Tribunal, Secretaría en lo Criminal y Correccional Nº 2 a cargo del Dr. Alberto Javier Sero, a estar a derecho en la causa de referencia, bajo apercibimiento de declarárselo en rebeldía.
Concepción del Uruguay, 27 de diciembre de 1990.
Alberto Javier Sero, secretario
e. 9/1 Nº 59 v. 9/1/91

JUZGADO FEDERAL SANTA FE

Nº 2

El Juzgado Federal Nº 2 de Santa Fe, Secretaría en lo Penal Nº 1, cita y emplaza por tres días a contar de esta publicación a NESTOR HUGO GONZALEZ, argentino, mayor de edad, D. N. I. Nº 11.532.087, soltero, instruido, panadero, con último domicilio conocido en Italia Nº 1080 de la localidad de Toay (Pcia. de La Pampa). Publíquese por un día.
Santa Fe, 26 de diciembre de 1990.
María Ivon Vella, secretaria
e. 9/1 Nº 60 v. 9/1/91

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL DE INSTRUCCION

Se cita y emplaza por el término de días que en cada caso se detalla a partir de la publicación de la presente para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal en los Juzgados en lo Criminal de Instrucción que seguidamente se discriminan a las siguientes personas:

Juz. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha del Edicto	Citación o Emplazamiento	Días de Citación	Causa
2	107	Juan Carlos Lodeiro	21/12/90	RICARDO HUMBERTO BASILE	3	HURTO DE ENERGIA ELECTRICA
3	110	Horacio Félix Herrera	20/12/90	ALFREDO VIVANCO GALLERO	3	Nº 52.079 ESTAFA
6	117	Alberto J. Baños	4/12/90	JORGE MARIANO CASALI	3	FALSIFICACION DE DOCUMENTO PUBLICO
21	163	Marcelo R. Alvero	28/11/90	RODOLFO QUIROGA DELGADO DNI 13.395.857	3	ESTAFAS REITERADAS
26	134	María Laura Garrigos	6/12/90	CARMEN CAROLINA LUQUE SAAVEDRA	3	ROBO
28	142	Julio Marcelo Lucini	20/12/90	LADISLAO ALEJANDRO SZMIGLIESKY	3	ROBO
28	142	Julio Marcelo Lucini	20/12/90	HECTOR JORGE MASELLERA	3	ROBO
31	119	Graciela Gils Carbó	29/11/90	PILAR BLASCO Y RICARDO MALDONADO	3	QUIEBRA
31	119	Graciela Gils Carbó	24/12/90	WALTER FERNANDEZ	3	AVERIGUACION DE HURTO

e. 9/1 Nº 2 v. 9/1/91

3. 3. SUCESIONES

NUEVAS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL
Publicación extractada (Acordada Nº 41/74 C.S.J.N.)

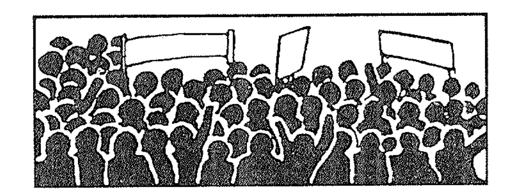
Se cita por tres días a partir de la primera publicación a herederos y acreedores de los causantes que más abajo se nombran para que dentro de los treinta días comparezcan a estar a derecho conforme con el Art. 699, inciso 2º del Código Procesal en lo Civil y Comercial.

Publicación: Comienza: 9/1/91 - Vence: 11/1/91

Juz. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha del Edicto	Causante	Recibo Nº
6	12	Juan Luis Arito	21/12/90	MARIA ROSA VARELA DE GONZALEZ Y NORMA MARIA GONZALEZ DE DEL MEDICO	36.947
17	33	Víctor J. Marrodán Muñoz	21/12/90	ROBERTO JESUS BASILE	39.846
28	55	Mónica C. Fernández	26/12/90	BORUCH WARSZAWSKI	36.945
46	76	Juan T. Battini Vidal	28/12/90	DELIA FRANCISCA CARNEIRO	39.840
47	77	Silvia R. Rey	26/12/90	JUANA GARCIA DE CASELLA	39.852
48	78	Juan C. Insúa	27/12/90	JOSE DUSO	39.839
54	84	Paula I. Stanislavsky	26/12/90	AÍDA RICORDO	36.944
67	97	Julio M. A. Ramos Varde	26/12/90	SEBASTIAN ANTONIO MARONESE	39.841
72	102	Daniel H. Russo	24/12/90	PALMA OSCAR RUBENS	36.946
77	107	Luis A. Giménez	26/12/90	ISOLINA SILVIA QUIROGA	39.835
77	107	Luis A. Giménez	24/12/90	BALTASAR MIGUEL NEGRI Y CELIA MARIA CARLIN	39.836

e. 9/1 Nº 5 v. 11/1/91

4. Partidos Políticos



NUEVOS

PARTIDO SOLIDARISTA

Distrito Santa Fe

Se hace saber a los partidos políticos reconocidos o en trámite en el distrito electoral Santa Fe y a los de otras provincias que pudieren tener un interés legítimo, que con fecha 7 de diciembre del año 1990 ha sido solicitado derecho exclusivo al uso del nombre el llamado "Partido Solidarista"(art. 13 ley 23.298), habiéndose iniciado a esos efectos el Expte. Nº 17, Letra P, Año 1990, caratulado "Partido Solidarista s/Solicita Personería" — Dr. GUILLERMO G. BRAVO Secretario Electoral Nacional.

e. 9/1 Nº 61 v. 11/1/91

5. Información y Cultura

DICTAMENES DE LA PROCURACION DEL TESORO DE LA NACION

PROCURACION DEL TESORO	Dictámenes — Casos abstractos — Improcedencia
CONTRATO DE SUMINISTROS	Precio — Liberación — Período de ejecución — Pliego: falta de previsión — Rescisión sin penalidades — Fijación de nuevos precios: renegociación contractual.
HIPOTECA	Constitución — Moneda extranjera — Procedencia — Principio de la especialidad (Arts. 125 y 126) Dto. 2080-80 modificación.
SUMARIO ADMINISTRATIVO	Declaración — Juramento de imputado — Nulidad — Convocatoria: modalidad — Omisión — Dirección Nacional de Sumarios — Competencia — Orden de instrucción — Resolución expresa — Actuación de oficio: Improcedencia — Procuración del Tesoro — Dictamen Previo.
CONTRATO DE OBRA PUBLICA	Renegociación — Acto probatorio no recurrido — Reclamo ulterior: improcedencia — Circunstancias personales de los contratantes — Reserva de derecho: no suple vía recursiva.

PROCURACION DEL TESORO

Dictámenes — Casos abstractos — Improcedencia.

Se considera improcedente abrir juicio sobre el tema en consulta por no tratarse de un caso concreto ni estar configurado un conflicto interadministrativo en los términos de la Ley 19.983.

Expte. Nº 8192/90.
Fabricaciones Militares.
Eximición de impuestos internos (Ley 23.549, Art. 43, punto 1º) a los combustibles. Proyecto de Decreto
MINISTERIO DE DEFENSA.

PROCURACION DEL TESORO DE LA NACION
DICTAMEN Nº 157/90

Buenos Aires, 29 de mayo de 1990

SEÑOR SUBSECRETARIO DE PRODUCCION PARA LA DEFENSA:

I. 1º) Se solicita dictamen de esta Procuración del Tesoro sobre la cuestión expuesta en la nota de fojas 1/4, referente a la aplicación del impuesto interno a los combustibles (Ley 23.549, art. 43, punto 1º), a los productos "famitol" y "famigoa" que elabora la dependiente de la Dirección General de Fabricaciones Militares.

En la nota mencionada se destaca que, oportunamente, se propició el dictado de un decreto del Poder Ejecutivo que "dejaría transitoriamente sin efecto el impuesto" respecto de los combustibles indicados; pero que el correspondiente proyecto mereció opinión adversa de la Dirección Nacional de Impuestos.

2º) De los antecedentes de autos surge que, por su parte, la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Defensa, al expedirse a fojas 7, no encontró objeciones que formular al aludido proyecto de decreto, mientras que, como ya quedó puntualizado, la Dirección Nacional de Impuestos emitió opinión contraria al decreto propiciado con fundamento en que, a su criterio, la facultad otorgada al Poder Ejecutivo por el artículo 86 de la ley de impuestos internos autoriza a éste a adoptar medidas de alcance general para todos los productos gravados, y no de carácter particular para algunos de ellos, agregando que, de mediar una decisión política de eximir del impuesto a los combustibles a que el pedido se refiere, solo sería viable instrumentarla mediante el dictado de una ley".

3º) Posteriormente, el Ministerio de Defensa, en su ya citada nota de fojas 1/4, modificó su criterio sosteniendo esta vez que el impuesto cuestionado sólo grava a los combustibles cuando ellos posean un "precio de venta al público" de modo que, a su juicio, los denominados "famitol" y "famigo" cuya comercialización al público general se encuentra vedada por ser exclusivamente destinados al uso de las Fuerzas Armadas y de los Organismos de Seguridad no se hallan alcanzados por el impuesto cuestionado.

En este estado se me solicita opinión.

II. 1. Estimo, en primer lugar que, de los términos de la nota de fojas 1/4 no puede inferirse sino que, a juicio del Ministerio de Defensa, resulta innecesario el dictado del decreto oportunamente propiciado en consideración a que, en su opinión, los combustibles "famitol" y "famigoa" no se encuentran alcanzados por el impuesto de que se trata por tratarse de productos que no se expenden al público.

Por otro lado, si bien el pedido de dictamen que se me formula se funda en el reciente dictado del decreto 1293/89, abrir juicio al respecto resultaría prematuro por no tratarse sino de un supuesto de connotaciones abstractas, a cuyo respecto es de aplicación la reiterada doctrina de la Procuración del Tesoro en el sentido de emitir dictamen, únicamente, respecto de problemas específicos que se planteen en casos concretos que se susciten y teniendo a la vista los expedientes respectivos (Dictámenes; 124:24; 99:185; 101:13; 116:363; 135:427 y otros) y con posterioridad a la opinión circunstanciadamente fundada de los servicios jurídicos de los organismos vinculados con la consulta (Dictámenes 160:87; 161:407 y concordantes).

2. Se advierte, además, que no existen en autos constancias de reclamaciones susceptibles de caracterizar la cuestión sometida a mi asesoramiento como un conflicto interadministrativo reglado por la ley 19.983, de modo que tampoco esa circunstancia justificaría mi intervención.

3. Con fundamento en los motivos expuestos precedentemente, estimo por ahora improcedente abrir juicio sobre el tema en consulta por no tratarse de un caso concreto ni estar configurado un conflicto interadministrativo en los términos de la ley 19.983.

CARLOS ALFREDO GARCIA
PROCURADOR DEL TESORO DE LA NACION

CONTRATO DE SUMINISTROS

Precio — Liberación — Período de ejecución — Pliego: falta de previsión — Rescisión sin penalidades — Fijación de nuevos precios: renegociación contractual.

1 - El precio del contrato es el contenido en la orden de compra, coincidente con el ofertado en la licitación, de modo que el pedido de fijación de nuevos precios debe entenderse como solicitud de renegociación contractual.

2 - La liberación de precios durante la ejecución del contrato, emitida en las disposiciones del pliego que si previeron tal circunstancia al tiempo de ofertar, puede incidir en la previsibilidad del contratante y en la estructura de costos, tal como lo reconocieron la Comisión de Preadjudicaciones del Comando de Intendencia y División de Análisis económico del Departamento Contrataciones del comitente, autorizando la rescisión sin penalidades.

Expte. Nº 9369/88 CIJ Nº 1046/88
MINISTERIO DE DEFENSA

PROCURACION DEL TESORO DE LA NACION
DICTAMEN Nº 159/90

Buenos Aires, 29 de mayo de 1990

SEÑOR SUBSECRETARIO DE DEFENSA:

I.— Vienen las presentes actuaciones a esta Procuración del Tesoro a fin de que me expida con respecto al recurso jerárquico interpuesto por la empresa ante la resolución de la Comisión Administrativa del Ejército que rechazó la reconsideración intentada contra el acto que dispuso la rescisión parcial con penalidades de la Orden de Compra IN-6-10196 (fs. 3/7, 18/9, 22/24, 34/36, 47/9).

II.— Los antecedentes relevantes de la consulta son los siguientes:

1) La contratista resultó adjudicataria de la Licitación Privada Nº 6/86 efectuada el 25 de abril de 1986. Con fecha 9 de junio de 1986 se expidió la Orden de compra IN 86-10.196 para la provisión al Comando en Jefe del Ejército, Comando de Intendencia, de 498.245 kilogramos de azúcar, a entregar en dos oportunidades, a los 8 días hábiles de la recepción de la orden compra, y la segunda entre el 21 y 31 de agosto de 1986 (fs. 34/36).

2) De acuerdo a los Pliegos del concurso, que reproduce la orden de compra, se pactó la actualización de precios en los plazos de entrega de los efectos, previendo dos alternativas "Con precios controlados por la Secretaría de Comercio de la Nación, caso presente" y "con precios liberados".

En el primer supuesto el precio cotizado se actualizaría con el porcentaje de modificación de los precios al por mayor que hubiese sido aprobado por el Gobierno para el producto, desde la fecha de apertura de las ofertas hasta la de entrega; mientras que con precios liberados, dicho precio se actualizaría con las modificaciones mensuales que publica el INDEC para los Productos Agropecuarios Nacionales.

El precio cotizado se actualizaría, en esta segunda alternativa, con el porcentaje de modificación de los precios al por mayor del mes anterior al de la fecha de apertura de la cotización con el del mes anterior al de la entrega de los productos (fs. 35).

3) Cumplida la primera entrega el contratista solicitó la renegociación del contrato en virtud de la liberación de los precios del producto objeto del suministro, lo que luego de una resolución favorable de la Comisión de Preadjudicaciones del Comando de Intendencia (22.8.86) y de la División Análisis Económico del Departamento de Contrataciones (9.9.86), la Asesoría Jurídica del Ejército aconsejó denegar el pedido y así también lo dispuso la Resolución de fecha 6 de octubre de 1986 de la Comisión Administrativa del Ejército (fs. 38, 40, 41, 43/4 y 44 vta./5).

4) La reconsideración intentada por la contratista no prosperó, procediéndose a rescindir el contrato con penalidades (fs. 22/24, 17/19, 29 46/9, destaco que no obra en autos la Resolución rescisoria de la C.A.E.).

Interpuso entonces el recurso jerárquico que, previo dictamen de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Defensa, parcialmente favorable a sus pretensiones motivó la remisión a este organismo dispuesta por la ex- Subsecretaría de Asuntos Institucionales y Coordinación Administrativa (fs. 3/7, 98/100, 101/102).

III.— Desde el punto de vista formal como señalé y como también lo hiciera el servicio jurídico preopinante, no se ha agregado a las actuaciones la Resolución de la C.A.E. que dispuso la rescisión parcial con penalidades (v. fs. 92).

Dicho acto resulta esencial para un adecuado análisis jurídico de las cuestiones involucradas, y por tanto sería inoportuno emitir opinión en el estado en que se han girado las actuaciones.

Sin embargo, dado las referencias efectuadas a ese acto en el dictamen que antecede y otras piezas del expediente, el tiempo transcurrido desde la rescisión contractual y la delimitación del problema en consulta, pasaré a expedirme sobre el fondo del asunto.

Debo destacar también que no se advierten constancias en el expediente sobre la fecha de la notificación del acto recurrido, lo que no obsta a la procedencia formal del recurso jerárquico intentado, haciendo aplicación de la pacífica doctrina de este Organismo que subrayó el principio del informalismo a favor del administrado (Dictámenes 184:180) y conforme con el criterio que surge del artículo 25, quinto párrafo, del Reglamento aprobado por Decreto 1.759/72 (Dictámenes 155, segunda parte 554).

IV.— Con las limitaciones apuntadas, entonces, anticipo que mi opinión coincide con la de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Defensa, que aconsejó admitir parcialmente el recurso y dejar sin efecto las penalidades dispuestas, confirmando la rescisión del contrato de suministro.

Considero que no asiste razón a la contratista en cuando afirma que el contrato carecía de precio, o que quedó sin él al momento de liberarse los precios controlados. El precio del contrato es, efectivamente, el que contiene la orden de compra, que coincide con el ofertado en la Licitación Privada realizada al efecto.

Por lo tanto, estimo que cuando solicitó un nuevo precio, en realidad buscó readecuar el contrato a la nueva circunstancia imperante en su ejecución.

Es esta nueva circunstancia, la liberación de precios durante la ejecución del contrato, lo que sí omitió el pliego de condiciones; ya que sus directivas únicamente se circunscriben a computar el ajuste del precio a prever por el postulante al momento de presentar su oferta, momento en el que, efectivamente podía encontrarse el producto a suministrar, con precios máximos o liberados, siguiendo las distintas alternativas previstas para cada caso. Pero lo que en realidad no fue previsto en las bases del concurso fue el sistema de variación de precios durante el plazo de ejecución en caso de darse lo ocurrido, esto es, que se liberara el precio de un producto que al momento de la adjudicación se encontraba con precios controlados.

Este aspecto, por tanto, pudo incidir en la previsibilidad del co-contratante de la Administración y en su estructura de costos, tal como así lo reconocieron la Comisión de Preadjudicaciones del Comando de Intendencia y la División de Análisis Económico del Departamento de Contrataciones con fechas 22 de agosto y 9 de septiembre de 1986, y se indica en la relación de los hechos del presente asesoramiento.

En cuanto al criterio del asesor jurídico del Ejército que se opuso a la renegociación con sustento en el Acta Nº 15 de la C.A.E., de fecha 29 de abril de 1986, -que fija las pautas de actualización de precios- no tiene en cuenta la circunstancias de ser dicha resolución de la C.A.E. posterior al acto licitatorio, y que además seguiría igual temperamento que el que es objeto de la reclamación del contratista.

La circunstancia apuntada, no prevista en el contrato, y lo manifestado por los organismos técnicos de la comitente, me permiten concluir, que es de aplicación al caso el artículo 77, inc. 2) de la Reglamentación para el Ejército de la ley 20.124, aprobada por Decreto 4027/73.

Por lo demás aquella imprevisión impide la aplicación literal del contrato de acuerdo con el art. 1197, Código Civil, que debe ser interpretado, además, conforme con el principio del art. 1198 del mismo ordenamiento.

Reiteradamente ha expresado esta Procuración que el Estado Nacional es una persona ética por excelencia, y debe actuar no sólo dentro del orden jurídico sino también en consideración a la equidad y los principios que la informan (Dictámenes 121:350, 127:188, 130:241).

En la especie, son los propios organismos técnicos del comitente los que aconsejaron oportunamente la readecuación contractual por la ruptura del equilibrio de las prestaciones.

Con tales antecedentes y toda vez que las partes no arribaron a un acuerdo sobre la renegociación, creo del caso que corresponde mantener la rescisión contractual, sin aplicación de penalidades, tal como lo dispone para los contratos de suministro alcanzados por el artículo 77 inc. 2) de la Reglamentación para el Ejército, aprobada por Decreto 4.027/73, cuando causas extraordinarias e imprevisibles modifican su economía.

V.— Por las consideraciones expuestas, soy de opinión que cabe admitir parcialmente el recurso, manteniendo la rescisión pero dejando sin efecto las penalidades dispuestas.

CARLOS ALFREDO GARCIA
PROCURADOR DEL TESORO DE LA NACION

HIPOTECA

Constitución — Moneda extranjera — Procedencia — Principio de la especialidad (Art. 125 y 126 Dto. 2.080-80: modificación.

Cabe consignar, con fundamento en lo resuelto por la jurisprudencia que el principio de la especialidad requerido por el artículo 3.104 del Código Civil, se cumple satisfactoriamente en los casos de constitución de hipoteca en moneda extranjera, desde que ello confiere la premisa de seguridad que el citado principio persigue, tanto respecto de las partes como a la comunidad toda, desde que el valor estimativo que su entidad representa, es fácilmente determinable -al existir una difundida publicación en torno al valor de cotización de las monedas extranjeras- y no se justifica una restricción que, a esta altura de los tiempos, deviene absolutamente formal y alejada de una realidad negocial que no puede ser ignorada.

Por otra parte y en cuanto a lo establecido por el art. 125 del decreto 2.080-80 cabe consignar que dicha norma -al imponer una disposición no prevista en el Código Civil, y más aun, que se halla en contradicción con éste al no figurar ninguna prohibición expresa al respecto, ni en la propia ley registral Nº 17.801, complementaria de aquel Código- resulta atentatoria contra principios consagrados constitucionalmente, en cuanto modifica preceptos adoptados en la legislación civil nacional a través de una norma local y de rango inferior.

Expte. Nº 73095/89
EDUCACION Y JUSTICIA

PROCURACION DEL TESORO DE LA NACION
DICTAMEN Nº 159/90

Buenos Aires, 30 de mayo de 1990

SEÑOR SUBSECRETARIO DE JUSTICIA:

I.— Se somete a la consideración de esta Procuración del Tesoro un proyecto de reforma de los artículos 125 y 126 del decreto Nº 2.080/80, reglamentario de la ley 17.801 (ver copia a fs. 10/22), por medio del cual se persigue posibilitar la inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Capital Federal, las hipotecas constituidas en moneda extranjera, actualmente vedada por el mencionado artículo 125 (ver fs. 4/6).

A fs. 44/46 se expidió la Gerencia de Estudios y Dictámenes Jurídicos del Banco Central de la República Argentina, señalando que la reforma propuesta reconoce como antecedente el adoptado por el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires, a través de la disposición técnico-registral Nº 8/87 (ver copia a fs. 24/25), que se refiere a aquellos contratos en los cuales la divisa extranjera ha sido elegida como objeto de la prestación y no a las hipótesis en la que la cláusula dolar es tomada como medida de ajuste (Ley 21.309). Expresó que de los considerandos de la disposición comentada surge que, atento la tendencia jurisprudencial imperante, la solución propiciada no resultaría lesiva al orden público, ni atacaría el principio de la especialidad reconocido respecto de las hipotecas. En el mismo sentido, agregó, citando a Alterini, que la prohibición del artículo 125 que se pretende reformar, es extraña a la normativa del Código Civil que trata como deudas dinerarias también a las contraídas en monedas que no sean de curso legal en la República. Por todo ello, concluyó que no existirían objeciones que formular respecto de la medida propiciada, indicando también que a los fines de lograr una mayor concordancia entre los regímenes equivalentes, el nuevo texto de la norma a modificar podría reproducir el artículo 1º de la comentada disposición técnico-registral Nº 8/87.

A fs. 49 obra en autos un dictamen de asesores de la entonces Secretaría de Justicia, favorable a la reforma apuntada, que fuera compartido por la Dirección General de Política y Técnica Legislativa a fs. 50.

A fs. 51, se requiere nuestra opinión.

II.— a) Sobre el particular, he de señalar liminarmente que el tema sobre el que se me consulta involucra aspectos de oportunidad, mérito o conveniencia que escaparían en principio al rol de asesor en derecho que caracteriza la función de este Organismo asesor (Dictámenes 105:120; 113:410; 115:224 y 434; 125:273; 131:218; 163:434 y 178:117, entre otros).

b) No obstante ello, entiendo que correspondería determinar si la modificación propuesta podría entrar en colisión con el llamado principio de la especialidad establecido en los artículos 3.109, 3.131, incs. 2º, 3º y 4º, 3.132; 3.133 y 3.148 del C.C. conforme con el cual el objeto de la hipoteca y el crédito garantizado por ella debe estar determinado e individualizado en el acto constitutivo y cuya finalidad consiste tanto en la defensa del deudor como de los terceros (Borda G. "Derechos Reales", t. II, p. 259, B.A.; 1975; Lafaille, H., "Tratado de derechos reales"; t. III, p. 82, Nº 1.681, BA-1.945).

Así, explica Alterini, en primer lugar, se contempla el interés del propio deudor, para protegerlo de que una afectación general de todos sus bienes para una misma deuda lo priven de crédito en lo futuro, ya que en virtud de la especialidad puede conservar en su plena disponibilidad y gravar sus inmuebles en seguridad de otros acreedores. Desde el punto de vista de los acreedores, se evitan las complicaciones que surgen con la concurrencia sobre los mismos inmuebles de muchos créditos, pues permite una garantía distinta para cada uno de ellos, ganando el acreedor en certidumbre lo que pierde en extensión. Por último, agrega, hay un interés general de la comunidad que se satisface evitando la generalización de gravámenes sobre la riqueza inmobiliaria, que provocaría una innecesaria inmovilidad ("Las cláusulas de estabilización y el principio de especialidad en la hipoteca" E.D. t. 84, p. 799).

Del concepto apuntado precedentemente se observa entonces que la especialidad se manifiesta en dos planos distintos; por un lado en cuanto a la cosa objeto del derecho y, desde otro punto de vista, en cuanto al crédito al que accede la hipoteca, exigencia ésta última que es requerida a efectos de permitir el conocimiento del valor por el que habrá de responder el inmueble.

c) Es sabido también que mediante el derecho real que aquí se trata, puede garantizarse cualquier obligación de dar (sea o no dineraria), admitiéndose inclusive los créditos condicionales o eventuales y aún los indeterminados en su valor o que tengan por objeto prestaciones en especie (no ya en dinero) u obligaciones de hacer o no hacer, siempre que en el acto constitutivo se declare el valor estimativo de esta obligación (cfr. Borda, op. cit. Nº 1.172, p. 259).

d) Así las cosas resulta menester analizar si la fijación del monto de la hipoteca en moneda extranjera cumple con el requisito precedentemente mencionado, cuestión ésta que fue analizada por la jurisprudencia en un fallo de la Cámara Nacional Civil, sala A, in re "Santamarina, Miguel M.A", del 11 de agosto de 1988 (L.L. 1988-E, 491) y cuyas consideraciones bien pueden traerse a colación habida cuenta la estrecha relación que guarda con el caso de marras.

En tal sentido, ese tribunal, en su voto mayoritario, se inclinó por la afirmativa al estimar que la condición impuesta por el artículo 3.109 del Código Civil, para constituir hipotecas, se cumple satisfactoriamente por medio de una suma cierta en moneda extranjera, desde que ello confiere la premisa de seguridad que el principio de especialidad persigue, tanto respecto de las partes como a la comunidad toda, desde que el valor estimativo que su entidad representa, es fácilmente determinable -al existir una difundida publicación en torno al valor de cotización de las monedas extranjeras- y no se justifica una restricción que, a esta altura de los tiempos, deviene absolutamente formal y alejada de una realidad negocial que no puede ser ignorada.

Es que, "Ningún rol podría asignársele a una originaria conversión de la moneda extranjera para satisfacer a una ritual especialidad hipotecaria, si al día siguiente al de su estipulación quedara inactual su definición, frente a la continua modificación de la paridad cambiaria", máxime, agregamos nosotros, en un momento de libertad cambiara, en el que el valor, específicamente, de la divisa estadounidense resulta del libre juego de la oferta y la demanda.

"Por el contrario", continúa el fallo citado, "una registración de aquel orden impondría un injustificado distanciamiento entre el crédito y la accesoria garantía, irrogando una relevante inseguridad jurídica al acreedor, quien vería con desconfianza el hecho de no estar reflejada la especie convenida en la garantía, lo cual demuestra que, en aras de una ceñida interpretación de la ley, paradójicamente se arribaría a una solución desvirtuante de los recaudos postulados que justifican la vigencia de la especialidad. Es que cuando la moneda pierde su atributo de estabilidad, no puede representar adecuadamente su función de unidad de medida del valor de todos los bienes y ante esa evidente situación, resulta estéril implementar una exigencia rigurosa, tendiente a que se plasme en nuestra moneda 'el valor estimativo en el acto constitutivo de la hipoteca' (art. 3.109). Ello sin duda poseía un explicable interés para definir la garantía al tiempo de la sanción del Código Civil, pero que hoy ya no satisface esa finalidad, que se halla en cambio prudentemente preservada a través del mayormente estable 'valor estimativo' que fluye de la propia especial contratada" (loc. cit., en especial 500/501, considerando IV).

III.— Desde otro punto de vista puede señalarse que:

a) La Ley 17.801, es complementaria del Código Civil (art. 42), y, por lo tanto, su ámbito de aplicación se extiende a todo el territorio de la Nación (art. 1º).

b) Por su parte, el decreto reglamentario de la mencionada norma, Nº 2.080/80, rige para la Capital Federal y el Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sud.

c) Asimismo, el artículo 86, inciso 2º, de la Constitución Nacional faculta al Poder Ejecutivo a expedir las instrucciones y reglamentos que sean necesarios para la ejecución de las leyes de la Nación, cuidando de no alterar su espíritu con excepciones reglamentarias, limitación que también rige para las instrucciones y reglamentos que dicte como autoridad local de la Capital Federal (art. 86, inc. 3º C.N.).

d) En este orden de ideas, ha entendido la doctrina que aunque el Código Civil no brinda ninguna pauta de la cual pueda inferirse que la alusión a la determinación del "techo" hipotecario en una suma de dinero, apunta exclusivamente a una suma en moneda nacional, descartando a las monedas que no sean de curso legal, se habría dado por supuesta una inexistente limitación normativa al respecto, a través del mencionado decreto 2.080/80, cuyo artículo 125 establece expresamente que: "No se registrará documento que constituya derechos real de hipoteca si no se consignase su valor en pesos argentinos" (cfr. Alterini J. "Obligaciones en moneda extranjera y la Hipoteca", L.L. 1987-E, 873; Causse J. "Mutuo en moneda extranjera", L.L. 1988-E, 488).

e) De acuerdo con lo expuesto parece evidente entonces que la mencionada norma -al imponer una disposición no prevista en el Código Civil, y más aún, que se halla en contradicción con éste al no figurar ninguna prohibición expresa al respecto (arts. 3.109, 3.131, 3.133, 3.134 C.C.), ni en la propia ley registral que es complementaria de aquel Código- resulta atentatorio contra principios consagrados constitucionalmente, en cuanto modifica preceptos adoptados por la legislación civil nacional a través de una norma local y de rango inferior.

Tal ha sido la opinión del tribunal anteriormente señalado, al declarar la inconstitucionalidad del artículo 125 del decreto 2.080/80.

IV.— Por todo ello, opino que no existirían reparos de índole legal acerca de la reforma proyectada.

CARLOS ALFREDO GARCIA
PROCURADOR DEL TESORO DE LA NACION

SUMARIO ADMINISTRATIVO

Declaración — Juramento de imputado — Nulidad — Convocatoria: modalidad — Omisión — Dirección Nacional de Sumarios — Competencia — Orden de instrucción — Resolución expresa — Actuación de oficio: improcedencia — Procuración del Tesoro — Dictámen Previo.

Al habérsele tomado juramento a quien pedía revestir la calidad de imputado, aquélla debe considerarse nula (Fallos 281:177).

Tal omisión afecta los actos que tienen como presupuesto dicha constitución: la requisitoria, el descargo y la resolución, que sin la expresa asunción de aquel carácter, resultan írritos.

La habilitación de la competencia de la DNS está subordinada a la resolución que ordene la pesquisa (art. 27 R.I. en virtud de que no puede actuar de oficio).

La intervención de la Procuración del Tesoro en asuntos vinculados con los diferentes Deptos. de Estado, debe ser posterior a los dictámenes de las respectivas asesorías jurídicas.

Expte. 4330/87
Presidencia de la Nación

PROCURACION DEL TESORO DE LA NACION
DICTAMEN Nº 161/90

Buenos Aires, 30 de mayo de 1990

SEÑOR SECRETARIO DE PLANIFICACION:

I. El señor Secretario solicita mi opinión acerca de "...si de las actuaciones surge un delito de acción pública, para realizar la correspondiente denuncia" (fs. 156/157).

II. Con carácter previo a expedirme sobre el tema objeto de consulta, debo poner de resalto una serie de defectos producidos durante la instrucción cuya gravedad invalida el procedimiento que concluyó con el dictado de la Resolución Nº 181/90, donde se decretó la exoneración delagente ... (fs. 156/157).

Tales anomalías son:

a) A pesar de haber sido citado a prestar declaración en los términos del art. 40, segundo párrafo del Reglamento de Investigaciones aprobado por decreto 1.798/80 (fs. 103), en la audiencia documentada a fs. 105 se le recibió juramento, circunstancia que torna nulo el acto pues el nombrado revestía con claridad la calidad de imputado (Corte Suprema, Fallos 281-377; Dictámenes 143-101; 152-262; 166-177; 166-244; 169-444, entre otros).

b) La convocatoria a prestar declaración indagatoria (art. 40, primer párrafo id.) vincula al agente citado a la investigación adquiriendo así la calidad de parte, es decir, de sumariado (confr. art. 40 cit.). Por ende, esa declaración constituye una forma esencial del procedimiento que necesariamente debe cumplirse durante la instrucción y resulta un requisito ineludible para poder expedirse sobre la responsabilidad del funcionario respecto del hecho, objeto de la pesquisa (art. 83 id.).

La omisión de llevar a cabo esa diligencia, afecta a los actos que tienen como presupuesto dicha vinculación: la requisitoria, el descargo y la resolución, que sin la expresa asunción de aquel carácter resultan írritos (Dictámenes 168-2).

En este caso, se ha planteado dicha situación, la cual junto con la señalada en el punto a) integran lo que se denominan nulidades absolutas, pues se ha afectado la inviolabilidad de la defensa en juicio (art. 18 C.N.). Este tipo de nulidades no resultan susceptibles de convalidación, por lo cual una vez advertidas deben ser declaradas de oficio en cualquier grado y estado del proceso al encontrarse comprometidos principios de orden público (Clariá Olmedo, Trat. Der. Proc. Penal t. IV p. 217, págs. 227/229, ed. 1966).

Por ello, luego de declarada la nulidad del acta de fs. 105, de la pieza de fs. 107/119 y de lo obrado en su consecuencia, el instructor tendrá que tramitar el sumario del modo prescripto por el Reglamento de Investigaciones.

c) El Instructor amplió el objeto del sumario -facultad deferida a la autoridad competente (art. 27 del Reglamento de Investigaciones; Dictámenes 161-364; 176-150 y 204)- al incluir como materia de investigación la utilización de teléfonos oficiales con fines particulares, no obstante ninguna mención efectuó acerca del tema en la pieza de fs. 107/119.

d) Se clausuró el sumario con posterioridad a la emisión de la aludida requisitoria, contrariando lo establecido en el art. 82 del Reglamento de Investigaciones, y luego de haber efectuado previamente una serie de elevaciones sin que se advierta la procedencia de ese trámite (confr. fs. 120 y 121).

e) La incorporación del expediente Nº 04308/89 relativo a la denuncia efectuada por ... contra otros integrantes del INDEC por hechos que ninguna conexidad tienen con el que es objeto de pesquisa, resulta a todas luces improcedente (confr. fs. 128/144).

f) No obstante habérsele dado al nombrado por decaído el derecho de producir descargo y obviamente de ofrecer prueba (fs. 127), se le corre traslado nuevamente de las actuaciones "...por el término de ...seis días para alegar de acuerdo a lo dispuesto en el art. 89..." (fs. 145), actividad que no correspondía cumplir ya que, como dijera, no se produjeron probanzas (arg. art. 88 id.).

g) Con posterioridad el imputado presenta un escrito al que el Instructor considera el descargo, no obstante no se lo incorpora materialmente al expediente sino que lo agrega sin acumular de acuerdo a lo dispuesto por una persona totalmente ajena al trámite del sumario (confr. fs. 7 vta. expte. 04330/87 Cde. 3).

h) A pesar de hallarse precluida la etapa prevista en el art. 90 y siguientes del Reglamento de Investigaciones, el letrado a cargo de la Instrucción se expide nuevamente lo que constituye una clara violación al principio de progresividad (fs. 152/154).

i) Se omitió dar cumplimiento a lo prescripto en el art. 82 del Reglamento citado y 39 del Régimen Básico de la Función Pública aprobado por la ley 22.140, al no haberse incorporado el legajo personal de ... lo que impidió valorar sus antecedentes personales, para graduar la sanción.

III. La validez del acto administrativo depende entre otros requisitos de que su dictado esté precedido de un procedimiento regular (art. 1º inc. f) y 7 inc. d) de la ley 19.549 y arts. 34 y 35 del Régimen Jurídico Básico de la Función Pública aprobado por la ley 22.140).

La reseña precedente ilustra de que durante el desarrollo de la investigación se han omitido formas esenciales del procedimiento como ha sido el no oír en los términos del art. 40, primer párrafo a quien era imputado, con lo cual se ha violado la garantía de la defensa en juicio reconocida por el art. 18 de la Constitución Nacional, sin perjuicio de las otras falencias señaladas entre las cuales cabe mencionar la de escuchar bajo juramento a quien resulta sospechoso de una falta (Corte Suprema, Fallos 281-377). Corolario de lo expuesto resulta que debe declararse la nulidad de la declaración de fs. 105, de la pieza de fs. 107/119 y de todo lo actuado con posterioridad, incluyendo el acto administrativo de fs. 156/157.

En efecto, el acto dictado como consecuencia de un procedimiento en el que se ha violado lo preceptuado en los artículos 7 inc. d) —requisito procedimiento— y 1 inc. f) -debido proceso adjetivo-, respectivamente de la ley 19.549 de Procedimientos Administrativos, deviene nulo de nulidad absoluta.

Por lo tanto y en el supuesto de que el señor Secretario comparta esa opinión, por aplicación expresa del artículo 17 id. ese acto debe ser revocado.

No obstante, si se estimara que dicha nulidad no surge en forma patente, procedería disponer — siempre en sede administrativa— la suspensión de los efectos del acto en concordancia con lo dispuesto por el art. 12 id., hasta tanto se resuelva sobre el fondo de la cuestión, luego de realizar los trámites sumariales correspondientes.

IV. Lo expuesto en los capítulos II y III torna como consecuencia que resulte intempestiva emitir cualquier opinión en este estado de las actuaciones.

En efecto, no consta el dictamen previo del servicio del área sobre la materia en consulta (art. 8º inc. a) del decreto 34.952/47; Dictámenes 132-337; 160-392; 174-61; 188-4) pues el obrante a fs. 152/154 sólo hace referencia a la posible comisión de delitos de acción privada donde el ejercicio de la acción penal resulta privativa del ofendido (arts. 73 y 75 Cód. Penal) -cuando se trata de funcionario público que debe promoverla (art. 27 inc. c) del Régimen Jurídico Básico- sin mencionar a ninguno de acción pública. Por otra parte, la nulidad puesta de manifiesto hará perder eficacia jurídica a gran parte de los actos producidos.

Por ello, luego de subsanados los defectos señalados será posible emitir opinión. Sin embargo como los actos viciados se inician a partir del art. 105, señalo que la nota dirigida al entonces Director del Instituto Nacional de Estadísticas y Censos, Licenciado ..., agregada a fs. 62, contiene en el último párrafo expresiones que en principio podrían considerarse ofensivas, en cuanto agravian más al honor del funcionario a quien se dirige la nota y relacionarse con el ejercicio de su función. De tal modo prima facie, podría configurarse el delito previsto en el art. 244 Cód. Penal, cuya acción es pública y en consecuencia corresponde formular la denuncia pertinente.

V. Por las razones que anteceden, devuelvo al señor Secretario este expediente a sus efectos.

CARLOS ALFREDO GARCIA
PROCURADOR DEL TESORO DE LA NACION

CONTRATO DE OBRA PUBLICA

Renegociación — Acto probatorio no recurrido — Reclamo ulterior: improcedencia — Circunstancias personales de los contratantes — Reserva de derechos: no suple vía recursiva.

La expresión de la voluntad el comitente plasmada en el acto aprobatorio de la renegociación que indicara que "las modificaciones al contrato cubren económicamente a la contratista de los deterioros ocurridos por cualquier circunstancia habida desde la licitación a la fecha de esta resolución", por su claridad, exigía un obrar con diligencia que excediera la mera reserva de derechos para intentar, si se consideraba excedido el propósito de la renegociación, la vía recursiva.

Las circunstancias personales del contratista, sociedad vinculada a su homónima con domicilio en Grenoble, Francia, que es contratista de una importante obra, como la Central Hidroeléctrica de Futaleufú, hacen necesario apreciar con mayor rigor las apreciaciones vertidas. En efecto, aquí no se trata de una indebida calificación jurídica otorgada al reclamo del administrado particular que discute un reescalafonamiento o la interpretación de determinada licencia. La magnitud de la obra y la importancia del contratista, en el caso, significa que existe una estructura empresaria montada que ha de contar con adecuado asesoramiento jurídico y que no puede dejar de considerar las consecuencias mediatas de los actos dictados por su comitente.

La reserva de derechos, entonces, no puede suplir una petición recursiva expresa, máxime si por hipótesis existiese en la resolución dictada una discordancia entre la voluntad real de la Administración y la declarada.

Expte. Nº 79708/82 c/exp. 3022/80 y
Nota 4753/77 - Ministerio de Obras
y Servicios Públicos.

PROCURACION DEL TESORO DE LA NACION
DICTAMEN Nº 162/90

Buenos Aires, 31 de mayo de 1990

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ENERGIA:

I.— En las presentes actuaciones se consulta a este organismo asesor, con motivo del recurso de alzada interpuesto por contratista de la obra de provisión y montaje de blindajes y válvulas mariposa para la Central Hidroeléctrica Futaleufú, ante la nota 5154 de Agua y Energía Eléctrica Sociedad del Estado del 15 de noviembre de 1982, que resolvió desestimar los reclamos instrumen-

tados en nota OC/ca/909 del 15 de setiembre de 1982 (fs. 2, exp. 79.708, y fs. 230/1 y 242 del exp. 3.022).

II.— Por resolución Nº 14.000 del 26 de octubre de 1976 el entonces Administrador General de Agua y Energía Eléctrica resolvió aprobar las modificaciones introducidas al Contrato Nº 147 mediante el Acta de Renegociación firmada el 19 de julio de 1976. En su artículo 3º, dispuso el referido acto: "Las modificaciones al Contrato que esta Resolución introduce cubren económicamente a la Contratista de los deterioros ocurridos por cualquier circunstancia habida desde la Licitación a la fecha de la presente Resolución, y por lo tanto no será válida ninguna reclamación posterior, basada en factores habidos en el período citado" (fs. 5/6, exp. 79.708).

El 4 de noviembre de 1976 la contratista efectuó la presentación OC/mb/1661, en la que informó habérsele notificado la Resolución 14.000 el 27/10/76. Detalló los objetivos atribuidos al Acta de Renegociación del 19/7/76, considerando que quedaron al margen reclamos presentados, atinentes a perjuicios ocasionados por el atraso de obras civiles, prolongando la permanencia en obra, gastos por falta de prestaciones a cargo de AA y EE, y por almacenamiento de chapas en acerías europeas. Formuló entonces la reserva de sus derechos "para solicitar en la oportunidad debida, los importes correspondientes a esos reclamos" (fs. 35/6, exp. 4753).

El 14 de abril de 1977 solicitó el reconocimiento para la parte blindajes por perjuicios derivados del atraso de las obras civiles y falta de prestaciones de la comitente, y separadamente otro reclamo para la parte de montaje de válvulas mariposa (fs. 12/26 y 27/34 id.).

Luego de diversas tramitaciones se aconsejó el rechazo de esas peticiones, originando el recurso por el que se solicitó dictamen a este Organismo asesor (fs. 209/212, 230/1 y 242, expte. 3022/97, expte. 79708/82).

III.— En cuanto al fondo del asunto, pese a existir en las actuaciones dictámenes jurídicos con opiniones distintas sobre la procedencia del recurso, anticipo mi parecer en el sentido aconsejado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, estimando entonces que el recurso no debe prosperar (fs. 78/82, 85/87, 93/96).

Debe reconocerse, en primer lugar, que tal como indica el servicio jurídico de la ex-Secretaría de Energía, para propiciar la admisibilidad del recurso, el origen del reclamo efectuado por la contratista fue presentado por Nota Pedido Nº 150, de fecha 15 de julio de 1975. En tal oportunidad, la contratista hizo referencia a las fórmulas de reajuste por reconocimiento de variaciones de costos, situación que "agregada al atraso de las obras por causas ajenas" a su voluntad, tornaban excesivamente oneroso el cumplimiento del contrato. (fs. 59, exp. 3022).

Sin embargo, si bien ese reclamo fue planteado con anterioridad al Acta de Renegociación del 19 de julio de 1976, es claro que la expresión de la voluntad del comitente plasmada en el art. 3º de la Resolución Nº 14.000 no pudo razonablemente ser consentida, en su momento, por quien tenía requerimientos pendientes, no tratados en dicha readecuación contractual.

En efecto, la primer pauta hermenéutica del artículo 3º referido impone acudir al sentido de los términos utilizados, y así se ha expuesto reiteradamente por este organismo, al afirmar, por ejemplo que "... siendo tan claras las cláusulas y términos del contrato en cuestión y de los pliegos respectivos... y no adoleciendo las mismas de imprecisión o ambigüedad ni contradicciones entre sí, debe estarse a lo convenido como ley particular de las partes sin pretender interpretación alguna que altere o desvirtúe el alcance y sentido de aquéllas" (Dictámenes 104:220).

"Del mismo modo ha sostenido la Corte Suprema de Justicia de la Nación que en la tarea interpretativa la primer fuente a la que se debe recurrir son las palabras de la ley, entendidas en el sentido de la vida diaria (Fallos 200:156) -doctrina citada por esta Procuración en Colección de Dictámenes t. 159, 2a. parte, pág. 427 y que 'las leyes deben interpretarse conforme al sentido propio de las palabras sin violentar su significado específico, máxime cuando... aquél concuerda con la acepción corriente en el entendimiento común y la técnica legal empleada en el ordenamiento jurídico vigente' (Fallos 295:376, ed. El Derecho, t. 95, págs. 550 y ss., Nº 28)" (Dictámenes 171:188).

De la resolución Nº 14.000 surge claramente que las modificaciones contractuales aceptadas por la comitente "cubren económicamente" a su contratista "por cualquier circunstancia habida desde la licitación" hasta el dictado del acto de marras. La amplitud temporal consignada y la indicación de que durante ese lapso se cubría de cualquier contingencia contractual al empresario, imponían un obrar diligente que excediera la mera "reserva de derechos" para intentar, si se consideraba excedido el propósito de la negociación -que luego se expresa que quedó acotado a determinados aspectos, pero no a todos, de la contratación- interponer la vía recursiva pertinente contra el acto de que se trata.

No se me oculta que con fecha 14 de abril de 1977 se presentaron dos reclamos de la contratista que motivan el recurso objeto de este asesoramiento; y que tales reclamos podrían considerarse, ante el vencimiento del plazo recursivo, como denuncias de ilegitimidad, de acuerdo con la reiterada doctrina que desde antiguo ha sostenido este organismo asesor (Dictámenes 59:308; 62:8, 65:24, 67:153, 68:71, 69:146, 71:285, 108:19, etc.).

Esta Procuración ha señalado que los recursos administrativos han de interpretarse, no de acuerdo a la letra de los escritos que los expresan sino conforme a la intención del recurrente, inclusive cuando éste los haya calificado erróneamente, usando términos técnicos inexactos, siendo suficiente que durante el plazo reglamentario haya expresado su voluntad de obtener un nuevo pronunciamiento (Dictámenes 66:210).

No obstante ello, tampoco se advierten defectos o vicios invalidantes de lo normado en el art. 3º de la Resolución Nº 14.000, de modo que la expresión del contratista en cuanto a que la renegociación tratara otros puntos no puede contraponerse a la claridad de la disposición de que se trata.

El ejercicio del control de legitimidad que sobre un acto corresponde en definitiva ejercer por el Primer Magistrado, ha sido reiteradamente reconocido por el organismo haciendo aplicación de lo dispuesto en el art. 86 inc. 1º de la Constitución Nacional (Dictámenes 58:214, 101:117, 117:511).

Toda declaración administrativa que produce efectos jurídicos individuales e inmediatos es impugnable, (Dromi, José Roberto, El Procedimiento Administrativo, Instituto de Estudios de Administración local, Madrid, 1986, p. 145) y en el caso existió una decisión administrativa concreta que cerraba la instancia de formular nuevos planteos durante el período en que ella alude.

Por lo demás, parece que esa clara manifestación de voluntad del interesado en obtener un nuevo pronunciamiento, que constituye un requisito sustancial para la existencia del recurso administrativo (Gordillo, Agustín, Tratado de Derecho Administrativo - Procedimiento y Recursos Administrativos, t. 4.1, p. III, 34) no se configura en la especie con el reclamo ulteriormente efectuado.

A ello cabe agregar, que las circunstancias personales del contratista robustecen el criterio que vengo sosteniendo. En efecto, parecería que el rigor de apreciación de las manifestaciones vertidas por ..., sociedad vinculada a su homónima con domicilio en ..... (v.fs. 128, exp. 3022) y contratista de una importante obra, La Central Hidroeléctrica Futaleufú, debiera ser mayor que por ejemplo, una indebida calificación jurídica otorgada al reclamo del administrado particular que discute un reescalafonamiento o la interpretación de determinada licencia. La magnitud de la obra y la importancia del contratista, en el caso, significa que existe una estructura empresaria montada que ha de contar con adecuado asesoramiento jurídico - y que no puede dejar de considerar las consecuencias mediatas de los actos dictados por su comitente. La "reserva de derechos", entonces, no puede suplir una petición recursiva expresa que debió plantearse en el caso que quedasen puntos no contemplados y resarcidos por entonces con la readecuación contractual aprobada en los términos de la Resolución nº 14.000.

Las declaraciones recabadas de los ex-funcionarios que intervinieron en la renegociación tampoco creo que ayuden a la posición del recurrente. En efecto, a estar al informe 217 de Agua y Energía Eléctrica "De los funcionarios consultados sólo uno seguía prestando servicios en la Empresa. Su contestación (fs.157) es clara y terminante remitiéndose al Dictamen nº 504, considerando que la interpretación que se hace de los términos contractuales es suficientemente **clara y explícita.**

6. Otro de los funcionarios consultados, que ya no prestaba servicios en la Empresa... no contesta si las afirmaciones del contratista eran veraces o no, ya que no se refiere concretamente a 'si tuvieron o no en cuenta las demoras en la ejecución de las obras'.

7. El otro funcionario consultado, que no prestaba más servicios... aclara... que su participación se redujo a unificar criterios sobre las nuevas fórmulas de reajuste aplicadas al período en discusión, **tareas al margen de su trabajo específico** pues se desempeñaba como Ingeniero Jefe la Inspección de Obras del Sistema de Transmisión Futaleufú-Madryn. Aclara que '**durante las primeras reuniones**' ... no aceptó la posición de hacer renuncia expresa a las compensaciones por otras causas que no fueran las correspondientes a modificaciones de las fórmulas de reajuste..." (fs. 8/9, exp. 79.808).

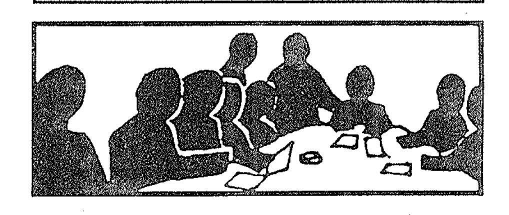
Pero además, tales declaraciones de determinados ex-funcionarios intervinientes parecería que no pueden oponerse a la declaración de voluntad formalizada con la extensión del acto aprobatorio de la renegociación por la propia Administración comitente.

Si por hipótesis existiese en la resolución 14.000 una discordancia entre la voluntad real de la Administración y la declarada, de modo que la primera hubiese sido exclusivamente readecuar las fórmulas de variaciones de costos pero no atender a gastos improductivos y otros reclamos, ello justificaba aún más plantear los recursos reglamentarios para evitar que el acto aprobatorio fuese más allá de las estipulaciones de la renegociación.

IV.— Por todo lo expuesto, considero que debe rechazarse el recurso de alzada interpuesto.

CARLOS ALFREDO GARCIA
PROCURADOR DEL TESORO DE LA NACION

2. Convocatorias y avisos comerciales



2.1 CONVOCATORIAS

ANTERIORES

"A"

ACEAL
S. A. I. C. I. A.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas de Aceal S. A. I. C. I. A., para el día 21 de enero de 1991, a las 9 horas, en Almafuerte 3855, San Justo, Provincia de Buenos Aires, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2º) Consideración documentos artículo 234, Inciso 1º, Ley 19.550; correspondiente al Ejercicio terminado el 30 de junio de 1990.
3º) Consideración retraso de la Asamblea para tratar el Ejercicio 1990.
4º) Remuneración Miembros del Directorio con funciones ejecutivas.
5º) Elección de Síndicos.

El Directorio
e. 3/1 Nº 39.506 v. 9/1/91

ARBORIS
S. A. C. I. F. I. y A.

CONVOCATORIA

Convócase a los Señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 21 de enero de 1991, a las 10 horas en la sede social, Grecia 3570, Capital Federal, a los efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º) Designación de dos Accionistas para firmar el Acta de Asamblea.
2º) Consideración Actualización Contable Ley 19.742 y Ley 21.525.
3º) Consideración documentación contable Art. 234, Inc. 1º Ley 19.550. Ejercicio Nº 19 al 30 de Setiembre de 1988.
4º) Consideración Remuneración Directorio y Síndico, teniendo en cuenta los términos del art. 261, 3º párrafo de la Ley 19.550.
5º) Fijación número Directores Titulares y Suplentes y su nombramiento.
6º) Elección Síndico Titular y Suplente.
7º) Aumento del Capital Social. En caso de no haber quórum a la hora citada, se realizará la Asamblea con los Accionistas presentes media hora después de la citación original.

El Directorio
e. 3/1 Nº 39.514 v. 9/1/91

AUVI COLOR PRODUCCIONES
S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas de AUVI COLOR PRODUCCIONES S.A. a Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 22 de enero de 1991 a las 11 hs., en el domicilio legal de Juramento 4182/86 Capital Federal para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para verificar y firmar el Acta de Asamblea.
2º) Consideración documentación establecida por el art. 234, inc. 1º de la ley 19.550 correspondiente al ejercicio Nº 8 cerrado el 31 de agosto de 1990.
3º) Distribución de utilidades.
4º) Designación del directorio por el término de dos años.
5º) Designación del Síndico Titular y Suplente por el término de un año.

El Directorio

NOTA: De no haberse reunido el quórum se llama a Asamblea en 2º convocatoria para el día 28 de enero de 1991 a las 11 hs.
e. 7/1 Nº 39.829 v. 11/1/91

"C"

CASTELL'S
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 18/1/91 a las 19.00 horas en Av. Rivadavia 5235, Capital, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º) Razones de la Convocatoria fuera de término.
2º) Designación de dos Accionistas para firmar el Acta.
3º) Consideración de la documentación establecida en el art. 234, inciso 1 de la Ley 19.550 correspondiente al ejercicio cerrado el 31/8/90.
4º) Aprobación de la gestión del Directorio y Síndico.
5º) Aprobación del Resultado, distribución de utilidades y Remuneración de Directores y Síndicos.
6º) Remuneración de Directores en porcentaje mayor de acuerdo al artículo 261 de la Ley 19.550.
7º) Elección del Directorio de la Empresa por los términos establecidos en el Estatuto de la Sociedad.
8º) Elección del Síndico Titular y Síndico Suplente de acuerdo a lo establecido en el Estatuto Social.

El Directorio
e. 3/1 Nº 39.596 v. 9/1/91

CLINICA PRIVADA SANTA RITA
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 21 de enero de 1991, a las 21.00 hs. en la sede social sita en la calle Bolivia 517, 4to. Piso Dpto. "D", de esta Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º) Consideración de la documentación contable establecida en el Art. 234 de la ley Nº 19.550.
2º) Distribución de Utilidades.
3º) Aprobación de la gestión del Directorio y la Sindicatura.
4º) Fijación del número y elección de Directores.
5º) Elección del Síndico titular y suplente.
6º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.

El Directorioe. 3/1 Nº 39.612 v. 9/1/91

CAROYDAN
S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Extraordinaria y Ordinaria para el día 28 de enero de 1991, a las 9 horas, y 10 horas respectivamente, en el local social de Bartolomé Mitre 1131 piso 7o., de esta Capital, para considerar los siguientes.

ORDEN DEL DIA:

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2º) Modificación del artículo 9 del estatuto social.

ASAMBLEA ORDINARIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2º) Consideración de los documentos del art. 234 inciso 1 de la Ley 19.550, en relación a los ejercicios pendientes de aprobación.
3º) Aprobación de la gestión del Directorio y del Síndico.
4º) Fijación del número de directores y elección de los mismos.

El Directorio
e. 7/1 Nº 39.794 v. 11/1/91

CASA BLACHMAN
S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 23 de Enero de 1991 a las 9 horas en la calle Martínez Rosas 1075 - Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración de la Memoria, Balance General, Cuentas de Pérdidas y Ganancias e Informe del Síndico correspondiente al vigésimo sexto ejercicio cerrado el 30 de Setiembre de 1990.
2º) Distribución de utilidades.
3º) Fijación de honorarios síndico certificante.
4º) Elección de directores titulares y suplentes por el término de dos años.
5º) Elección del síndico titular y suplente para el XXVII ejercicio social.
6º) Designación de dos Accionistas para firmar el Acta de Asamblea.
Buenos Aires, Diciembre de 1990.

El Directorio
e. 7/1 Nº 39.793 v. 11/1/91

COMPAÑIA ASEGURADORA ARGENTINA
S. A. DE SEGUROS GENERALES

CONVOCATORIA

Se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea Extraordinario que tendrá efecto el 22 de enero de 1991, a las 12 horas, en las oficinas de la Compañía, Avda. Presidente Roque Sáenz Peña 555 (3er. Piso), para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el Libro de Asistencia y el Acta de Asamblea.
2º) Transformación de acciones nominativas en el portador y canje de acciones en circulación
3º) Autorización del Directorio para llevar a la práctica las resoluciones de la Asamblea.
Buenos Aires, 21 de Diciembre de 1990.

El Directorio

NOTA: Se recuerda a los señores accionistas que conforme a lo dispuesto en el Art. 6º, inc. h) de la Ley Nº 22.903, los titulares de acciones nominativas deberán cursar comunicación, para su inscripción en el Libro de Asistencia, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha de Asamblea.
e. 7/1 Nº 39.801 v. 11/1/91

"D"

DOÑA AIDA
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 24 de enero de 1991, a las 15 horas, en el domicilio social sito en Avda. Córdoba 875, 1º Piso, Of. "C", Capital Federal, a los efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2º) Consideración de la demora en efectuar la asamblea.
3º) Consideración de la documentación requerida por el art. 234, inc. 1 de la L. 19.550 correspondiente al ejercicio social cerrado el 31 de diciembre de 1989.
4º) Consideración del resultado del mencionado ejercicio.
5º) Consideración de la gestión del Directorio y Sindicatura.
6º) Fijación del número de miembros del Directorio y la Sindicatura y su elección.

El Directorio
e. 7/1 Nº 39.807 v. 11/1/91

"E"

EVENTOS INTERNACIONALES
S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los Srs. Accionistas en Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 4 de febrero de 1991, a las 14 horas, en Avda. de Mayo 981, 5º of. 501, par tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2º) Razones del llamado a Asamblea fuera del término previsto en el artículo 234 de la ley 19.550.
3º) Consideración de la documentación prevista en el artículo 234, inciso 1º, de la ley 19.550 con respecto a los ejercicios cerrados el 30 de junio de 1988 y el 30 de junio de 1989.
4º) Aprobación de la Gestión del Directorio. Fijación de su remuneración.

El Directorio
e. 7/1 Nº 39.554 v. 11/1/91

"I"

INLAUQUEN
S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 22 de enero de 1991 a las 10 horas en la calle La Rioja 1551. Capital Federal, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.
2º) Motivos por los cuales la asamblea se convoca fuera de los términos legales.
3º) Consideración de los documentos del Art. 234 Inc. 1º de la ley 19.550 correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de mayo de 1990.
4º) Determinación del número de Directores Titulares y Suplentes, designaciones correspondientes.
5º) Designación de un Síndico Titular y Suplente.
Buenos Aires, 26 de diciembre de 1990.

El Presidente
e. 7/1 Nº 39.674 v. 11/1/91

IVA
S.A.C.I.F.I.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 24 de enero de 1991, a las 9 horas, en la sede social de IVA S.A.C.I.F.I., Adolfo Alsina 1440, Capital, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.
2º) Aumento del capital y emisión de acciones nominativas no endosables clase "B", con derecho a un voto por acción, para ser ofrecidas en suscripción pública por un total de ₳ 10.000.000.000.- (australes diez mil millones) de valor nominal. La suscripción será a la par o con prima de emisión, según lo determine la asamblea, y las acciones tendrán derecho a percibir dividendos a partir del 1ro. de enero de 1991. El Directorio propone una prima de ₳ 0,15 (quince centavos de austral) por acción.

El Directorio

NOTA: Para concurrir a la Asamblea los accionistas deberán cursar comunicación para su inscripción en el registro de asistencia.
Quienes tengan depositados sus títulos en la Caja de Valores deberán acompañar a su nota el certificado correspondiente. Las presentaciones se efectuarán en la sede social, Adolfo Alsina 1440, Capital, los días hábiles entre las 14 y las 18 horas, hasta el día 18 de enero de 1991 inclusive.
e. 7/1 Nº 39.762 y 39.869 v. 11/1/91

"L"

LURIANA
S. A. I. C. F. e I.
Nº 19.292

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 21 de enero de 1991 a las 11 horas en la Avda. Juan Bautista Alberdi 1283, 5º "D" de esta Capital Federal para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea.

2º) Considerar demora en la convocatoria y consideración de los documentos prescriptos que se consideren en la presente Asamblea.
3º) Considerar documentos prescriptos art. 234, inc. 1º de la Ley 19.550 y sus modificatorias, correspondientes al 22º, 23º, 24º, 25º y 26º ejercicios cerrados al 31 de diciembre de los años 1986, 1987, 1988, 1989 y 1990 respectivamente.
4º) Resultados ejercicios.
5º) Fijación del número de Directores y elección de los miembros titulares y suplentes.
6º) Fijación garantía Directores.
7º) Elección Síndico titular y suplente.
El Directorio
e. 3/1 Nº 39.640 v. 9/1/91

"P"

PRODUCTOS QUIMICOS ROSENFELD
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 21 de enero de 1991 a las 12 horas en Sarandí 621, Capital, en 1ra. convocatoria y, en caso de no haber quórum en 2da. convocatoria a las 12.30 hs. para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º) Consideración de la documentación del art. 234, inc. 1 de la Ley 19.550 correspondiente al ejercicio económico finalizado el 30 de junio de 1990.
2º) Tratamiento de los resultados.
3º) Elección de Directores.
4º) Modificación de los Estatutos sociales a fin de prescindir de la sindicatura.
5º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
El Directorio
e. 3/1 Nº 39.627 v. 9/1/91

"S"

SAMUHI
S. A. C. I. e I.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas de Samuhi S. A. C. I. e I. para el día 30 de enero de 1991, a las 13,00 horas, a realizarse en Venezuela 1961, P. B., Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º) Designación de dos Accionistas para firmar el Acta de Asamblea.
2º) Consideración de la documentación prevista en el art. 234, inc. 1º de la Ley 19.550, correspondiente al 61 Ejercicio Económico Social cerrado el pasado 30 de setiembre de 1990.
3º) Consideración del Resultado del Ejercicio.
4º) Aprobación de la gestión del Directorio y Sindicatura.
5º) Honorarios del Directorio y Sindicatura, aún en exceso del margen previsto en el art. 261 de la Ley 19.550.
6º) Fijación del número de Directores Titulares y Suplentes y su elección. Elección de Síndico Titular y Suplente.
El Directorio

NOTA: Se recuerda a los Señores Accionistas que deberán cumplimentar lo dispuesto en el art. 238 de la Ley 19.550 para concurrir a la Asamblea.
e. 3/1 Nº 39.637 v. 9/1/91

SIDERNAVAL
S. A. C. I. I. F. A. y M.
Registro Nº 49.700

CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 21 de enero de 1991, a las 18 horas, en su local social de la calle Paraguay 577, 5º Piso, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º) Consideración de los documentos del Art. 234, Inc. 1º de la Ley 19.550 correspondientes al 16º Ejercicio cerrado el 31 de agosto de 1990.
2º) Elección de Síndicos Titular y Suplente por un ejercicio.
3º) Designación de dos Accionistas para firmar el acta.
El Director
e. 3/1 Nº 39.486 v. 9/1/91

S.I.A.M. SOCIEDAD INDUSTRIAL AMERICANA MAQUINARIAS
Sociedad Anónima
(En liquidación)

SEGUNDA CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria (en segunda convocatoria) a realizarse el día 24 de enero de 1991, a las 15.00 horas, en la calle Balcarce Nº 260, 1º piso, Dpto. D, Capital Federal, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA;

1º) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el Acta de Asamblea.
2º) Fijación como fecha de cierre de ejercicio el 31 de diciembre de cada año, en cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto Nº 1105/89, y conforme con lo previsto en el Art. XXII de los Estatutos Sociales.
3º) Motivos que llevaron al Directorio a convocar esta Asamblea fuera de los términos legales vigentes.
4º) Lectura y consideración del Inventario, la Memoria, Balance General, Estados de resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Origen y Aplicación de Fondos, Notas y Estados anexos del Balance, Informe del Auditor, e Informe de la Comisión Fiscalizadora correspondientes al ejercicio cerrado el 31/12/89.
5º) Aprobación de la gestión del Delegado Interventor actuante en el ejercicio cerrado el 31/12/89, Ing. Carlos E. Huergo, y de la Comisión Fiscalizadora que se desempeñó en el mismo período.
6º) Consideración de la remuneración del Delegado Interventor actuante en el ejercicio cerrado el 31/12/89, el cual arrojó quebranto, de acuerdo con la Ley 22.790 y Decreto 1610 y complementarios por ₳ 728.688.
7º) Fijación de los honorarios de la Comisión Fiscalizadora actuante durante el ejercicio cerrado el 31/12/89.
8º) Elección de los miembros de la Comisión Fiscalizadora para el ejercicio 1991.
El Delegado Interventor (Liquidador)

Se recuerda a los Señores accionistas que para asistir a la Asamblea deberán cursar comunicación o bien, cuando corresponda, depositar sus acciones o certificado de depósito emitido por institución autorizada, de acuerdo con lo establecido en el Art. 238 de la Ley Nº 19.550 y por las Normas de la Comisión Nacional de Valores. Dicha presentación deberá efectuarse en la sede social ubicada en la calle Balcarce Nº 260, 1er. piso, Dpto. D, Capital Federal, desde las 10.00 hasta las 13.00 horas, con tres días hábiles de anticipación al fijado para la celebración de la Asamblea.
e. 8/1 Nº 39.858 v. 10/1/91

"U"

URBIN ARGENTINA
S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a accionistas a asamblea ordinaria día 21 de enero de 1991 en 1era. convocatoria 11 horas, y en 2da. convocatoria 12 horas mismo día, en Avda. Derqui 3908, Capital Federal, para tratar siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º) Motivos de realización Asamblea Ordinaria Anual, esneste acto.
2º) Consideración documentación Art. 234 Inc. 1º Ley 19.550, 29º ejercicio cerrado al 31/12/89.
3º) Aprobación gestión Directores y Síndico.
4º) Fijación número Directores, su elección y distribución de cargos.
5º) Elección Síndicos Titular y Suplente.
6º) Designación dos accionistas para firmar Acta Asamblea.
El Directorio
e. 4/1 Nº 39.763 v. 10/1/91

UBYCO
S. A. I. C.

CONVOCATORIA

Convócase a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 30 de Enero de 1991, a las 17 horas en el local de la calle Diagonal Roque Sáenz Peña 846, Piso 9; Ofic. 901/02 de Cap. Fed., para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.
2º) Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Estado de resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Notas y Cuadros e Informe del Síndico correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de Agosto de 1990.
3º) Remuneración del Directorio en exceso del Artículo 261 de la Ley de Sociedades Anónimas y Remuneración del Síndico.
4º) Fijación del número de Directores y elección de Directores Titulares y Suplentes.
5º) Elección Síndico titular y suplente.
Buenos Aires, 31 de Diciembre de 1990.
El Directorio
e. 7/1 Nº 39.800 v. 11/1/91

2.2 TRANSFERENCIAS

ANTERIORES

"A"

Schaer y Brión S. R. L. representada por José Antonio Brión, martillero, avisa que José Manuel Alonso García y José Antonio Perfecto García venden a Juan López y Antonio Salerno "Despacho de Pan, Venta de Galletitas Sueltas y Envasadas, Facturas, Postres y Masas. Venta de Cigarrillos y Golosinas envasadas sito en AV. DEL TRABAJO 4877/79, Capital Federal. Reclamos en Alvarez Jonte 4385, Capital Federal.
e. 3/1 Nº 39.501 v. 9/1/91

Petrona Fernández Bentos, en su carácter de Presidente de la Asociación de Asistencia a la Niña Desamparada (A. D. A. N. D.), comunica que vende a Calvelec S. A., el Fondo de Comercio Minorista del rubro Sala de Recreación, sito en AVENIDA SANTA FE 1965, Planta Baja, de Capital Federal. Reclamos de ley en el comercio vendido.
e. 3/1 Nº 39.604 v. 9/1/91

"L"

Se hace saber al comercio que la razón social Copetín Belgrano S. A. representada por el Presidente de su Directorio señor Jorge Bas, vende, cede y transfiere a los señores Ernesto Valerio Vigo Buela y Ramiro López Fernández su negocio de Copetín al Paso ubicado en la calle LUIS MARIA CAMPOS 2065 EN AMBITO DE LA ESTACION BELGRANO "C" DEL F. C. N. GRAL. BTME. MITRE, libre de toda deuda y sin gravámenes. Domicilio de la vendedora Luis María Campos 2065 y de los compradores en Esquel 1987. Oposiciones en Avenida Callao 449, 5º piso, oficina "A" de Capital Federal.
e. 7/1 Nº 39.697 v. 11/1/91

"R"

Schaer y Brión S. R. L. representada por José Antonio Brión, martillero, avisa que Juan José Cobián Préstamo vende a Mario Derosse y Pedro Derosse "Panadería y Confitería. Elaboración y Venta de Productos de Graham, Centeno y Similares", sito en RAMON L. FALCON 7140/44, Capital Federal. Reclamos en Alvarez Jonte 4385, Capital Federal.
e. 3/1 Nº 39.502 v. 9/1/91

"S"

"Lois y Mato" (Delmiro R. R. Mato, Martillero Público) oficinas Av. Las Heras 3345, 2º 8, Capital, avisan que "Salta 1456 S. R. L.", vende a Ceferino Iglesias González y Manuel Castro su negocio de Restaurante, Café y despacho de bebidas sito en SALTA 1456, Capital, libre de toda deuda, gravamen y de personal. Domicilios partes y reclamos Ley, nuestras oficinas.
e. 3/1 Nº 39.487 v. 9/1/91

"T"

Ramón Moreda, Martillero Público, con oficinas en la calle Cádiz Nº 3747, Capital, comunica que con su intervención, Vicente Martínez Giráldez, José Martínez Giráldez, Maximino Martínez Giráldez y Jesús Teixeira, venden, ceden y transfieren libre de todo pasivo el negocio de Panadería, Fábrica de Masas y Elaboración y Expendio de Productos de Graham, Centeno y Similares, sito en la calle TONELERO Nº 5965/67, de esta Capital a Arnaldo Ruiz Díaz y Dora Ester Videla. Reclamos de Ley y domicilio de las partes en mis oficinas.
e. 7/1 Nº 39.734 v. 11/1/91

Norberto Miguel Mosquera, martillero público, oficinas en Uruguay 292, 1º 6, Capital, TE: 49-4255 avisa que: José Manuel Silva Jordero y Pablo Angel Pellegrino vende a Alicia Ofelia Iribar el fondo de comercio del rubro de: Casa de Lunch, Café Bar, Despacho de Bebidas, Comercio Minorista Elaboración y Venta Pizza, Fugazza, Fainá, Empanadas, Postres, Flanes y Churros ubicado en Capital Federal, calle TTE. GRAL. JUAN D. PERON 1289 PB., sus domicilios. Reclamos de ley en mis oficinas.
e. 7/1 Nº 39.781 v. 11/1/91

Norberto Miguel Mosquera, martillero público, oficinas en Uruguay 292 1º 6, Capital TE: 49-4255 avisa que: Alba Mabel Vallejos vende a Nicolás José Tomazo el fondo de comercio del rubro de: Casa de Lunch, Café Bar y Despacho de Bebidas ubicado en esta Capital Federal, calle TUCUMAN 1587, sus domicilios. Reclamos de ley en mis oficinas.
e. 8/1 Nº 39.842 v. 14/1/91

"V"

Se comunica que Jesús Nogueira transfiere su negocio de Despacho de pan y Venta de Productos Alimenticios y Bebidas Envasadas en General, sito en la calle VENEZUELA Nº 1463, Capital Federal, a Mabel Alicia Rodríguez. Reclamos de Ley y domicilio partes mismo negocio.
e. 7/1 Nº 39.802 v. 11/1/91

2.3 AVISOS COMERCIALES

ANTERIORES

"A"

ACME AGENCY
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera

Hace saber conforme al Art. 194 de la Ley 19.550 que la Asamblea celebrada el 11/4/90, resolvió aumentar el capital social en ₳ 6 a fin de ajustar las acciones a ₳ 1 cada una, representado por 6 acciones ordinarias, al portador de 1 austral. Y aumentar el capital en la suma de ₳ 34.799.670, mediante la emisión de 34.799.670 acciones ordinarias al portador de ₳ 1 c/una y 5 votos por acción.
e. 7/1 Nº 39.703 v. 9/1/91

"D"

DICO
S. A.

Atento el art. 83, inc. 3º Ley 19.550, se comunica que la sociedad DICO S.A. con domicilio en Florida 537, piso 3º, Of. 516, Capital Federal (Sociedad Absorbente) inscripta el 10/10/1977 Nº 3451 Libro 89 T.A. Juzgado Nacional de 1º instancia en lo Comercial de Registro, por Asamblea General Extraordinaria del 27/10/1990 (unánime) resolvió aprobar el compromiso de fusión celebrado el 27/7/1990 con Codiagro Agropecuaria S.A., con domicilio en calle 12 Nº 727 de La Plata, Pcia. de Bs. As. (sociedad absorbida) inscripta en la Matrícula 3402, legajo

16.352 de la Dcción. Pcial. de Personas Jurídicas, que por Asamblea Gral. Extraordinaria del 27/10/1990, aprobó el compromiso de fusión citado. En virtud de la fusión aprobada se opera la disolución anticipada de la sociedad absorbida.

El Abogado-Escribano
e. 7/1 Nº 39.670 v. 9/1/91

"H"

HAN MAOS
Sociedad Anónima, Financiera y de Inversiones

Con domicilio social en Avda. Libertador 442 - 5to. piso Buenos Aires, inscripta en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de Buenos Aires en fecha 23.06.72 bajo el Nro. 2139, Folio 134, Libro 77, Tomo A de estatutos de sociedades anónimas nacionales, hace saber por 3 días: Que por resolución de su asamblea extraordinaria celebrada en fechas 30 de octubre y 30 de noviembre de 1990, la sociedad ha encarado una operación de fusión conforme las disposiciones del art. 82 (supuesto II) de la ley 19.550 en la que HAN MAOS SOCIEDAD ANONIMA, FINANCIERA Y DE INVERSIONES se ha fusionado con la sociedad SEVEL ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA actuando ésta como sociedad absorbente y HAN MAOS SAFI como sociedad absorbida y posteriormente disuelta: Los datos registrados de SEVEL ARGENTINA S. A. son los siguiente: inscripción en el Registro Público de comercio de La Ciudad de La Plata Prov. de Buenos Aires bajo la matrícula Nro. 25.120 de Sociedades Anónimas. Sociedad Absorbente: SEVEL ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA. Capital Social ₳ 537.640.399; Capital Ordinario: ₳ 290.000.000 (con derecho a voto); Capital Preferido: ₳ 247.640.399 (sin derecho a voto). Sociedad Absorbida: HAN MAOS SOCIEDAD ANONIMA, FINANCIERA Y DE INVERSIONES. Capital Social: ₳ 176.470. Valuación del activo SEVEL ARGENTINA (Absorbente) al 31.07.90 ₳ 3.841.979.998.438,56. Valuación del pasivo SEVEL ARGENTINA al 31.07.90 ₳ 1.936.765.471.907,05. Patrimonio que se incorpora: activo HAN MAOS (Sociedad Absorbida) al 31.07.90. Valuación del activo ₳ 258.428.127.000. Valuación del pasivo ₳ 24.367.880.000. Sociedad Absorbida: Denominación social: HAN MAOS SOCIEDAD ANONIMA, FINANCIERA Y DE INVERSIONES. Domicilio Social: Libertador Nro. 442 Piso 5to. Capital. Inscripción Registral: Inspección General de Justicia - Capital Federal: Fecha: 23.06.72, Nro. 2139, Folio 134, Libro 77, tomo A, compromiso previo de fusión 30-10-90. Reclamos de Ley de lunes a viernes de 9 a 12 y 14 a 17 horas en Avda. Libertador nro. 442 piso 5to. Capital Federal. Las oposiciones deberán ser acompañadas con fotocopias de los títulos justificativos de los créditos y los originales de los mismos para su verificación.

El Apoderado
e. 7/1 Nº 39.641 v. 9/1/91

"M"

MAINFRA INVERSORA
Sociedad Anónima

Fusión por incorporación de SOCMA INVERSORA S. A. en MAINFRA INVERSORA S. A. Nº Reg. 105.643. Infórmase en los términos del art. 83 ley 19.550 que MAINFRA INVERSORA S. A. domiciliada en Av. Eduardo Madero 940, P. 15, Capital, inscripta en el Registro Público de Comercio el 5 de agosto de 1985 bajo el Nº 7034, Lº 100 Tº A de Sociedades Anónimas, absorbe por fusión a SOCMA INVERSORA S. A. domiciliada en Av. E. Madero 940, P. 15, Capital, inscripta en el Registro Público de Comercio el 18 de marzo de 1985 bajo el Nº 1517, Lº 100, Tº A de Sociedades Anónimas. El compromiso de fusión de MAINFRA INVERSORA S. A. de fecha 14 de setiembre de 1990 y el complementario del 20 de noviembre de 1990 fueron aprobados p/ las Asambleas Extraordinarias del 24 de octubre de 1990 y del 19 de diciembre de 1990 respectivamente. El compromiso de fusión de SOCMA INVERSORA S. A. de fecha 14 de setiembre de 1990 y el complementario de fecha 20 de noviembre de 1990 fueron aprobados por las Asambleas Extraordinarias del 24 de octubre de 1990 y del 19 de diciembre de 1990 respectivamente. La valuación del activo de MAINFRA INVERSORA S. A. al 30/9/1990 asciende a ₳ 125.517.920.037,03 y el pasivo a ₳ 119.317.928.436. La valuación del activo de SOCMA INVERSORA S. A. al 30.9.1990 asciende a ₳ 118.529.429.067,50 y la del pasivo a ₳ 112.517.515.486,27. La sociedad absorbente continuará operando bajo la denominación de SOCMA AMERICANA S. A. La sociedad absorbente elevó su capital de ₳ 100.000.000 a ₳ 100.000.100. Oposiciones de ley se reciben en Av. E. Madero 940, P. 15º, Capital Federal.

La Apoderada
e. 7/1 Nº 39.699 v. 9/1/91

"Q"

QUEMU - QUEMU
S. A. I. A. G.

Se comunica por el término de Ley que QUEMU QUEMU S. A. I. A. G., con domicilio social en Suipacha 1111, piso 31, Capital Federal, inscripta en el Registro Público de Comercio el 29 de setiembre de 1953, bajo el Nº 855 al folio 237 del libro 49, Tomo "A" de Estatutos Nacionales, por Asamblea de Accionistas del 28 de setiembre de 1990, resolvió la reducción de capital y escisión de parte de su patrimonio al 30/6/1990. A esa fecha, las valuaciones del Activo y Pasivo de QUEMU QUEMU S. A. I. A. G. son: Activo: ₳ 9.341.180.282,38 y Pasivo: ₳ 1.077.829.444,12. El destino de la reducción y escisión mencionada es: a) a reducción de capital con entrega de bienes inmuebles por ₳ 451.879.242,00, lo que implica que el patrimonio neto se reduce de ₳ 8.715.230.080,26 a ₳ 8.263.350.838,26 de la siguiente manera: Capital Social ₳ 3.887.000,00; Ajuste de Capital ₳ 537.045.209,56 y Resultados no asignados ₳ (89.052.967,56); b) a su fusión con LAS MALVINAS S. C. A. con domicilio en Avda. Santa Fe 788, Capital Federal, por ₳ 1.344.129.849,00 con entrega de activos por dicho monto. Al 30/6/1990, las valuaciones del Activo y Pasivo de LAS MALVINAS S. C. A. son: Activo:₳ 1.157.050.030,45 y Pasivo: ₳ 59.044.721,52; c) a la constitución de MARIA TERESA S. A., con domicilio en Avda. Santa Fe 1114, 8º piso B, Capital Federal, por ₳ 1.028.587.909,00 con entrega de activos por dicho importe; d) a la constitución de YAPAI S. R. L., con domicilio en Avda. Córdoba 744, 4º piso G, Capital Federal, por ₳ 1.152.798.652,00 con entrega de activos por dicho monto. Como consecuencia de la reducción de capital y escisiones indicadas, QUEMU QUEMU S. A. I. A. G. ha reducido su Capital Social en ₳ 34.227.000,00 o sea de ₳ 75.000.000,00 a ₳ 40.773.000,00. Reclamos y oposiciones de Ley en Suipacha 1111, piso 31, Capital Federal.

El Presidente

NOTA: Se publica nuevamente en razón de haberse omitido en las ediciones del 27 y 28-12-90.

e. 7/1 Nº 38.831 v. 9/1/91

"S"

SOCIEDAD ANONIMA, FINANCIERA, INMOBILIARIA, COMERCIAL E INDUSTRIAL CRISOL

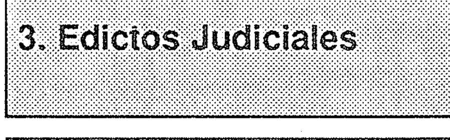
A fines de Ley se hace saber que SOCIEDAD ANONIMA, FINANCIERA, INMOBILIARIA COMERCIAL E INDUSTRIAL CRISOL, con sede social en Juncal 615 - 3 - A, Cap. Fed. e inscripta en el Reg. Púb. de Com. el 30-6-944 por resolución de la Asamblea Extraordinaria unánime del 17-12-990, resolvió la escisión social y de parte del patrimonio al 1-10-990, con valuación de rubros activos y pasivos, a dicha fecha, ajustados a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia R. T. 6 del C. P. C. E. C. F. Total del Activo y Pasivo: ₳ 4.042.888.039,70, con destino a la constitución de SANTA OLIMPIA S. A. con sede social en Maipú 942, P. 12 y con Activo y Pasivo escindido de ₳ 1.535.020.255,82 y un capital social de ₳ 45.000.000 en acc. ord. al portador de un voto; y de EL LLORON S. A. con sede social en San Martín 345 - 4 - B y con Activo y Pasivo escindido de ₳ 659.150.183,36 y un capital social de ₳ 20.000.000 en acciones ord. al portador de un voto. Los rubros activos y pasivos escindidos al 1-10-990 fueron valuados de acuerdo al art. 62 ley 19.550 y normas de la R. T. 6 del C. P. C. E. C. F. Como consecuencia de dicha escisión S. A. F. I. C. I. CRISOL previo aumento del capital social a ₳ 105.000.000 redujo el mismo a ₳ 40.000.000 en acc. ord. al portador de un voto. No existen accionistas recedentes. Reclamos u oposiciones de Ley en Juncal 615 - 3 - A Cap. Fed.

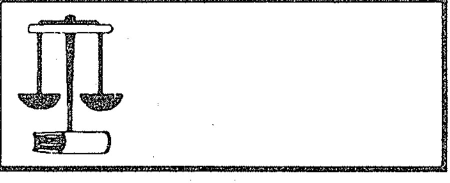
El Autorizado
e. 7/1 Nº 39.822 v. 9/1/91

SOCIEDAD ANONIMA, FINANCIERA, INMOBILIARIA, COMERCIAL E INDUSTRIAL, CRISOL

A fines de Ley se hace saber que SOCIEDAD ANONIMA, FINANCIERA, INMOBILIARIA, COMERCIAL E INDUSTRIAL, CRISOL, con sede social en Juncal 615 - 3 - A Cap. Fed. inscripta en el Reg. Púb. de Com. el 30-6-944 (absorbente) por Asamblea Extraordinaria unánime del 17-12-990 resolvió la fusión por absorción de: LA SELECCION S. C. A. con sede social en Juncal 615 - 3 - A Cap. Fed. inscripta en el Reg. Púb. de Com. el 16-3-967 y de EL TORO BLANCO S. C. A. con sede social en Juncal 615 - 3 - A Cap. Fed. inscripta en el Reg. Púb. de Com. el 16-3-967 (ambas absorbidas) por Asambleas Extraordinarias unánime del 17-12-990, por un capital social de ₳ 100 y ₳ 100 respectivamente, quedando S. A. F. I. C. I. CRISOL como sociedad subsistente y LA SELECCION S. C. A. y EL TORO BLANCO S. C. A. como sociedades disueltas sin liquidación. S. A. F. I. C. I. CRISOL umentó su capital social de ₳ 0,5 en ₳ 100 y en ₳ 100, por las fusiones por absorción y en ₳ 104.999.799,50 por capitalización de Ajuste de Capital, en acciones ordinarias al portador de un voto. La valuación de los rubros activos y pasivos de las sociedades intervinientes se realizó sobre la base de los Balances Generales Consolidado al 1º de octubre 1990, ajustado a las disposiciones vigentes y normas técnicas de la materia, asciende el Activo y Pasivo a dicha fecha, de S. A. F. I. C. I. CRISOL ₳ 3.559.524.570,66 de LA SELECCION S. C. A. a ₳ 285.270.996,10 y de EL TORO BLANCO S. C. A. a ₳ 268.153.348,59. El Compromiso Previo de Fusión por Absorción de las sociedades intervinientes de fecha 10-11-990 fue aprobado por los respectivos órganos de administración con fecha 10-11-990 y las respectivas Asambleas Extraordinarias unánimes del 17-12-990. No existieron socios y/o accionistas recedentes. Reclamos u oposiciones de Ley en Juncal 615 - 3 - A Cap. Fed.

El Autorizado
e. 7/1 Nº 39.823 v. 9/1/91





3.1 CITACIONES Y NOTIFICACIONES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 37

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 37, Secretaría Nº 67, cita y emplaza por el término de diez días a los eventuales propietarios de la Parcela 29 b, Manzana 13, Sección 85, Circunscripción 15, calle Luis Belaustegui 4953, de esta Capital, para presentarse a estar a derecho en los autos "BISIGNANO CATALINA M. y otros c/ MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES s/ Posesión vicenal", bajo apercibimiento de designar a la Sra. Defensora de ausentes para que los represente. Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 27 de diciembre de 1990.
Gustavo Daniele, secretario
e. 7/1 Nº 39.671 v. 9/1/91

Nº 44

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 44, Secretaría Nº 74, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS ROBERTO FONTANA. Publíquese por tres días. Juan Carlos H. Izetta, juez.

Buenos Aires, 28 de diciembre de 1990.
Alberto V. Barrea, prosecretario
e. 8/1 Nº 39.826 v. 10/1/91

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 44, Secretaría Nº 74, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANTONIA MILAR. Publíquese por tres días. Juan Carlos H. Izetta, juez.

Buenos Aires, 28 de diciembre de 1990.
Alberto V. Barrea, prosecretario.
e. 8/1 Nº 39.799 v. 10/1/91

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 44, Secretaría Nº 74, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña RUCHAMA LEW. Publíquese por tres días. Juan Carlos H. Izetta, juez.

Buenos Aires, 13 de diciembre de 1990.
Alberto V. Barrea, prosecretario.
e. 8/1 Nº 39.767 v. 10/1/91

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 44, Secretaría Nº 74, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña TAKUHI SIVACIYAN. Publíquese por tres días. Juan Carlos H. Izetta, juez.

Buenos Aires, 28 de diciembre de 1990.
Alberto V. Barrea, prosecretario.
e. 8/1 Nº 39.691 v. 10/1/91

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 44, Secretaría Nº 74, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALFREDO NAPOLITANO. Publíquese por tres días. Juan Carlos H. Izetta, juez.

Buenos Aires, 20 de diciembre de 1990.
Alberto V. Barrea, prosecretario.
e. 8/1 Nº 36.936 v. 10/1/91

JUZGADO NACIONAL EN LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO FEDERAL

Nº 5

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo Federal Nº 5, Secretaría Nº 9, cita por dos días a MIGUEL ANGEL BARBUZZI, para que comparezca a estar a derecho y a contestar demanda, dentro del término de quince (15) días a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de darse intervención al Sr. Defensor Oficial para que lo represente en juicio (arts. 143, 145, 146 y 343 del C. P. C. y C. N.) Fdo.: Oscar H. Garzón Funes, Juez Federal. Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 14 de diciembre de 1990.
Elida Zamora, secretaria
e. 8/1 Nº 53 v. 9/1/91

3. 2. CONCURSOS Y QUIEBRAS

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nro. 1 a cargo del Dr. Juan José Dieuzeide, Secretaría Nro. 1 interinamente a mi cargo, con asiento en Av. Presidente Roque Sáenz Peña 1211 P 5 de Capital Federal, hace saber que con fecha 3 de diciembre de 1990 se ha declarado la quiebra de "DISTRIBUIDORA AUTOPARTISTA (SOCIEDAD DE HECHO) DE HUMBERTO R. GONZALEZ - HUGO PARTUCCI - PEDRO ALDO GRILLO", con último domicilio legal conocido en Av. Asamblea 819 P. 16 C, de Capital Federal. Siendo designado Síndico el C. P. N. Dr. Samuel Steimberg, con domicilio constituido en Viamonte 1453 P 8 Of. "54". Emplázase con los acreedores para que en el término previsto por el art. 33 de la ley 19.551 presenten a la sindicatura los títulos justificativos de sus créditos hasta el 01 de marzo de 1991. El Síndico deberá presentar el informe que determina el art. 35 L. C. el día 26 de marzo de 1991 y el que se refiere al art. 40 L. C. el día 15 de abril de 1991. Desígnase la audiencia del día 07 de mayo de 1991 a las 10:00 horas a los efectos de la celebración de la junta de acreedores si ello correspondiere, en la Sala de audiencia del Juzgado. Intímase a los terceros que tengan bienes de la fallida en su poder, a ponerlos a disposición del Síndico en el término de cinco días. Asimismo, prevíneseles de la prohibición de hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de considerarlos ineficaces. Publíquense edictos por el término de cinco días.

Buenos Aires, 19 de Diciembre de 1990.
Paula María Hualde, secretaria interina.
e. 3/1 Nº 15 v. 9/1/91

Nº 7

Juzgado Nacional de primera instancia en lo comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por

cinco días que con fecha 24 de diciembre de 1990 se decretó la quiebra de "MAZUR GUSTAVO MANUEL (ELECTRICIDAD SÁENZ PEÑA)", expediente Nº 49.806. El síndico interviniente es el contador Juan Carlos Celano con domicilio constituido en la calle Paraná 631, piso 3º, Dto. 5 de Capital Federal ante quien los acreedores posteriores a la fecha de presentación del concurso deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos correspondientes hasta el día 27 de marzo de 1991. Se intima al fallido para que dentro del término de 48 horas ponga a disposición del síndico sus bienes, libros y documentación relacionada con la contabilidad. Se prohibe el pago y/o entrega de bienes al fallido, bajo apercibimiento de considerarlos ineficaces, e intimar a aquellos que tuvieran en su poder bienes y documentación del mismo a ponerlos a disposición del síndico en el término de 24 horas.
Buenos Aires, diciembre 26 de 1990.
María Cristina O' Reilly, secretaria
e. 3/1 Nº 16 v. 9/1/91

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 7, Secretaría nº 13, comunica por cinco días la quiebra de "CEREOL SOCIEDAD ANONIMA", expediente Nº 49.753, síndico: Tomás Guillermo Aylifie, con domicilio constituido en la calle SUIPACHA 255, piso 5º Dto. "F" de Capital Federal, ante quien los acreedores deberán presentar los pedidos de verificación y los títulos pertinentes hasta el día 8 de marzo de 1991. Se prohiben pagos y/o entrega de bienes a la fallida so pena de considerarlos ineficaces, e intimar a quienes tengan bienes y/o documentación de la fallida para que dentro del término de 48 horas pongan los mismos a disposición del síndico. Se fija la audiencia del día 15 de mayo de 1991 a las 8.00 horas — para la celebración de la Junta de acreedores, en caso de corresponder, la que se llevará a cabo en la Sala de Audiencias del Juzgado con los acreedores que concurran en la sede de este Juzgado sito en Avda. Roque Sáenz Peña 1211, piso 2º de Capital Federal.
Buenos Aires, diciembre 24 de 1990.
María Cristina O'Reilly, secretaria.
e. 3/1 Nº 17 v. 9/1/91

Nº 8

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial No. 8 Secretaría No. 15, comunica por cinco días el estado de quiebra de: "SAUL, RICARDO ISAAC-PAIONE DE SAUL, MARTA BEATRIZ (SOCIEDAD DE HECHO) RICARDO SAUL JOYERO" habiéndose designado síndico a Norberto H. Riccio con domicilio en la calle Lavalle 1.290 piso 11 - of. 1.110, de Capital Federal, a quien los acreedores posteriores al concurso preventivo deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 24 de marzo de 1991. Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes, libros y documentos del mismo a ponerlos a disposición del síndico en el término de veinticuatro horas, prohibiéndose hacer pagos o entrega de bienes so pena de considerarlos ineficaces.
Buenos Aires, 24 de diciembre de 1990.
Osvaldo Sampedro, secretario.
e. 4/1 Nº 26 v. 10/1/91

Nº 9

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 9, a cargo del Dr. Eduardo M. Favier Dubois (h.), Secretaría Nº 18, sito en Diagonal Roque S. Peña 1211, Piso 7º, Capital Federal, en los autos caratulados "SANTES INMOBILIARIA S. A. CONSTRUCTORA Y FINANCIERA s/ Quiebra", cuyo síndico es el Contador Oscar Alberto Vertzman, con domicilio en Maipú 509, Piso 3º, hace saber que, con fecha 6 de diciembre de 1990 se decretó la quiebra de Santes Inmobiliaria S. A. Constructora y Financiera, debiendo los acreedores presentar al síndico los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 1 de abril de 1991. El síndico deberá presentar los informes previstos por los arts. 35 y 40 de la ley 19.551, respectivamente, los días 22 de abril y 14 de mayo de 1991, con cumplimiento este último del art. 197 del Reglamento del Fuero. Se designa el día 4 de junio de 1991, a las 9 hs., en la Sala de Audiencias del Juzgado, para la celebración de la Junta de Acreedores que discutirá y votará la propuesta de acuerdo resolutorio en caso de ser presentado por la fallida. Intímase a los administradores de la fallida y a los terceros, para que entreguen al síndico los bienes que tuvieran en su poder, como así también los Libros de Comercio y demás elementos de contabilidad. Prohíbese a los terceros realizar pagos a la fallida, bajo apercibimiento de declararlos ineficaces. Intímese también a la fallida, para que en el plazo de 48 horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de notificarse las resoluciones que se dicten Ministerio legis. Citase a los administradores de la fallida a la audiencia de explicaciones que se llevará a cabo el día 11 de abril de 1991 a las 10 horas. Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 21 de diciembre de 1990.
Julián de Mendieta, secretario
e. 7/1 Nº 36 v. 11/1/91

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 9, Dr. Eduardo Favier Dubois, Secretaría Nº 17 Dr. Marcelo F. Blastre, con sede en la calle Diagonal R. S. Peña 1211, Piso 7º de la Capital Federal hace saber por cinco días que se ha decretado el Concurso Civil Liquidatorio de REALI MARIA TERESA y que se ha designado síndica a la Dra. Norma Luján Scabiaga con domicilio legal en Viamonte 1453, Piso 8º, Of. 56 y ante quien deberán formular sus pedidos de verificación hasta el 22 de mayo de 1991. La Junta de Acreedores se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 13 de agosto a las 9 horas la que se llevará a cabo con el número que asistiere. Se hace saber asimismo que el concursado ha sido citado a audiencia de explicaciones el día 1 de agosto de 1991 a las 11,30 horas.
Buenos Aires, 28 de diciembre de 1990.
Marcelo Félix Blastre, secretario interino
e. 8/1 Nº 49 v. 14/1/91

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, sito en Diagonal Roque S. Peña 1211, 7º Piso, comunica por cinco días, que con fecha 11 de diciembre de 1990, se decretó la quiebra de RAUL ICONICOFF. Que es Síndico designado en autos, el Contador Rodolfo Bartolomé Angel Spotorno con domicilio constituido en Viamonte 1446, 2º Piso, Capital Federal, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el 9 de mayo de 1991. Que la Junta de Acreedores, en caso de corresponder su realización se efectuará el 30 de julio de 1991 a las 9 horas, en la Sala de Audiencias del Juzgado, con los acreedores que concurran. Intímase a el fallido y los terceros a que entreguen al Síndico los bienes del fallido que tengan en su poder al igual que los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad, previniéndose a los terceros de la prohibición de hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de considerarlos ineficaces. Intímase al fallido para que dentro de las 48 horas, constituya domicilio procesal en Capital Federal bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado y para que cumplan los requisitos del art. 93 de la Ley de concursos. Citase a el fallido, a la audiencia de explicaciones que se fija para el día 26 de junio de 1991 a las 11 horas, a la que deberá concurrir el Síndico.
Buenos Aires, 21 de abril de 1990.
Marcelo Félix Blastre, secretario interino
e. 8/1 Nº 50 v. 14/1/91

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, hace saber que en los autos caratulados "SIBOLT S. A. s/ Quiebra", Expte. Nº 51.059, se ha decretado el estado de quiebra de la firma SIBOLT S. A., habiéndose designado síndico al Contador Jorge María Steverlynck, con domicilio en Avda. Roque S. Peña 852, 7º Piso, Capital Federal. Asimismo, se emplaza a los acreedores para que presenten a la sindicatura los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 24 de abril de 1991, la que deberá presentar los informes previstos por los arts. 35 y 40 de la ley 19.551 el día 16 de mayo de 1991 y 6 de junio de 1991 cada uno respectivamente. Citase a los administradores de la fallida a la audiencia de explicaciones que se fija para el día 3 de mayo de 1991 a las 10 horas, a la que deberá concurrir el síndico. Intímase a los administradores de la fallida para que pongan a disposición del síndico todos los libros contables y/o papeles de negocio, así como todos los bienes pertenecientes a la fallida, o informen su lugar de ubicación. Intímase a terceros que tengan en su poder bienes de la fallida a ponerlos a disposición del síndico y asimismo se los previene de la prohibición de hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de considerar los mismos ineficaces. Se hace saber además que, en caso de corresponder, la Junta de Acreedores se celebrará el día 2 de julio de 1991 a las 9 horas, en la Sala de Audiencias del Juzgado con los acreedores presentes. Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 28 de diciembre de 1990.
Julián de Mendieta, secretario
e. 8/1 Nº 51 v. 14/1/91

Nº 11

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 11, a cargo del Dr. Miguel F. Bargalló, Secretaría Nº 22 a mi cargo, comunica por dos días que se cita a OSVALDO CRISTIAN OYARCE CARREÑO a fin de que comparezca a estar a derecho dentro de los cinco días, bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial. El presente se libra en los autos caratulados: OYARCE CARREÑO OSVALDO CRISTIAN s/ quiebra s/inc. de calificación de conducta.
Buenos Aires, 24 de diciembre de 1990.
María del Milagro Paz Posse, secretaria.
e. 4/1 Nº 27 v. 7/1/90

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 11, a cargo del Dr. Miguel F. Bargalló, Secretaría Nº 21, a cargo del Dr. Gerardo D. Santicchia, sito en Av. Pte. Roque Sáenz Peña 1211, Piso 9º, de Capital Federal, comunica por dos días que en los autos "SEIS HERMANOS S. A. s/ Quiebra" se ha presentado Proyecto de Distribución Final de Fondos, el que será aprobado si no mediare observación alguna dentro del plazo de diez días.
Buenos Aires, 26 de diciembre de 1990.
Gerardo D. Santicchia, secretario.
e. 8/1 Nº 52 v. 9/1/91

Nº 12

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 12. a cargo del Dr. Héctor J. Foigüel López, Secretaría Nº 23, a cargo del Dr. Emilio Perca, comunica por cinco días que en los autos caratulados: "SEBASTIAN BADARACCO S. A. s/ Quiebra", que con fecha 10 de diciembre de 1990 se dispuso postergar la Junta de Acreedores fijada originalmente para el día 11 de diciembre de 1990 a las 10 horas, para el día 20 de febrero de 1991, a la misma hora.
Buenos Aires, 27 de diciembre de 1990.
Emilio Perca, secretario.
e. 7/1 Nº 37 v. 11/1/91

Nº 13

El Juz. Nac. de 1ra. Inst. en lo Comercial nº 13, Secretaría nº 26, comunica en los autos "CAROLEI SA. s/quiebra", que se ha decretado la quiebra de "CAROLEI SOCIEDAD ANONIMA CONSTRUCTORA COMERCIAL INDUSTRIAL FINANCIERA E INMOBILIARIA". Se emplaza a los acreedores para que presenten ante el síndico Dr. Miguel Braccia (con domicilio en Montevideo 666 piso 5º), los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 25 de marzo de 1991. El síndico presentará los informes que establecen los arts. 35 y 40 de la ley de Concursos el 17.4.91 y 9.5.91, respectivamente. Todos aquellos que tengan bienes de la fallida en su poder, deberán ponerlos a disposición de la sindicatura dentro del quinto día. Previénseles a los terceros que se abstengan de efectuar pagos al fallido, bajo pena de considerarlos ineficaces. Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 20 de diciembre de 1990.
Marcelo A. Rufino, secretario.
e. 3/1 Nº 18 v. 9/1/91

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, sita en la Av. Callao 635, piso 2º, Capital Federal, hace saber por cinco días que en los autos caratulados "ALEJANDRO RENE SANTIN Y JORGE CLAUDIO INSUA SOCIEDAD DE HECHO Y ALEJANDRO RENE SANTIN", Expte. Nº 56.600, se ha decretado, con fecha 30 de Noviembre de 1990, la quiebra de "ALEJANDRO RENE SANTIN Y JORGE CLAUDIO INSUA SOCIEDAD DE HECHO" Y ALEJANDRO RENE SANTIN", cuyos datos son los siguientes: "ALEJANDRO RENE SANTIN Y JORGE CLAUDIO INSUA SOCIEDAD DE HECHO", con domicilio en Lavalle 538, piso 10º, Ofic. 1001/1002, Capital Federal, integrada por los Sres. ALEJANDRO RENE SANTIN, D. N. I. Nº 12.949.588 y JORGE CLAUDIO INSUA, D. N. I. Nº 11.450.235 y "ALEJANDRO RENE SANTIN" domiciliado en Esmeralda 762, piso 8º, Capital Federal, D. N. I. Nº 12.949.588. Síndico designado: Ctador. Julio Benjamín Arlvarez, con domicilio constituido en México 871, piso 3º, Ofic. 12/13, Capital Federal, a quien los señores acreedores podrán solicitar verificación de crédito hasta el día 4 de Marzo de 1991. El Síndico presentará los informes previstos en los arts. 35 y 40 de la Ley 19.551, los días 25 de Marzo de 1991 y 17 de Abril de 1991, respectivamente. La audiencia para la Junta de Acreedores se ha fijado para el día 9 de Mayo de 991, a las 10,30 horas, que se realizará con los acreedores que concurran, cualquiera sea su número, en la Sala de Audiencias del Tribunal, sito en la Av. Callao 635, 2º piso, Capital Federal. Asimismo se ha resuelto intimar a los fallidos a fin de que dentro de las 24 horas ponga a disposición del Síndico todos los libros y papeles de negocios, sus bienes y/o informe el lugar de su ubicación actual; asimismo deberá dar cumplimiento a lo dispuesto por el art. 93 de la ley mencionada en tanto sea pertinente. Intímese a los terceros que tengan bienes de los fallidos en su poder a ponerlos a disposición del Síndico en el término de cinco días. Asimismo previéneseles de la prohibición de hacer pagos a los fallidos bajo apercibimiento de considerar los mismos ineficaces. Constituyan en autos domicilio procesal, dentro de las 48 horas, bajo apercibimiento de practicar las sucesivas notificaciones en estrados del tribunal. Publíquese por cinco días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 26 de diciembre de 1990.
Marcelo A. Rufino, secretario.
e. 4/1 Nº 28 v. 10/1/91

Nº 14

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, sito en Callao 635, Piso 2º, Cap. Fed., comunica que en el Expte. Nº 55.117 caratulado "COSMETOL S. A. s/ Quiebra Nº 55.117" se dispuso: 1) Decretar la quiebra de Cosmetol S. A.; 2) Fijar plazo hasta el 26 de abril de 1991 para que los acreedores soliciten verificación ante el Síndico. El Síndico presentará los informes previstos en los arts. 35 y 40 de la ley de concursos los días 14 de mayo y 4 de junio de 1991, respectivamente; 3) Fijar audiencia para la Junta de Acreedores en caso de corresponder su celebración para el día 28 de junio de 1991 a las 10 hs., 4) Intimar al deudor para que cumplimente los siguientes recaudos: a) presente los requisitos en los incisos 2º al 5º del art. 11 L. C. en tres días y de corresponder en igual término los mencionados por los incs. 1º y 7º del mismo art., b) entregar al Síndico de sus libros y papeles y bienes que tuviere en su poder, en 24 hs., c) constituir en autos domicilio procesal, dentro de 48 hs., bajo apercibimiento de practicar las sucesivas notificaciones en estrados del Tribunal; d) se abstenga, al igual que sus administradores, de salir del país, sin previa autorización del Tribunal; 5) Prohibir pagos y entregas de bienes a la fallida, so pena de considerarlos ineficaces, e intimar a quienes tengan bienes y documentos de la fallida para que los pongan a disposición del Síndico en cinco días; 6) El Síndico designado es Daniel José Hurtado, con domicilio en Maipú 509, Piso 3º.
Buenos Aires, 20 de diciembre de 1990.
Fernando G. D'Alessandro, secretario
e. 7/1 Nº 38 v. 11/1/91

Nº 17

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nro. 17, a cargo del Dr. Juan Carlos Mata, Secretaría Nro. 33, a cargo de la suscripta, con asiento en Talcahuano 550, piso 6to de la Capital Federal, comunica por el término de cinco días en los autos caratulados: "DI TULLIO NICOLAS ANTONIO s/ Concurso Preventivo", que con fecha 06.12.90, se ha decretado la apertura del concurso preventivo de NICOLAS ANTONIO DI TULLIO, con domicilio en la calle Paraguay 864 de la Capital Federal; Síndico designado Dra. Clara Susana Auerhan, Viamonte 1453 piso 10º. of. "66", de la Capital Federal, fijándose plazo hasta el 03.04.91, para que los acreedores presenten al síndico las peticiones de verificación y los títulos pertinentes en el domicilio indicado. Fíjase audiencia para el día 06 de Junio de 1991 a las 12.30 horas, para la celebración de la Junta de Acreedores que se realizará en el Auditorio de A. I. M. E., sito en la calle Tte. Juan Domingo Perón 1352/72 de la Capital Federal, con los que concurran.
Buenos Aires, 13 de Diciembre de 1990.
Beatriz Rotondaro, secretaria.
e. 3/1 Nº 39.509 v. 9/1/91

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 17 a cargo del Dr. Juan Carlos Mata, Secretaría Nº 34 a cargo del suscripto, con asiento en Talcahuano 550, Piso 6º de Capital Federal, comunica por cinco días en los autos caratulados MAGADAN, ROBERTO s/Quiebra, Expediente Nº 18.825, que con fecha 5/12/90 se ha declarado la quiebra del Sr. Roberto Magadan, habiendo sido designado síndico al contador Alberto Tomás Ferzano con domicilio en Perú 263, Piso 9º, Capital Federal, teléfono 30-8736. Hágase saber a los acreedores que deberán presentar al síndico los títulos justificativos de sus créditos dentro del plazo que vence el día 8 de Marzo de 1991. El síndico deberá presentar los informes previstos en los arts. 35 y 40 de la ley concursal dentro de los plazos que vencen los días 2 de Abril y 23 de Abril de 1991, respectivamente. En caso de proponerse concordato resolutorio se convoca a los acreedores para la reunión del día 16 de Mayo de 1991 a las 9 horas, la que se realizará en la Sala de Audiencias del juzgado con los que concurran. Intímase

al deudor y a los terceros para que entreguen al síndico los bienes del fallido que tengan en su poder y se prohibe hacerle pagos, bajo apercibimiento de considerarlos ineficaces. Intímase al deudor para que dentro de las 48 horas, constituya domicilio procesal en Capital Federal, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del juzgado y para que cumpla con los requisitos del art. 93 de la ley 19.551.
Guillermo F. Tabanera (h.), secretario.
e. 7/1 Nº 39 v. 11/1/91

Nº 20

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial nº 20, a cargo del Dr. Raul A. Taillade, Secretaría nº 40, a cargo interinamente del Dr. L. A. Palomino, sito en Talcahuano 550, piso 7, Capital Federal, comunica por cinco días la quiebra de "ZAPATA", JUAN ARANCIBIO", con domicilio en calle Moreno 1783, piso decimo, depto. "53", Capital Federal, L. E. Nro. 5.149.926 segun el auto de quiebra de fecha noviembre 28 de 1990 se ha designado síndico al Dr. Jorge Esteban Rogelio Laguyas, con domicilio en Viamonte 1336, piso 4to. Of. "24", Capital Federal, a quien los acreedores presentarán los títulos justificativos de sus créditos y pedidos de verificación hasta el día siete de marzo de 1991. El síndico deberá presentar los informes previstos por los arts. 35 y 40 de la ley 19.551 los días 15 de abril y 7 de mayo de 1991, respectivamente. La audiencia para la junta de acreedores, en caso de corresponder su celebración, se realizará el día 27 de mayo de 1991, a las 10,30 hs. Se hace saber asimismo que se encuentran prohibidos los pagos o entregas de bienes al fallido, so pena de considerarlos ineficaces e intimar a quienes tengan bienes y documentos del fallido para que los pongan a disposición del síndico en cinco días.
Buenos Aires, diciembre 18 de 1990.
Luis A. Palomino secretario.
e. 4/1 Nº 30 v. 10/1/91

El Juzgado Comercial Nº 20, Secretaría Nº 40 comunica por 5 días: Que con fecha 5 de diciembre de 1990 se ha declarado en quiebra civil a ROBERTO WALTER MILIONI, Esp. Nº 18.746 en trámite ante este Juzgado Comercial Nº 20 a cargo del Dr. Raúl A. Taillade, Secretaría Nº 40 a cargo del Dr. Luis A. Palomino en su carácter de interino, sito en Talcahuano 550, piso 7º de esta Capital Federal. Con la misma fecha mencionada precedentemente se designó Síndico a la Dra. Vivian María del Carmen Berzero, con domicilio en la Avda. Córdoba 1513, piso 11 de esta Capital Federal.Se ha fijado plazo hasta el día 14-3-91 para que los acreedores soliciten la verificación de sus créditos al síndico.El síndico presentará los informes previstos en los arts. 35 y 40 L.C. los días 23-4-91 y 15-5-91 respectivamente.Fijar Audiencia para Junta de Acreedores, en caso de corresponder su celebración para el día 4-6-91 a las 10,30 hs. la que se realizará con los acreedores que concurran (L.C. 96 inc. 2º).Intimar al fallido para que: a) entregue al síndico sus papeles y bienes que tuviere en su poder en 24 hs. (LC 95 inc. 4) b) Cumplimente los requisitos de los incs. 3 y 5 del art. 11 L.C. c) Se abstenga de salir del país sin previa autorización expresa del Tribunal (LC107).Prohibir los pagos y entregas de bienes al fallido so pena de considerarlos ineficaces e intimar a quienes tengan bienes y documentos o títulos de la misma para que los pongan a disposición del síndico en cinco días.
Buenos Aires, 19 de diciembre de 1990.
Luis A. Palomino, secretario.
e. 4/1 Nº 31 v.10/1/91

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 20 de Capital Federal, a cargo del Dr. Raúl A. Taillade, Secretaría Nº 39, comunica por cinco días la quiebra de INMOBILIARIA ALONSO SOCIEDAD ANONIMA. Síndico: Contador Mario Eduardo Guimpel, con domicilio en Paraná 768, piso segundo frente, a quienes los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 22 de abril de 1991. El Síndico presentará los informes previstos en los arts. 35 y 40 L.C. los días 14 de mayo de 1991 y 4 de junio de 1991, respectivamente. En caso de proponerse concordato resolutorio la Justa se celebrará el día 27 de junio de 1991 a las 9,30 horas. la que será realizada con los acreedores que concurran cualquiera sea su número. Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes o documentos del mismo a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes al fallido, los que serán ineficaces.
Buenos Aires, 21 de diciembre de 1990.
Federico C. Carreró, secretario.
e. 7/1 Nº 40 v. 11/1/91

Nº 22

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 22 Secretaría Nº 43, sito en Talcahuano 550 7mo piso de la Capital Federal, comunica por cinco días que con fecha 19 de diciembre de 1990 se ha decretado la quiebra de EDITORIAL CONTENIDO S. R. L. el síndico del concurso deberá seguir actuando en la quiebra, síndico: contador Adriana María Don con domicilio constituido en la Calle Av. Callao 322 piso 8vo. dpto "C" Capital ante quien los acreedores de los créditos originados entre la presentación del concurso y el decreto de quiebra deberán presentar los títulos justificativos de los mismos en el plazo que vence el 26 de abril de 1991. Intímese a la fallida y a los terceros que tengan bienes de la deudora en su poder para que los ponga a disposición del síndico y se prohibe hacerles pagos bajo apercibimiento de considerárselos ineficaces.
Buenos Aires, 20 de diciembre de 1990.
Alberto M. R. Güerri, secretario.
e. 3/1 Nº 20 v. 9/1/91

Nº 23

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 23, a cargo del Dr. Fernando Ferreira, Secretaría Nº 46 a mi cargo, sito en Talcahuano 550, octavo piso, Capital Federal, comunica por cinco días, en los autos caratulados "OPERMEC S. A. s/ QUIEBRA", Expte. Nº 18.654, que se han ordenado nuevas fechas, de acuerdo con el siguiente detalle: Los acreedores podrán presentar los títulos justificativos de sus créditos al síndico designado, Dr. Manuel Giménez Puig, en sus oficinas de Combate de los Pozos 129, primer piso 'C', Capital Federal, hasta el 12 de abril de 1991. El funcionario concursal debe presentar los informes a que se refieren los arts. 35 y 40 de la Ley Concursal, los días 3 de mayo y 27 de mayo de 1991, respectivamente. Al solo efecto de las revisiones —art. 38, párrafo segundo de la Ley 19.551— fíjase la fecha presuntiva de la Junta, para el día 19 de junio de 1991.
Buenos Aires, 26 de diciembre de 1990.
Horacio F. Robledo, secretario.
e. 3/1 Nº 21 v. 9/1/91

El Señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Fernando Ferreira, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 23, Secretaría Nº 46 de Capital Federal, hace saber por cinco días, que se ha decretado la apertura de la liquidación judicial de "EL SOL ARGENTINO COMPAÑIA DE SEGUROS GENERALES S. A.", con domicilio en Sarmiento 847, de Capital Federal. Habiendo designado la Superintendencia de Seguros de la Nación como Delegados Liquidadores a los Dres. Roberto Armando Vicario, Ricardo Eduardo André y Edgardo Gustavo Silva, a quienes los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación de créditos y los títulos justificativos hasta el día 10 de Abril de 1991, habiendo los mismos constituido domicilio a tal fin en Sarmiento 767, P.B., Capital Federal. Se hace saber que al sólo y único efecto de computarse los plazos pertinentes se ha fijado como fecha de junta de acreedores la del 14 de junio de 1991. La Liquidadora deberá presentar el informe individual de créditos el día 30 de abril de 1991 y el general el día 23 de mayo de 1991. Intímase a la deudora para que: 1) Cumpla lo previsto por los incisos 2 a 5 del artículo 11 de la ley de Concursos dentro del quinto día; 2) Entregue a la Liquidadora dentro de las 24 horas sus libros y papeles de comercio y ponga a su disposición sus bienes; al menos indicando el lugar de su ubicación; 3) Constituya en autos domicilio procesal dentro de las 48 horas -en su caso- bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado. Igual carga pesará sobre sus administradores. Intímase a los terceros que tengan bienes de la insolvente para que los pongan a disposición de la liquidadora dentro del término de 5 días. Asimismo, previénceselos de hacer pagos a la insolvente bajo pena de ineficacia. Prohíbese expresamente a la liquidada la emisión de pólizas.
Buenos Aires, 19 de diciembre de 1990.
Horacio F. Robledo, secretario.
e. 7/1 Nº 41 v. 11/1/91

3. 3 SUCESIONES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL
Publicación extractada (Acordada Nº 41/74 C.S.J.N.)

Se cita por tres días a partir de la primera publicación a herederos y acreedores de los causantes que más abajo se nombran para que dentro de los treinta días comparezcan a estar a derecho conforme con el Art. 699, inciso 2º del Código Procesal en lo Civil y Comercial.

Publicación: Comienza: 8/1/91 - Vence: 10/1/91

Juz. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha del Edicto	Causante	Recibo Nº
1	1	Carlos Alberto Vásquez	24/12/90	BENZECRY BELLIDA BLANCA	36.863
1	1	Carlos Alberto Vásquez	27/12/90	JOSE MARIA VARELA	39.694
3	5	María del Carmen Battaini de Bosio	4/10/90	ROSA PAZ	36.903
3	6	Alberto Ugarte	3/12/90	MARIA DEL CARMEN FERNANDEZ TRILLO DE SOLER	36.933
4	7	Silvia V. Guahnon	20/12/90	DIVA BLANCA BOZZI DE DUCCI	39.682
4	8	María del Carmen Aguirre	14/12/90	CARMEN ANGELICA MATAS Y DOMINGO LICASTRO	36.915
5	9	Adrián H. Elcuj Miranda	17/12/90	AMELIA PILAR GONZALEZ	36.889
11	22	María Isabel Benavente	6/12/90	ERICA WARNDORFER	36.897
11	22	Daniel Guillermo Alioto	27/12/90	JULIAN PATRICIO MASSOT	36.906
11	22	María Isabel Benavente	6/12/90	FRANCISCA REGINA PEREZ	39.668
13	25	Ernesto Lucchelli	27/12/90	AMADEO PEDRO MARINONI	36.927
15	29	Beatriz E. Scaravonati	19/12/90	ALMIRON OSVALDO WILFRIDO	36.884
15	29	Beatriz E. Scaravonati	26/12/90	LUCIA GASPARRINI DE TOMASSETTI	36.904
15	29	Beatriz E. Scaravonati	27/12/90	VIRGINIA RIVARA DE SAINZ	36.912
15	29	Beatriz E. Scaravonati	7/12/90	JUAN GUILLERMO ZACCARO	36.895
15	30	José Luis González	27/12/90	MARIA TERESA SEGURA	36.876
15	30	José Luis González	26/12/90	JUSTINA TABLADO DE PAZ	36.866
15	30	José Luis González	17/12/90	JORGELINA SEQUEIRA DE PARGA	36.926
16	32	Marta N. Coccia de Negri	24/12/90	DELIA RODRIGUEZ	36.901
16	32	Marta N. Coccia de Negri	30/10/90	ANA VICENTA SCODELARI	36.919
17	33	Raquel Elena Rizzo	11/12/90	PEDRO ROSON	36.871
20	40	Celia Angeles Pérez	21/12/90	JOSE RAMON VAZQUEZ	36.882
20	40	Celia Angeles Pérez	24/12/90	RODOLFO OSVALDO RODRIGUEZ	36.900
21	41	Luis Guillermo Kohler	26/12/90	LUIS GRILLO	36.857
22	43	Fernando L. Spano	20/12/90	JOSE PATE	36.874
22	43	Fernando L. Spano	19/11/90	HERACLIO MARIA GALEANO	36.886
24	48	José María Perrone	20/12/90	TOMASA AMELIA PELLATO	36.934
24	48	José María Perrone	26/12/90	FILOTTETE FULLONE	36.938
27	58	María Isabel Di Filippo	26/12/90	JOSE MARIA MARCOS	36.925
27	54	Juan Manuel Converset	4/12/90	JUAN EDUARDO MOSTO	36.872
27	54	Juan Manuel Converset	27/12/90	ALBERTO CORDOBA GONZALEZ	36.922
29	57	Vilma G. Greco	21/12/90	LUISA INES GUAIMAS	39.643
30	59	Santiago González Balcarce	18/12/90	ELISEA RODRIGUEZ DE HERNANDEZ	36.943
33	63	Fabián Horacio Zampone	28/12/90	GRACIELA INES RODRIGUEZ DE FERNANDEZ	39.730
34	64	José María Pérez	26/12/90	JOSEFINA RAFAELA BERRETTI O BERETTI	36.929
34	64	José María Pérez	10/12/90	CARLOS ADRIAN ECHAGUE	39.772
34	64	José María Pérez	28/12/90	LUIS LUITPOLDO CARLOS ANTONIO ARCHAMBAULD MARIA ESTEBAN LUBICZ ORLOWSKI	39.775
35	65	Juan T. Battini Vidal	14/11/90	ADALGIZA MARICONDA	39.796
36	66	Guillermo Valentini	26/12/90	BEATRIZ NAPOLITANO	36.878

Juz. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha del Edicto	Causante	Recibo Nº
37	67	Gustavo Daniele	28/12/90	SARINELLI ISOLINA ARGENTINA	39.727
38	68	María P. Jorge de Simonetti	19/12/90	AMANDA GIUGLIANO	36.885
38	68	María P. Jorge de Simonetti	19/12/90	SARA AMERICA ACOSTA DE PUGLIESE	39.672
39	69	Horacio Oscar Sterin Carmona	24/12/90	ALFREDO SOUTO	36.883
39	69	Horacio Oscar Sterin Carmona	23/11/90	MARIA ISABEL CARBALLO DE ALONSO	39.687
40	70	Carlos E. Antonelli	27/12/90	JUSTA MARTINEZ DE CORSI	36.937
40	70	Carlos E. Antonelli	27/12/90	CESAR ALEXIS PIERRI	39.766
41	71	Alberto Primero Narváez	14/12/90	NELIDA CELIA ZINNO DE DE LA FUENTE	39.651
43	73	Juan José Caprín	4/12/90	JUAN RAMON BOVEDA Y TERESA TODARO	36.864
43	73	Juan José Caprín	26/12/90	REBECA RUBINSZTEIN	36.896
45	75	Marisa S. Sorini	28/12/90	PEDRO JOSE DE GRACIA	39.680
46	76	Luis Alvarez Juliá	21/12/90	ADELA CELESTINA FINOCHIETTO DE VACCAREZZA O ADELA CELESTINA FINOCHIETO DE VACCAREZZA	36.898
46	76	Luis Alvarez Juliá	21/12/90	IRMA CARMEN ESPINA	36.910
46	76	Luis Alvarez Juliá	13/12/90	JUAN LUIS SECCATORI	39.681
49	79	Virginia Simari de Landó	27/12/90	ALFONSO GRIGUOL	36.877
52	82	Susana E. Lambois	28/12/90	MIGUEL CORONATTO	39.650
53	83	Elsa Isabel Miranda	13/11/90	MARIA PILAR CUERVO	36.907
53	83	Elsa Isabel Miranda	21/12/90	MARIA ANGELICA GUILENEA DE FERRARI	39.728
54	84	Paula I. Stanislavsky	28/12/90	MARCOS RUBIN	36.914
54	84	Paula I. Stanislavsky	26/12/90	JOSE ENRIQUE MARCHIORI Y FRANCISCA ZAPPINI	36.917
54	84	Paula I. Stanislavsky	21/12/90	ZULEMA CLOTILDE JULIA	36.931
54	84	Paula I. Stanislavsky	18/12/90	TEODORO ANASTASIO COLAROFF YANNEVA	36.855
54	84	Paula I. Stanislavsky	28/12/90	ELSA ESTHER PARODI	39.820
55	85	Olga María Schelotto	20/12/90	MARIO D'ONOFRIO	36.918
55	85	Olga María Schelotto	12/12/90	OSVALDO HECTOR RICCI	36.899
55	85	Olga María Schelotto	16/10/90	VEIGA GUILLERMO	39.689
55	85	Olga María Schelotto	27/12/90	TOMAS EDUARDO GONZALEZ	39.690
56	86	Silvia Liliana Mortara	28/12/90	ALBERTO COHEN IMACH Y AMELIA IMACH	36.905
56	86	Silvia Liliana Mortara	30/11/90	ANTONIA FRANCISCA DE LA ENCARNACION FRANCH Y ADOLFO JOSE GALATOIRE	36.908
57	87	Carlos Roberto Garibaldi	27/12/90	JACOBO MAGANIEZIN	39.642
57	87	Carlos Roberto Garibaldi	28/12/90	HORTENSIA FERNANDEZ DE TRAVERSO	39.683
58	88	Susana C. Fernández Seoane	24/12/90	RUBENS RAUL MANTOVANI	36.856
59	89	Adrián R. del Federico	3/12/90	HECTOR AMENEDO	39.805
60	90	Enrique C. Virto	28/12/90	ISRAEL LUBIN	36.924
62	92	Mabel Vincent	28/12/90	ELVIRA GARCIA FERNANDEZ	36.909
62	92	Mabel Vincent	23/11/90	MIRTHA NOEMI BENZ	36.865
62	92	Mabel Vincent	23/11/90	BEATRIZ GORROCHATEGUI	39.713
62	92	Mabel Vincent	11/12/90	CATALINA GONIADZKI	39.718
62	92	Mabel Vincent	30/11/90	EUGENIO ORTEGA	39.819
63	93	Gabriela Paradiso Fabbri	28/12/90	LEONOR VAGHI DE LIVIO	36.879
63	93	Gabriela Paradiso Fabbri	20/12/90	SALVADOR SAMMARRA	36.928
64	94	Liliana E. Abreut de Begher	24/12/90	DOMINGO RESTITUTO HERNANDEZ	39.648
64	94	Liliana E. Abreut de Begher	13/12/90	MARIA ELENA PALACIOS	39.768
64	94	Liliana E. Abreut de Begher	12/11/90	GITA KORKINAS	39.790
65	95	Enzo M. Mazzardi	21/12/90	BENIGNO LUIS GONZALEZ	36.891
66	96	Juan José Caprín	26/12/90	ENRIQUE LUIS SANTIAGO MINOLI	36.890
66	96	Juan José Caprín	26/12/90	MARIA ANTONIA CALABRESE DE CERIMEDO	36.939
66	96	Juan José Caprín	29/11/90	ADOLFO BARBIROTTO Y PALMIRA CAYETANA BARBIROTTO	39.786
66	96	Juan José Caprín	28/12/90	MARIA ELENA LOCATELLI DE FERRARI Y OSVALDO FERRARI	39.764
68	98	Patricia Barbieri	27/12/90	MARIO ATILIO SANGUINETI	39.646
68	98	Patricia Barbieri	28/12/90	VAROUJAN KEVORKIAN	39.692
68	98	Patricia Barbieri	27/12/90	ADOLFO BRUNO ROSENBAUM	39.667
69	99	Nora C. González de Roselló	14/11/90	RAUL ALFREDO CAMPOS	36.881
70	100	Julio A. Auliel	21/8/90	FELIX ANTONIO PILSKI	36.880
70	100	Julio A. Auliel	28/12/90	MARIA TERESA INOCENCIA ALTAMIRANO	36.940
70	100	Julio A. Auliel	28/12/90	ALBERTO ARATA	36.941
70	100	Julio A. Auliel	20/11/90	MANUEL GUILLERMO ETCHEZAR	36.920
70	100	Julio A. Auliel	24/12/90	SAMUEL MONTALVETTI	36.873
70	100	Julio A. Auliel	27/12/90	ANTONIO MIGUEL ELIZONDO RICCI	39.656
72	102	Daniel H. Russo	7/12/90	CARLOS BENITO JAIME	36.868
72	102	Daniel H. Russo	18/12/90	ELSA MARIA MALUGANI DE CAMARA	39.709
72	102	Daniel H. Russo	20/12/90	MARIA ISABEL CARBALLO	39.711
74	104	Juan A. Casas	27/6/90	SUSANA MARGARITA FACIO	39.795
76	106	Adolfo Campos Fillol	1/11/90	JOSEFINA NARDI O JOSEFINA DOMINGA NARDI	36.893
76	106	Adolfo Campos Fillol	21/9/90	LUIS ROBERTO DI FILIPPO	36.894
77	107	Luis A. Giménez	16/11/90	JOSE PEDRO CANTELMI	36.935
78	108	Luis de Preindlsperg	27/12/90	JUAN CRISOSTOMO GASTALDO RODRIGUEZ	36.913
89	2	Daniel Guillermo Alioto	27/12/90	CASILDA MENDEZ DE SALVADOR	36.932
89	2	Daniel Guillermo Alioto	28/12/90	ADELA MARINA VENIARD DE MALDONADO	39.803
90	4	Martín Alejandro Christello	24/12/90	MIGUEL ANGEL COLQUECHAMBI RUIZ	36.892
90	4	Martín Alejandro Christello	17/12/90	JORGE BAUTISTA OTEGUI	36.902
100		María Cristina Battaini	27/12/90	LUIS SOSA Y FRANCISCA LORENZA ARROYO VDA. DE SOSA	36.930
104	42	Ramiro E. Rodríguez	26/12/90	ESTHER AGUSTINA ESCOBAR DE SOLIMET	36.921
105	44	José Antonio Charlín	28/12/90	CARMEN ELIDA GOMEZ DE PURICELLI	39.673
106	47	Eduardo Antonio Collazo	10/10/90	MANUELA VALENZUELA	36.867
106	47	Eduardo Antonio Collazo	20/12/90	CARLOS ABEL DEL VILLAR	39.761
106	47	Eduardo Antonio Collazo	28/12/90	ALFREDO GOMEZ MORALES	39.726
108	56	Daniel Rubén Tachella	26/12/90	ALDO NOSEDA	36.875
109	58	María Teresa Tibau	28/12/90	ARISTIDES JOSE VADELA	36.942

e. 8/1 Nº 4 v. 10/1/91

PUBLICACIONES DE DECRETOS Y RESOLUCIONES

De acuerdo con el Decreto Nº 15.209 del 21 de noviembre de 1959, en el Boletín Oficial de la República Argentina se publicarán en forma sintetizada los actos administrativos referentes a presupuestos, licitaciones y contrataciones, órdenes de pago, movimiento de personal subalterno (civil, militar y religioso), jubilaciones, retiros y pensiones, constitución y disolución de sociedades y asociaciones y aprobación de estatutos, acciones judiciales, legítimo abono, tierras fiscales, subsidios, donaciones, multas, becas, policía sanitaria animal y vegetal y remates.

RESOLUCIONES: Las Resoluciones de los Ministerios y Secretarías de Estado y de las Reparticiones sólo serán publicadas en el caso de que tuvieran interés general.